

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

BOLETÍN N° 12.130-05.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A una o más de las sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señoras Isabel Allende Bussi, Carmen Gloria Aravena Acuña, Ximena Ordenes Neira y Yasna Provoste Campillay, y señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Castro Prieto, Alfonso De Urresti Longton, Alvaro Elizalde Soto, Guido Girardi Lavín, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Iván Moreira Barros, Víctor Pérez Varela, Kenneth Pugh Olavarría, Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señoras Carolina Marzán Pinto, Catalina Pérez Salinas y Joanna Pérez Olea, y señores Alejandro Bernales Maldonado, Miguel Crispi Serrano, Marcelo Díaz Díaz, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Mario Desbordes Jiménez, Carlos Abel Jarpa Wevar, Amaro Labra Sepúlveda, Raúl Leiva Carvajal, Jorge Sabag Villalobos, Leonardo Soto Ferrada, Renzo Trisotti Martínez, y Daniel Verdessi Belemmi.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Felipe Larraín; el Subsecretario, señor Francisco Moreno; el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme; la Coordinadora de Comunicaciones, señora Camila Miranda; los asesores, señora Silvana Celedón y señor Pablo Guarda, y la Fotógrafa, señora Paula Farías.

De la Dirección de Presupuestos, el Director, señor Rodrigo Cerda; el Subdirector, señor Mauricio Villena; el Jefe de Gabinete, señor José Ignacio Llodrá; el Jefe de la División Jurídica, señor Fuad Rumié; el Jefe Sector Interior, señor Luis Riquelme; el asesor de la División de Estudios, señor Rodrigo Montero; el Jefe de Sector Seguridad Social, señor Héctor Gallegos; el Jefe de Sector Infraestructura, señor José Pisero; la Jefa del Sector Educación y Ciencias, señora Tania Hernández; la Jefa de Sector Políticas Sociales, señora Tania Morales; la Jefa del Subdepartamento Sector Trabajo, señora Sara Canales; el Jefe del Sector Salud, señor Héctor Gallegos; el Jefe del Departamento de Administración Presupuestaria, señor Antonio Garrido; la Jefa de Sector Trabajo y Previsión Social, señora Jacqueline Canales; la Jefa de Sector Defensa Nacional y

Justicia, señora Sereli Pardo; el Jefe de Coordinación de la División Finanzas Públicas, señor Manuel Villalobos; la Jefa de Sector Ministerios Políticos, señora Mabel Barrales; la Jefa de la División Control de Gestión, señora Paula Darville; el Jefe de la División Finanzas Públicas, señor José Pablo Gómez; el Jefe Sector Energía y Competitividad, señor Claudio Martínez; la Jefa de Comunicaciones, señora Carola Palma; el Jefe del Sector Económico, señor Claudio Martínez; las abogadas, señoras Mónica Bravo y Macarena Montecinos; el asesor del Director, señor Claudio Osorio; el asesor de Comunicaciones, señor Víctor Petersen; los abogados asesores, señora Daniela Sugg y señores Rodrigo Quinteros y Tomás de la Maza; la Economista de la División de Estudios, señora Alejandra Vega, y el Analista, señor Iván Gómez.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministro, señor Andrés Chadwick Piñera; el Subsecretario, señor Rodrigo Ubilla, y la asesora, señora Paola Cabello.

Del Ministerio de Agricultura, el Ministro, señor Antonio Walker.

Del Ministerio de Defensa Nacional, la asesora, señora Fernanda Maldonado.

Del Ministerio de Economía, el Subsecretario, señor Ignacio Guerrero, y el Jefe de la División Empresas de Menor Tamaño, señor Felipe Commentz.

Del Ministerio de Educación, el Subsecretario, señor Raúl Figueroa, y la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro.

Del Ministerio de Medio Ambiente, la Ministra, señora Carolina Schmidt, y la Jefa de Presupuesto, señora Tatiana García.

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el asesor, señor Andrés Aguilera.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Gonzalo Blumel; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; la Coordinadora, señora Constanza Castillo, y el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Subsecretario, señor Felipe Salaberry; el Jefe de Inversiones Regionales, señor Juan Miranda; la Jefa de la División Desarrollo Regional, señora María Paz Troncoso, y la asesora, señora Paula Yévenes.

De la Contraloría General de la República, la Jefa de la unidad de Estudios Legislativos, señora Pamela Bugueño; la Abogada de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Catalina Venegas, y el abogado de la División Jurídica, señor Luis Aranda.

El asesor de la Honorable Senadora Allende,
señor Rafael Ferrada.

La asesora del Honorable Senador Coloma,
señora Carolina Infante.

El abogado del Honorable Senador Coloma, señor
Nicolás Segú.

El asesor de la Honorable Senadora señora
Ebensperger, señor Patricio Cuevas.

La asesora del Honorable Senador Galilea, señora
Camila Madariaga.

El asesor del Honorable Senador Girardi, señor
Juan Walker.

La asesora y la periodista del Honorable Senador
García Ruminot, señoras Valentina Becerra y Andrea González,
respectivamente.

Los asesores del Honorable Senador Guillier,
señora Natalia Alviña y señor Fernando Navarro.

Los asesores del Honorable Senador Insulza,
señora Ginette Joignant y señor Nicolás Godoy.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor
Reinaldo Monardes.

La asesora del Honorable Senador Letelier,
señora Elvira Oyanguren.

La asesora del Honorable Senador Pizarro, señora
Joanna Valenzuela.

El asesor del Honorable Senador Quintana, señor
Jaime Mondría.

El asesor de la Honorable Senadora Von Baer,
señor Juan Carlos Gazmuri.

El asesor del Honorable Diputado Auth, señor
Marcelo Belmar.

La asesora del Honorable Diputado Jackson,
señora Maite Gambardella, y el Periodista, señor Ricardo Ahumada.

La asesora legislativa del Honorable Diputado
Mellado, señora Jaqueline Morillo.

Los asesores de la Bancada del Partido Comunista, señores Luis Cuello y Elías Mella.

El asesor presupuestario de la Bancada del Partido Comunista, señor Elías Melero.

Los asesores del Comité Demócrata Cristiano, señores Mauricio Burgos y Julio Valladares.

La asesora del Comité del Partido por la Democracia, señora Susana Figueroa.

Las asesoras del Comité Revolución Democrática, señoras Javiera Martínez y Natalia Arévalo.

La periodista del Comité Unión Demócrata Independiente, señora Karelyn Lüttecke.

El asesor económico del Comité de Diputados de Renovación Nacional, señor Daniel Muñoz.

La asesora del Comité de Diputados del Partido Socialista, señora Lía Arroyo.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Diego Vicuña.

Del Instituto Igualdad, el Director, señor Gabriel de la Fuente.

Del Centro Democracia y Comunidad: los asesores legislativos, señoras Lilian Alarcón, Valentina Muñoz y señores Vicente Lepe, Esteban Rayo, Nelson Ortiz y Joris Carvajal.

Del Centro Democracia y Desarrollo, el asesor legislativo, señor Vicente Lepe.

Del Libertad y Desarrollo, las asesoras, señoras Macarena García, y Pilar Hasbun; el asesor señor Esteban Avila y el Abogado, señor John Henríquez.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público se realiza por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

Vuestra Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe, que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En consecuencia, en lo que dice relación con las Partidas y el articulado, se consignan las modificaciones que se les han introducido.

Finalmente, en lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte integrante de él, textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas, en ejemplar único, en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos; versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que constan las sesiones en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del estado de la Hacienda Pública y en que el señor Director de Presupuestos dio cuenta del Informe de Finanzas Públicas, y la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República, los artículos 3 y 18 del proyecto de ley de presupuestos deben ser aprobadas con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio:

Del mismo modo, con igual quórum debe aprobarse la glosa 04 que se asocia al Programa 01 del Capítulo 01 de la Partida 23, correspondiente al Ministerio Público, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8° y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental, y 21, número 2, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios: Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y Honorables Diputados señores Pepe Auth, Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Su Presidente es el **Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier Morel**.

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, de que todas las sesiones de esta Comisión son públicas y que es decisión de las Subcomisiones cómo abordar esta situación, dependiendo de las condiciones de trabajo y la habilitación de las salas para ese efecto, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Además, acordó que la Comisión Mixta sólo se debe pronunciar sobre las indicaciones presentadas en esta instancia.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Juan Antonio Coloma y José García, y Honorables Diputados señores Guillermo Ramírez y Marcelo Schilling. Su Presidente es el Honorable Senador señor Coloma..

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, de Desarrollo Social y de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Adriana Muñoz y señores Rodrigo Galilea y Alejandro Guillier, y Honorables Diputados señores Pablo Lorenzini, Leopoldo Pérez y Gastón Von Mühlenbrock. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Lorenzini.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, de Medio Ambiente y del Deporte.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Felipe Kast y Ricardo Lagos, y Honorables Diputados señores Patricio Melero, Manuel Monsalve y José Miguel Ortiz. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Ortiz.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señores Carlos Montes y Jorge Pizarro, y Honorables Diputados señores Giorgio Jackson y Alejandro Santana. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Jackson.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional y Servicio Electoral, y de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Alejandro García-Huidobro y Juan Pablo Letelier, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth, Carlos Kuschel y Daniel Núñez. Su Presidente es el Honorable Senador señor Letelier.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería, de Transportes y Telecomunicaciones y de Energía.

- - -

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán, sobre el Estado de la Hacienda Pública.

Igualmente, en otra sesión, celebrada el día 3 de octubre de 2018, la Comisión escuchó al Director de Presupuestos, señor Rodrigo Cerda Norambuena, para recibir el Informe de Finanzas Públicas.

- - -

En sesiones celebradas los días 5, 6, 7, 8 y 12 de noviembre de 2018, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación, resultó aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Su análisis correspondió a la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 11 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó esta Partida, aprobándola sin enmiendas.

- Puesta en votación, resultó aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida, y la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación, resultó aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida, con las siguientes enmiendas:

- “A la glosa 10, referida a la asignación 24.03.11, del Programa 01, Subsecretaría de Prevención del Delito, del Capítulo 08, Subsecretaría de Prevención del Delito.

Contemplar como inciso final el siguiente:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.”.

- Capítulo 08: Subsecretaría de Prevención del Delito.

Programa 01: Subsecretaría de Prevención del Delito.

a) Agréguese, en la glosa 06, luego del segundo inciso, lo siguiente:

“Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.”

b) Sustitúyese en la asignación 24.03.110, lo siguiente:

Donde dice: Programa de Prevención del Delito y Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural.

Debe decir: Programa de Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural.”.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 04; Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia). (2)

Para incorporar la siguiente glosa 09, nueva, al Subtítulo 24; Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas):

“09 Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar todos los gastos necesarios para atender emergencias ambientales, en dicha labor podrán celebrar convenios, entre la ONEMI e instituciones públicas y privadas, a fin de realizar el monitoreos, estudios, mediciones y acciones de mitigación en el medio ambiente y la población directa o indirectamente afectadas por eventos de contaminación ambiental.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 04; Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia). (3)

Para incorporar una nueva asignación al Subtítulo 24; Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas):
“020 Emergencia Ambiental”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende y de los Honorables Senadores señores De Urresti, Insulza y Letelier:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (7)

Para reducir el presupuesto del Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” de \$ 156.387.570 miles de pesos a \$ 1.000 pesos.

La indicación fue retirada.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 10; Programa 03 (Fondo Social). (11)

Para incorporar la siguiente glosa 04, nueva, al Subtítulo 33; Ítem 01; Asignación 995 (Fondo Social):

“04 El Fondo Social Presidente de la República contemplará en el Reglamento e Instrucciones de postulación para el presente año que todas aquellas organizaciones privadas sin fines de lucro a las que no se les haya efectuado el cobro por saldos pendientes de rendición, se les autorice la participación en el proceso de concursos correspondiente al año 2019.”.

La indicación fue retirada.

Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (72)

Para incorporar la siguiente glosa 12, nueva, al Subtítulo 21 (Gastos en Personal):

“12 Quedan incorporados en el subtítulo 21 los recursos para el pago de la gratificación especial de riesgo al escalafón de asistentes policiales (ex escalafón de conductores de vehículos policiales). De conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto N°135 del 6 de noviembre de 2009, que aprueba el reglamento de asignaciones, gratificaciones especiales y otros derechos económicos del personal de la policía de investigaciones de Chile.

Junto con lo anterior, se da por regularizado el pago del mencionado emolumento, por cuanto dicho monto se encontraba asignado al presupuesto de la Policía de Investigaciones, no implicando aumento del gasto fiscal.”.

La indicación fue retirada.

Del Honorable Senador señor Pizarro y del Honorable Diputado señor Auth:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (13)

Para solicitar votación separada del Programa.

Puesto en votación el Programa, resultó rechazado por 14 votos en contra y 11 a favor.

Capítulo 05; Programa 06 (Programa de Convergencia). (14)

Para solicitar votación separada del Programa.

Puesto en votación el Programa, resultó rechazado por 14 votos en contra y 11 a favor.

De S.E. el Presidente de la República

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (15)

Para agregar en la glosa 03, letra d), asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), lo siguiente:

“Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (16)

Para reemplazar el número de la actual glosa 10 por 03, pasando la actual glosa 03 a ser la glosa 04 y así sucesivamente hasta la glosa 09, que pasa a ser la glosa 10.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 05; Programa 03 (Programa de Desarrollo Local). (17)

Para incorporar la siguiente glosa 10, nueva, al Subtítulo 32; Ítem 04 (De fomento):

“10 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse previamente con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.”.

La indicación fue aprobada por 20 votos a favor y 1 abstención.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (18)

Para incorporar la siguiente glosa 11, nueva, al Subtítulo 33; Ítem 03; Asignación 001 (Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional):

“11 En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse previamente con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.”.

La indicación fue aprobada por 20 votos a favor y 1 abstención.

Del Honorable Senador señor Insulza:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile).

Para intercalar en la glosa 03, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos,”, la siguiente frase: **(19)**

“a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Para intercalar en la glosa 04, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos,”, la siguiente frase: **(20)**

“a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Para intercalar en la glosa 05, a continuación de “Dirección de Presupuestos,”, la siguiente frase: **(21)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Para intercalar en la glosa 07, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(22)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 08, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(23)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 09, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(24)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 11, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(25)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 12, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(26)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 13, a continuación de “ambas cámaras del Congreso Nacional”, la siguiente frase: **(27)**

“, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Para intercalar en la glosa 14, en el primer y tercer párrafo, a continuación de “Dirección de Presupuestos”, la siguiente frase: **(28)**

“, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 15, a continuación de la frase “Se informará”, la siguiente frase: **(29)**

“a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 16, a continuación de “Se informará a las Comisiones de Salud”, la siguiente frase: **(30)**

“, a la de Seguridad Pública”.

Las indicaciones números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fueron aprobadas, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile).

Para intercalar en la glosa 03, segundo párrafo, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(45)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 04, primer y segundo párrafo, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(46)**

“, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Para intercalar en la glosa 08, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(47)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 09, a continuación de “ambas cámaras del Congreso Nacional”, la siguiente frase: **(48)**

“, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Para intercalar en la glosa 10, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: **(49)**

“y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

Para intercalar en la glosa 11, en el primer y tercer párrafo, a continuación de “Dirección de Presupuestos”, la siguiente frase: **(50)**

“, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

Las indicaciones números 45, 46, 47, 48, 49 y 50 fueron aprobadas, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (43)

Para sustituir en la glosa 02, Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) la suma “500.000” por “1” y la suma “90” por “1”.

La indicación fue retirada.

De la Honorable Senadora señora Rincon, del Honorable Senador señor Lagos y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 y 76; Programa 02 (Inversión Regional). (51)

Para solicitar votación separada de los Programas.

Puestos en votación los respectivos Programas, resultaron rechazados por 14 votos en contra y 11 a favor.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (52)

Para aumentar el Subtítulo 33; Ítem 03; Asignación (Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional) en "\$2.500.000".

Para agregar en la glosa 05, asociada al Subtítulo 33; Ítem 03; Asignación (Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional), el siguiente párrafo octavo, pasando el actual octavo a ser noveno:

“Estos recursos se ejecutarán previa aprobación de los consejeros/as regionales respectivos/as.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Von Baer:

Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chile. (58)

Para incorporar en el numeral 5.1, una letra l) nueva, la siguiente frase:

“l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta SERNAMEG.”.

La indicación fue retirada.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol).

Para solicitar votación separada del Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 001 (Programa de Tratamiento y Rehabilitación). **(76)**

Puesta en votación la Asignación, resultó rechazada por 15 votos en contra y 1 abstención.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito).

(59) Para solicitar votación separada del Programa.

Puesto en votación el Programa, resultó aprobado por 22 votos a favor y 1 en contra.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (60)

Para suprimir en la denominación de la Asignación 110 “Programa de Prevención del Delito y Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural”, la palabra “Rural”.

La indicación fue retirada.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (62)

Para agregar un inciso segundo en la glosa 06, asociada al Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 015 (Programa de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana), siguiente:

“Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (64)

- Para intercalar en el inciso segundo de la glosa 07, asociada al Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 041 (Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana), a continuación de la palabra “transparentes,” la frase “teniendo presente los índices de victimización realizado por la Subsecretaría de Prevención.”.

- Para agregar, en la misma Asignación 041, un inciso final del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos por región y comuna.”.

La primera parte de la indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión, mientras que la segunda lo fue por la unanimidad de los 25 miembros presentes. En ambos casos, con enmiendas formales.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (63)

Para sustituir la glosa 10, asociada a la Asignación 110 “Programa de Prevención del Delito y Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural”, por la siguiente:

“Recursos para financiar, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia principalmente en las regiones de la Araucanía, y provincias de las regiones del Biobío y Los Ríos, y en toda otra región de Chile, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos.

Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones provinciales.”.

La indicación fue retirada.

Capítulo 65; Programa 02 (Inversión Regional Región de Valparaíso).

(65) Para solicitar votación separada del Programa.

La indicación fue retirada.

Capítulo 65; Programa 02 (Inversión Regional Región de Valparaíso). (61)

Para agregar en la glosa 03, asociada al Subtítulo 13; Ítem 02; Asignación 004 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), lo siguiente:

“Trimestralmente, el gobierno regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a cada ítem.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Rincon y Provoste, del Honorable Senador señor Montes y de los Honorables Diputados señores Jackson y Núñez:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (122)

Para reemplazar el párrafo tercero de la glosa 06, asociada al Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 015 (Programas de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana), por los siguientes:

“Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar

los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.”.

La indicación fue retirada.

- Puestos en votación el resto de la Partida - incluyendo las modificaciones y los asuntos dejados pendientes por la Cuarta Subcomisión-, resultó aprobado unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones. En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las signadas con los números 246, 247, 249, 250, 255 y 281.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (255)

Para reemplazar en el inciso 8° de la glosa 05, del Subtítulo 33.03.006, la expresión “Excepcionalmente” por “Asimismo”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 05; Programas 05 (Transferencias Regionales) y 06 (Programa de Convergencia). (249)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en los Programas 05 y 06 del Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y de todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, adecuándose a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

La indicación fue aprobada, en lo que corresponde, por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se deben dar por aprobados los Programas 05 y 06 del Capítulo 05 (que habían sido previamente rechazados en virtud de las solicitudes de votación separada formuladas en las indicaciones números 13 y 14, respectivamente), así como los Programas 02 (Inversión Regional) de los Capítulos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76

(que habían sido previamente rechazados en virtud de las solicitudes de votación separada formulada en la indicación números 51).

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (250)

Para modificar las Partidas 05 Ministerio del Interior y 50 Tesoro Público, de la siguiente manera:

05 MINISTERIO DEL INTERIOR

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|------|--|-------|--------------------|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 09 | Aporte Fiscal | | |
| | 01 Libre | | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| | 03 A Otras Entidades Públicas | | |
| | 001 Programa de Tratamiento y Rehabilitación | | 1.000.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre)

50 TESORO PÚBLICO

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|------|--|-------|--------------------|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 27 | Aporte Fiscal Libre | | |
| | 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública | | |
| | 009 Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol | | |
| | | | 1.000.000 |

50 TESORO PÚBLICO

- Capítulo 01: Fisco.

- Programa 03: Operaciones Complementarias.

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|------|---------------------------|----------------------------|---|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | |
| | | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos |
| | | | 1.000.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (281)

Agrégase a la glosa 05 lo siguiente, a continuación del último inciso:

“Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (246)

Para reponer los gastos del subtítulo 24 "Transferencias de Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" que ha sido disminuido en el Programa 01 del Capítulo 09 Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol, adecuándose a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobado el Programa 01 del Capítulo 09, que había sido previamente rechazado en virtud de la solicitud de votación separada formulada en la indicación número 76).

Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile). (247)

05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

- Capítulo 10: Subsecretaría del Interior.- Programa 04: Bomberos de Chile.

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Miles de \$ Redúcese</u> |
|------|---------------------------|---|---------------------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| 01 | Al Sector Privado | | |
| | 026 | Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes | 1.582.518 |
| 33 | Transferencias de Capital | | |
| 01 | Al Sector Privado | | |
| | 001 | Inversiones de Cuerpos de Bomberos | 2.320.274 |

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Miles de \$</u> |
|------|---------------------------|--|--------------------|
| 09 | Aporte Fiscal | | |
| 01 | Libre | | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| 01 | Al Sector Privado | | |
| | 024 | Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos | 2.902.792 |

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Miles de \$ Créase</u> |
|------|---------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| 01 | Al Sector Privado | | |
| | 027 | Capacitación de Bomberos de Chile | 2.500.000 |

50 TESORO PÚBLICO

- Capítulo 01: Fisco.
- Programa 05: Aporte Fiscal Libre.

Miles de \$

| Subt | Ítem | Asig. | |
|------|---------------------|---|----------------------------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | | |
| | 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | |
| | | 010 | Subsecretaría del Interior |
| | | | 1.500.000 |

50 TESORO PÚBLICO

- Capítulo 01: Fisco.
- Programa 03: Operaciones Complementarias.

Miles de \$

| Subt. | Ítem. | Asig. | |
|-------|---------------------------|----------------------------|--|
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | |
| | | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos |
| | | | 1.500.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Finalmente, el **Honorable Diputado señor Ortiz** solicitó votación separada del Capítulo 68, Programa 02 (Inversión Regional Bío Bío).

Puesto en votación, resultó aprobado por 23 votos a favor y 1 en contra.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 02
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Programa 01

Agregar en la glosa 09, la siguiente oración:

“Una copia del mencionado convenio será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, trimestralmente se informará a esta Comisión acerca de su ejecución.”.

La Partida fue objeto de la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales). (150)

Para reemplazar la glosa 09, por la siguiente:

"09 Incluye recursos que serán utilizados para financiar la organización en Chile de la Cumbre APEC 2019, donde los fondos destinados a los gastos en logística de apoyo y de gestión administrativa serán transferidos a la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, para lo cual se celebrará un convenio entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y dicha Corporación, detallándose, entre otros las condiciones para la transferencia de los recursos, que deberán incluir la entrega de una garantía por parte de la Corporación, la inscripción por parte de esta en el registro de la ley N°19.862, y el establecimiento de una cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos transferidos.

Además, se deberá indicar el monto a transferir, la forma de rendición de los gastos, la entrega de informes técnicos mensuales, la obligación de la Corporación de cumplir estrictamente las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores que contrate para la ejecución del convenio, y las sanciones asociadas al incumplimiento de alguna de sus obligaciones, por parte de la Corporación.

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, deberá mantener una supervisión constante del quehacer de la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, para lo cual se exigirá la entrega de Informes mensuales de avance respecto de las actividades desarrolladas, así como también, informes mensuales de rendición de cuentas sobre la inversión de los recursos, esto último de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de

cuentas. Asimismo, una copia del mencionado convenio será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y trimestralmente se remitirá copia de los Informes mensuales de avance entregados por la Corporación y aprobados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Cabe señalar que por encontrarse subsumida en la indicación precedentemente aprobada, con la misma votación se dio por aprobada la enmienda introducida por la Tercera Subcomisión.

Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción).

Glosa 03, letra f) Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, reemplazar el guarismo "58" por "63". (aprobado 4x0).

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (125)

Para reemplazar la denominación "Escritorio Empresa" de la Asignación 413, del Ítem 03, Subtítulo 24, por "SEGPRES-Escritorio Empresa", y para agregar a la glosa 05, asociada a la misma Asignación 413, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, lo siguiente:

"Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2018 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO para la implementación y operación del Sistema Escritorio Empresa, asumiendo el Ministerio Secretaría General de la Presidencia la titularidad del ejercicio de los

derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanados de dichos contratos.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (66)

Para agregar en la Glosa 05, Asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (196)

Para crear la asignación 010 “Fundación para el Desarrollo de la Economía y la Industria Creativa”, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, con la siguiente glosa respectiva:

“Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía podrá suscribir convenios asociados a los programas de fomento de las economías creativas regionales de la Fundación para el Desarrollo de la Economía y la Industria Creativa (FDEIC). Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría que incluya, un programa de trabajo que defina los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos.

Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios y los gastos contenidos en convenios de colaboración y cooperación que dicha Fundación firme con otras personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a la FDEIC, hasta un 50% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (126)

Para incorporar un párrafo final a la glosa 10, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 054, del siguiente tenor:

“Con cargo a esta glosa, se podrá financiar la segunda etapa del estudio de evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas, extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la UE para "novelfood.".

La indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Provoste y Rincón y señores Guillier y Montes y del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (95)

Para rebajar la asignación 612, del Ítem 03, Subtítulo 24, a \$50,0 millones.

La indicación fue rechazada por 11 votos en contra y 10 a favor.

De los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 07 (Programa Fondo de Innovación para la Competitividad). (194)

Para solicitar votación separada de este Programa.

El Programa resultó rechazado por 12 votos en contra y 10 a favor.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (195)

Para solicitar votación separada del Programa CORFO.

El Programa resultó rechazado por 12 votos en contra y 10 a favor.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (4)

Para incorporar la siguiente glosa nueva asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 011:

"Con cargo a estos recursos se podrán financiar estudios, investigaciones, monitoreos y todas aquellas actividades asociadas a la creación y planes de gestión de los Áreas Marinas Protegidas.

Para la ejecución de la transferencia de los recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; dicho convenio incluirá un programa de trabajo en el que se debe señalar expresamente los montos asignados a los elementos consignados en el párrafo anterior.

Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a las comisiones de Pesca y Acuicultura de las Cámara de Diputados, al Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados a la gestión de las áreas marinas protegidas, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados."

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (111)

Para agregar una nueva glosa 14 asociada al Programa:

"14 Trimestralmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (112)

Para agregar una nueva glosa 10 asociada a la Partida:

"10 Trimestralmente el Servicio Nacional de Pesca informará a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales y el estado de avance de las mismas en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (33)

Para sustituir el guarismo "600.000" de la glosa 33, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04, Asignación 003, por "100.000".

El Presidente de la Comisión puso en votación la admisibilidad de la indicación, registrándose 10 votos a favor y 8 en contra. En consecuencia, la indicación fue declarada admisible.

Enseguida, la indicación fue rechazada por 10 votos en contra, 7 a favor y 1 abstención.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (34)

Para agregar una nueva glosa 37, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04, Asignación 002:

"Las instituciones financieras que participen en el proceso de refinanciamiento deberán entregar de manera detallada antecedentes relativos a su solvencia financiera, la existencia de empresas relacionadas, el destino del monto refinanciado y ventas anuales.

Trimestralmente CORFO remitirá un informe a las Comisiones de Economía y Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos informando detalladamente acerca de las empresas que participaron del proceso de refinanciamiento, su vinculación con empresas relacionadas, sus ventas y el uso de los montos entregados."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Quinteros:

Capítulo 03; Programa 02 (Fondo de Administración Pesquero). (74)

Para introducir en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, la siguiente frase, como punto seguido, a continuación del punto final del primer párrafo:

"En el caso específico de cierre de afectación de actividades por el fenómeno Marea Roja en la provincia de Chiloé, se desarrollarán programas especiales que permitan fomentar el cultivo de especies que no sean afectadas por dicho fenómeno, en el marco de lo establecido por el artículo 173."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 02 (Fondo de Administración Pesquero). (75)

Para introducir en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, la siguiente frase, como punto seguido, a continuación del punto final del primer párrafo:

"En el caso específico de cierre de afectación de actividades por el fenómeno Marea Roja en la provincia de Chiloé, se informarán semestralmente a la Comisión de Pesca del Senado y a su equivalente de la Cámara de Diputados los programas especiales que permitan fomentar el cultivo de especies que no sean afectadas por dicho fenómeno, en el marco de lo establecido por el artículo 173."

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende,

Capítulo 03; Programa 02 (Fondo de Administración Pesquero). (84)

Para incorporar, en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, lo siguiente:

1.- Agregar, luego del numeral 4, a continuación del punto aparte, la siguiente frase:

"Se podrá destinar hasta un 30% de estos recursos al objetivo del numeral 4, a saber, para los tripulantes desplazados por la ley 19.913."

2.- Agregar un inciso final en del siguiente tenor:

"El Ministerio de Economía deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada ítem establecido en el artículo 173 de la Ley N° 18.892".

El número 1 de la indicación fue declarado inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

El número 2 de la indicación fue aprobado, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Provoste y Rincón:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (175)

Para agregar, en la Glosa 18, Asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014, como segundo inciso, el siguiente:

“CORFO y Subsecretaría de Minería informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades y definiciones que tomará este Comité para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por 12 votos a favor y 9 en contra.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Provoste y Rincón:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (128)

Para agregar nueva glosa 35, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 397, del siguiente tenor:

“35 Las empresas reguladas por el Comité de Sistema de Empresas deberán establecer Directorios Paritarios.”.

El Presidente puso en votación la inadmisibilidad de la indicación, registrándose 15 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención. En consecuencia, la indicación fue declarada inadmisibles.

De los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Pérez:

Capítulo 03; Programa 02 (Fondo de Administración Pesquero). (77)

Para agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada al Programa:

“06 Con cargo a estos recursos podrá asignarse fondos para aquellos ex trabajadores de la Flota Industrial Desplazados durante la vigencia de la Ley N° 19.713, o sus viudas que a la fecha no cuentan con los medios adecuados para resolver los mencionados problemas y precariedades. Con este fin, el Ministerio deberá considerar la asignación de \$ 1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos), los que serán destinados a un Programa de Apoyo Social para resolver los problemas y precariedades que los afectan.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Provoste y Rincón y señores Guillier y Montes, y del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (89)

Para agregar un párrafo segundo a la glosa 18, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, respectivamente, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señores Bianchi, Lagos, Montes y del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Turismo). (99)

Para:

1. Rebajar la asignación 005, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, a \$1,0 millón y,
2. Eliminar la glosa 04 asociada a la Asignación 005.

Puesto en votación el número 1 de la indicación, se registraron 8 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

En consecuencia, por aplicación del inciso segundo de dicha disposición reglamentaria, se dio por rechazado por 12 votos en contra y 8 a favor.

Enseguida, puesto en votación el número 2 de la indicación, fue aprobado (con una modificación consistente en reemplazar el año "2019" por "2020"), por 14 votos a favor y 1 en contra.

- Puesto en votación el resto de la Partida y la enmienda propuesta por la Subcomisión, fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones. En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las signadas con los números 226 A, 230, 231, 232, 271, 278 y 279.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 07 (Programa Fondo de Innovación para la Competitividad). (230)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa 07 del Capítulo 01, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobado el Programa 07 del Capítulo 01, que había sido previamente rechazado en virtud de la solicitud de votación separada formulada en la indicación número 194.

Capítulo 01; Programa 07 (Programa Fondo de Innovación para la Competitividad). (278).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|-----|--|--------------------|---------------|
| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 09 | | Aporte Fiscal | 2.500.000 | |
| | 01 | Libre | 2.500.000 | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 2.500.000 | |
| | 02 | Al Gobierno Central | 2.500.000 | |
| | 023 | Innovación Empresarial-Comité Innova Chile | 750.000 | |
| | 049 | Innovación de Interés Público -CORFO | 1.000.000 | |
| | 055 | Consortios Tecnológicos-CORFO | 750.000 | |

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (278).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|-----|--|--------------------|---------------|
| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 05 | | Transferencias Corrientes | 1.750.000 | |
| | 02 | Del Gobierno Central | 1.750.000 | |
| | 009 | Fondo de Innovación para la Competitividad | 1.750.000 | |
| 11 | | Venta de Activos Financieros | | |
| | 01 | Venta o Rescate de Títulos y Valores | | |
| 24 | | Transferencias | | Corrientes |
| | | 4.250.000 | | |
| | 01 | Al Sector Privado | 1.750.000 | |

| | | | | | |
|-----|--|--|--|--|-----------|
| 090 | Programas de Fomento | | | | 320.000 |
| 121 | Transferencia Tecnológica (créase asignación) | | | | 1.750.000 |
| 123 | Industrias Creativas | | | | 320.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | | | |
| 068 | Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos | | | | 6.000.000 |

Asóciase la glosa 06 a la asignación 123 "Industrias Creativas".

Capítulo 19; Programa 01 (Comité Innova Chile). (278).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|---|--------------------|---------------|
| | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 05 | Transferencias Corrientes | 750.000 | |
| 02 | Del Gobierno Central | 750.000 | |
| 005 | Fondo de Innovación para la Competitividad | 750.000 | |
| 24 | Transferencias Corrientes | 750.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 750.000 | |
| 004 | Innovación Empresarial | 750.000 | |

Partida 50, Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (278).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|---|--------------------|---------------|
| | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 11 | Venta de Activos Financieros | 2.500.000 | |
| 01 | Venta o Rescate de Títulos y Valores | 2.500.000 | |

Partida 50, Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (278).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|---|--------------------|---------------|
| | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 2.500.000 | |
| 07 | Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 2.500.000 | |
| 001 | Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño | 2.500.000 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 07 (Programa Fondo de Innovación para la Competitividad). (226 A).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| 09 | Aporte Fiscal | | 2.500.000 | |
| | 01 Libre | | 2.500.000 | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | 2.500.000 | |
| | 02 Al Gobierno Central | | 2.500.000 | |
| | 024 Innovación Empresarial – CORFO | | 2.500.000 | |

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (226 A).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|--|--------------------|-------------------|---------------|
| 05 | Transferencias Corrientes | | 2.500.000 | |
| | 02 Del Gobierno Central | | 2.500.000 | |
| | 009 Fondo de Innovación para la Competitividad | | 2.500.000 | |
| 11 | Venta de Activos Financieros | | | |
| | 01 Venta o Rescate de Títulos y Valores | | | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | | 3.500.000 |
| | 01 Al Sector Privado | | 2.500.000 | |
| | 118 Emprendimiento | | 2.500.000 | |
| | 03 A Otras Entidades Públicas | | | |
| | 068 Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos | | 6.000.000 | |

Partida 50; Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (226 A).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|---|--------------------|-------------------|---------------|
| 11 | Venta de Activos Financieros | | 2.500.000 | |
| | 01 Venta o Rescate de Títulos y Valores | | 2.500.000 | |

Partida 50; Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (226 A).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|--|--------------------|-------------------|---------------|
|------------------------|--|--------------------|-------------------|---------------|

| | | |
|-----|---|-----------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 2.500.000 |
| 07 | Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 2.500.000 |
| 001 | Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño | 2.500.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión, con el texto de la indicación número 278.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (271).

Para agregar un inciso segundo a la glosa 09, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar la segunda etapa del estudio de evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la UE para “novel food”.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción).

- Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa 01 del Capítulo 06, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación. **(231)**

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobado el Programa 01 del Capítulo 06, que había sido previamente rechazado en virtud de la solicitud de votación separada formulada en la indicación número 195.

- Para sustituir en la glosa 33, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04, Asignación 003 (Fondos y Sociedades de Inversión), “600.000” por “300.000”. **(279)**

- Para sustituir en la glosa 33, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04, Asignación 003 (Fondos y Sociedades de Inversión), “600.000” por “400.000”. **(232)**

La indicación número 279 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión. La número 232 también lo fue, con la misma votación, con el texto de la número 279.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión que la aprobó, sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Coloma:

Capítulo 11; Programa 01 (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras). (57).

Para agregar una glosa 05, nueva, del siguiente tenor:

“05 La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el plazo de tres meses contado desde la entrada en vigor de la presente ley, otorgará acceso, de forma remota, a la información personal bancaria y financiera que el titular de la misma solicite, de acuerdo con los registros de dicha entidad. Para lo anterior, bastará que la persona cuente con su clave única, debidamente requerida ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y activada.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 30; Programa 01 (Consejo de Defensa del Estado). (67)

Para reemplazar en la glosa 02, letra d), Convenios con Personas Naturales, el número “27” por “32”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 08 (Programa de Modernización Sector Público). (68)

Para reemplazar en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 027, la frase "Subsecretaría de la Cultura y las Artes" por "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por 13 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

CAPÍTULO 08: COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Reducir gastos variables a \$1000 y aprobar los gastos permanentes

Adicionalmente, la Cuarta Subcomisión dejó pendiente los siguientes asuntos:

CAPÍTULO 01

Programa 01: Subsecretaría de Educación

Asignaciones 24.03.136 (Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas) y 33.03.21 (Liceos Bicentenario de Excelencia), con sus respectivas glosas 09 y 15.

Programa 03: Mejoramiento de la Calidad de la Educación

Asignaciones 24.03.385 (Programa de Educación Intercultural Bilingüe) y 24.03.903 (Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y prevención del consumo de drogas).

Programa 29: Fortalecimiento de la Educación Superior Pública

Programa 30: Educación Superior

CAPÍTULO 11

Programa 01: Junta nacional de Jardines Infantiles.

Programa 02: Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Montes:

Glosas comunes a la Partida. (100)

Para agregar la siguiente glosa 09 asociada a toda la Partida:

“09 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con el mayor nivel de desegregación posible, a más tardar el 31 de marzo del 2019, sobre lo que podría haber realizado en 2018 y lo que se propone llevar adelante en el 2019, en conjunto con el Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (143)

Para incorporar en la glosa 09 el siguiente párrafo final:

"El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.". **(143)**

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Para agregar en el primer párrafo de la Glosa 15, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse al menos la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten y los resultados actuales del establecimiento.". **(142)**

La indicación fue rechazada por 10 votos en contra y 9 a favor.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (176)

Para realizar las siguientes modificaciones a la letra j) de la glosa 06:

1) Reemplázase en el párrafo primero la frase "Beca cumplimiento de Sentencia - Caso Norín Catrimán." por la frase "Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos - Caso Norín Catrimán y Caso Lemun Saavedra."

2) Intercálase el siguiente párrafo cuarto:

"Asimismo, dichos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo que contiene las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Edmundo Alex Lemun Saavedra vs Chile, suscrito con fecha 09.03.2018. Tendrá derecho a este beneficio la persona individualizada en el numeral 4°, literal a) de dicho Acuerdo, que curse estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del D.F.L N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la ley N° 20.129, quien podrá acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (146)

Para reemplazar la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, por la siguiente:

"06 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, y gestión y liderazgo; un Fondo de Innovación Pedagógica para la educación parvularia con el fin de promover, identificar, apoyar y escalar ideas innovadoras en materia pedagógica y con potencial de impacto; y el Seguimiento y Evaluación de programas y proyectos en desarrollo.

Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social.

El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación."

La indicación fue aprobada por 12 votos a favor y 10 en contra.

Capítulo 08; Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica). (177)

Para agregar en la Glosa 02, literal d), el siguiente párrafo final:

"Adicionalmente incluye \$526.217 miles para gastos de evaluadores."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 08; Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica). (193)

Para reponer los gastos variables disminuidos en el Programa 01 del Capítulo 08, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue rechazada por 12 votos en contra y 9 a favor.

En virtud del precedente rechazo, debe darse por aprobada, por 12 votos a favor y 9 en contra, la pertinente modificación aprobada por la Cuarta Subcomisión.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (144)

Para eliminar de la Glosa 13, asociada a la Asignación 293 del Ítem 01 del Subtítulo 24, Programa de Alimentación SENAME, la palabra "cinco".

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (148)

Para incorporar el siguiente párrafo final a la Glosa 03, asociada a la asignación 232 del ítem 01 del subtítulo 24, Programa de Campamentos Recreativos para Escolares:

"Se podrá considerar además como usuario del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (145)

Para realizar las siguientes modificaciones a la glosa 08 del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104:

i) En la letra b) reemplácese la expresión "Infraestructura transitoria" por "Arriendo de infraestructura transitoria".

ii) Incorpórese en el primer párrafo la siguiente letra g):

“g) Recursos que se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532. Durante el año 2019 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley. Durante el año 2019, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. Durante el año 2019 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 18; Programa 02 (Servicio Educativo).

Capítulo 19; Programa 02 (Servicio Educativo).

Capítulo 21; Programa 02 (Servicio Educativo).

Capítulo 22; Programa 02 (Servicio Educativo). (147)

Para modificar la Partida en los siguientes términos:

- Capítulo 18: Servicio Local de Educación Barrancas

- Programa 02: Servicio Educativo

Miles de \$

Subt.Item Asig.

Redúcese Incrementase

22

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO 10.000

Créase:

| | | |
|-----|--|--------|
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 10.000 |
| 001 | Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Subtítulo 24, la Glosa 08 siguiente:

“Estos recursos serán transferidos conforme convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”.

- Capítulo 19: Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

- Programa 02: Servicio Educativo

| Subt.Item Asig. | | Miles de \$ | |
|-----------------|--|-------------|--------------|
| | | Redúcese | Incrementase |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 | |
| <u>Créase:</u> | | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 10.000 |
| 001 | Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Sub Título 24, la Glosa 08 siguiente:

“Estos recursos serán transferidos conforme convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”.

- Capítulo 21: Servicio Local de Educación Huasco

- Programa 02: Servicio Educativo

| | | <u>Miles de \$</u> | |
|-----------------|--|--------------------|---------------------|
| Subt.Item Asig. | | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 | |
| <u>Créase:</u> | | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 10.000 |
| 001 | Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Sub Título 24, la Glosa 08 siguiente:

“Estos recursos serán transferidos conforme convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”.

- Capítulo 22: Servicio Local de Educación Costa Araucanía

- Programa 02: Servicio Educativo

Miles de \$

| Subt.Item Asig. | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
|-----------------|---|---------------------|
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 |
| <u>Créase:</u> | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 10.000 |
| | 001 Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001
"Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación", del Ítem 03,
del Sub Título 24, la Glosa 08 siguiente:

"Estos recursos serán transferidos conforme
convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Costa
Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros,
las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su
uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de
estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos
educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de
Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio
Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar
dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la
Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo
realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre."

**La indicación fue aprobada por la unanimidad
de los 21 miembros presentes de la Comisión.**

**De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y
Provoste y de los Honorables Diputados señores Jackson y Schilling:**

**Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).
(200)**

Para agregar una nueva Glosa 14 asociada al
Programa, del siguiente tenor:

"14 Con cargo a estos recursos se podrán realizar
transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para
establecimientos educacionales y parvularios, para que estas paguen a sus
trabajadoras un monto de gratificación garantizada que no sea inferior a
\$105.000. En caso de que las trabajadoras estén percibiendo una
gratificación, pero esta sea inferior a tal monto, se podrán destinar recursos
para suplementar la diferencia para alcanzar el monto de gratificación
garantizada. Sin perjuicio de lo anterior, en las bases de licitación que se

confeccionen en el curso del año 2019 y en las que ya estén confeccionadas pero cuyo llamado a postulación se encuentre pendiente, se incorporarán dentro de los Criterios de Evaluación, la concesión de gratificación garantizada igual o superior a \$ 105.000, debidamente reajustados a la fecha de la adjudicación.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Letelier y Quintana, y de los Honorables Diputados señores Ortiz y Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (210)

Para agregar la siguiente glosa final:

“16 La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la aplicación de la Ley N° 20.964 de 2016, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación. Del mismo modo, el primer Informe deberá incluir los beneficios otorgados desde la aplicación de la Ley indicada.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Provoste y Rincón y señor Montes, y del Honorable Diputado señor Ortiz,

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (94)

Para:

1) Agregar un nuevo párrafo segundo a la glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 021, pasando el segundo a ser tercero y así sucesivamente:

"Dichos establecimientos Técnico-Profesionales deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo 6° literal a) quinquies del DFL/1998 del Ministerio de Educación sobre subvenciones escolares.”.

2) Agregar un párrafo final a la glosa 08 del siguiente tenor:

"El Ministerio de Educación deberá informar a Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 30 de julio del 2019 sobre los Liceos Técnicos Profesionales Municipales, Subvencionados y Corporaciones Empresariales beneficiados por este programa, tanto por la

transferencia corriente como la transferencia de capital que regula esta glosa y la glosa 15."

La indicación fue aprobada por 11 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención.

De la Honorable Senadora señora Provoste y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (165)

Para agregar, en el primer párrafo de la glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

"Con todo, esta convocatoria deberá asegurar que los establecimientos seleccionados cuenten a lo menos con un 60% de estudiantes con convenio de Subvención Escolar Preferencial de acuerdo con la ley N° 20.248 y comprometerse a colaborar en red con otros liceos o escuelas, de acuerdo con la definición del artículo 5 letra e) de la ley N° 21.040."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (169)

Para incrementar en \$ 4.500.000, la Asignación 903.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (166)

Para solicitar la votación separada de la Asignación 903, del Subtítulo 24, Ítem 03.

La indicación fue retirada.

De los Honorables Diputados señores Jackson y Schilling:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (179)

Para agregar la siguiente glosa final:

"La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el estado de avance de la aplicación de la Ley N° 20.976 sobre Bono de Incentivo al retiro de los

profesionales de la educación. Del mismo modo, el primer Informe deberá incluir los beneficios otorgados desde la aplicación de la Ley indicada.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, y de los Honorables Diputados señores Jackson y Núñez:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (199)

Para crear una nueva glosa 16 asociada al Programa, del siguiente tenor:

"16 El Ministerio de Educación podrá realizar un estudio destinado a analizar la posibilidad de establecer reparaciones por la "deuda histórica", originada por el daño remuneracional y previsional a docentes, derivada de la pérdida patrimonial que les significó dejar de ser funcionarios públicos para pasar a ser funcionarios municipales en el proceso de municipalización establecido por el DFL N° 13.063 del Ministerio de Educación de 1980."

El Presidente de la Comisión puso en votación la admisibilidad de la indicación, registrándose 11 votos a favor y 9 abstenciones. En consecuencia, la indicación fue declarada admisible.

Enseguida, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz, Provoste y Rincón y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación) (167)

Para agregar, en el segundo párrafo de la glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, después del punto aparte, lo siguiente:

“También podrán financiarse talleres con fines de educación no sexista.”.

La indicación fue retirada.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (168)

Para agregar en la glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 903, después de la frase "consumo de drogas,", lo siguiente: "educación no sexista, prevención de la violencia de género,".

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Diputada señora Girardi:

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (119)

Para agregar, a la glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 903, a continuación de la expresión "tales como", seguida de dos puntos ":", la frase: "convivencia escolar".

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (117)

Para agregar el siguiente párrafo al final de la glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01:

"Para efectos de la provisión de la alimentación en los diversos programas, no se podrá adquirir ni utilizar productos alimentarios que presentan elevados contenidos de azúcares, sodio y grasas saturadas determinados conforme prescribe el artículo 5 de la ley 20.606, en este caso estén o no rotulados con la señalética de "altos en" que se utiliza para el expendio al público."

El Presidente de la Comisión puso en votación la admisibilidad de la indicación, registrándose 7 votos a favor, 10 en contra y 3 abstenciones. Una vez repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento, se verificó idéntico resultado.

En consecuencia, por aplicación de lo prescrito en el inciso segundo de la precitada disposición reglamentaria, la indicación fue declarada inadmisibles por 13 votos en contra y 7 a favor.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (118)

Para agregar el siguiente párrafo al final de la glosa 05 del Subtítulo 24, Ítem 01:

"La provisión de la alimentación contemplada en los distintos programas debe ser saludable, previniendo la mal nutrición".

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (191)

Para intercalar en la glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 903, a continuación del primer punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"Asimismo, podrá destinarse a programas de intervención en crisis de carácter formativa y psicopedagógica en establecimientos educacionales con altos niveles de violencia y conflictividad que el Ministerio de Educación determine."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (192)

Para intercalar un nuevo inciso final en la glosa 05 del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 024, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre Senadores y Diputados de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación respecto de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación, exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón, y señor Pizarro:

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Profesional Docente y Directivo). (181)

Para eliminar la frase "a través de trato directo" del numeral 6) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 133.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Provoste y Rincón, y señor Montes, y del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (88)

Para eliminar la glosa 01, asociada al Programa.

La indicación fue rechazada por 15 votos en contra, 6 a favor y 1 abstención.

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (186)

01: Para agregar el siguiente párrafo final a la glosa

"La aplicación del artículo 48 de la Ley 21.094 quedará suspendida, hasta que se dimensione el costo que la implementación de esta medida le significará a las Universidades Estatales."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (90)

01: Para agregar el siguiente párrafo final a la glosa

"La aplicación del artículo 48 de la Ley 21.094 quedará suspendida, hasta que se dimensione el costo que la implementación de esta medida le significará a las Universidades Estatales."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (91)

Para agregar la siguiente frase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser un punto seguido, en el párrafo cuarto de la glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807, del siguiente tenor:

"En todo caso, estos fondos son de libre disposición de las universidades conforme a sus planes de desarrollo y prioridades presupuestarias."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (92)

Para agregar la siguiente frase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser un punto seguido, en el párrafo octavo de la glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198:

"La tramitación completa de la fijación de aranceles regulados no deberá pasar del 30 de marzo."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (93)

Para modificar el párrafo final de la glosa 0, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198, en el siguiente sentido:

1. Para reemplazar la palabra "pudiéndose" por "debiéndose".

2. Para insertar la siguiente frase a continuación del punto final que pasa a ser seguido:

"Adicionalmente, en caso que no se encuentren totalmente tramitados los actos que permitan entregar los recursos de Gratuidad, se debe asegurar un flujo permanente tomando como base los montos asignados el año anterior."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y señor Montes:

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (186)

Para agregar el siguiente párrafo final a la glosa 01:

"La aplicación del artículo 48 de la ley 21.094 sobre universidades estatales quedará suspendida por el año 2019, mientras se dimensiona el costo de la medida y se determina su financiamiento."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (189)

Para reemplazar en el inciso final de la glosa 04, asociada a la Asignación "Financiamiento Institucional para la Gratuidad – Universidades" la palabra "pudiéndose" por "debiéndose", donde se dice

"podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 60% de dichos recursos".

En el mismo inciso intercállese a continuación de la expresión "mes de diciembre de 2018" y la expresión "establecerá" la siguiente frase: "y a más tardar en el mes de junio del año 2019".

Agréguese al final de este inciso lo siguiente:

"Adicionalmente en caso que no se encuentren al mes de julio totalmente tramitados los actos que permitan entregar los recursos de Gratuidad, se debe asegurar un flujo mensual en igual monto a lo pagado a cada institución mensualmente mediante el anticipo."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y señor Montes y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (184)

Para intercalar en el inciso primero de la glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", a continuación del primer punto seguido y la frase: "Sin perjuicio..." la siguiente expresión:

"Dicho Reglamento deberá ser dictado en un plazo máximo de 4 meses desde la entrada en vigencia de esta ley."

El Presidente de la Comisión puso en votación la admisibilidad de la indicación, registrándose 12 votos a favor y 9 en contra. Por consiguiente, la indicación fue declarada admisible.

Enseguida, puesta en votación, resultó aprobada con la misma votación precedentemente señalada.

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (185)

Para reemplazar el inciso tercero de la glosa 09 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", por el siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en la ley 21.094, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud de la presente asignación se realizará solo al Ministerio de Educación, en la forma que éste defina mediante una Resolución. En todo caso, estos fondos son de libre disposición de las universidades conforme a sus planes de desarrollo y prioridades presupuestarias."

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (190)

Para incorporar en el inciso primero del literal a) Beca Bicentenario de la glosa 06 correspondiente a la asignación "Becas de Educación Superior", a continuación del punto final la siguiente expresión:

"Los cupos a que se refiere el párrafo anterior se distribuirán tomando en consideración, en igual proporción, el puntaje de la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, el puntaje de la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media, y el puntaje ranking de notas."

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Provoste y Rincón y señor Montes:

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (187)

Para reemplazar en el inciso primero de la glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", la expresión 40% por 60%.

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (188)

Para reemplazar en el Párrafo 44 de la glosa 06 correspondiente a la asignación "Becas de Educación Superior" la expresión "40%" por la expresión "60%".

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Provoste y Rincón, y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (215)

Para reemplazar lo dispuesto en el último inciso de la glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198, a continuación del número "2019.", la primera vez que aparece, por lo siguiente:

"En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que deberán dictarse entre los meses de diciembre de 2018 y junio de 2019, exentas de toma de razón, se entregará como anticipo de manera mensual el 60% de los recursos que las instituciones hayan recibido el año 2018, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja. Adicionalmente en caso que no se encuentren al mes de junio totalmente tramitados los actos que permitan entregar los recursos de gratuidad, se deberá asegurar un flujo mensual en igual monto a lo pagado a cada institución mensualmente mediante anticipo."

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (124)

Para reducir en \$ 3.844.519 miles la Asignación 802 del Subtítulo 24 Ítem 03.

La indicación fue aprobada por 11 votos a favor y 10 en contra.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (123)

Para reducir el monto "\$ 1.514.326" por "\$1.000". de la Asignación 401, del Subtítulo 33, Ítem 03.

La indicación fue aprobada por 11 votos a favor y 10 en contra.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste y señor De Urresti:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas) (198)

Para crear la Asignación 291 "Bono Manipuladoras, Licitación ID 85-35-LP11, Líneas 3 y 4." Asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asociando a dicho ítem la suma de \$300.000.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Provoste y Rincón, y de los Honorables Diputados señores Ilabaca, Jackson y Núñez:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (174)

Para modificar la glosa 12 del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, en el siguiente sentido:

1) Para intercalar en el primer párrafo, entre la coma "," que sigue a la palabra "Antofagasta" y la palabra "Región", la expresión "Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".

2) Para intercalar en el segundo párrafo, entre la palabra "podrá" y la palabra "superar", la expresión "ser inferior, ni".

3) Para reemplazar en el segundo párrafo la frase "además regirá desde la entrada en vigencia de las respectivas licitaciones para el año 2019 con excepción de las regiones de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, en que estará vigente desde el 1 de enero de 2019", por la expresión "desde el 1 de enero de 2019".

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste, y señor Quintana:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas) (197)

Para sustituir la glosa 12 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, por la siguiente:

“Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena y localidad de Cochamó. El valor de este bono para cada zona extrema, correspondiente a trabajadoras con jornada completa, será fijado por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos. En cualquier caso, este valor no podrá ser inferior al correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena entregado el año 2018. Este bono será pagadero de forma mensual y se pagará asimismo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato, además regirá desde el 1 de enero de 2019. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que

se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Mirosevic:

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (182)

Para solicitar votación separada de la Asignación 267 asociada al Ítem 01 del Subtítulo 24.

Puesta en votación la asignación, resultó aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 11; Programa 01 (Juan Nacional de Jardines Infantiles). (133)

Para reemplazar la frase de la glosa 05 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 “, siempre que exista disponibilidad de cupos para el ingreso.” por “, mediante el mismo proceso de admisión determinado para todos los párvulos que postulen a dichos establecimientos.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 11; Programa 01 (Juan Nacional de Jardines Infantiles). (134)

Para eliminar la frase "y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.", en el párrafo cuarto de la glosa, pasando la coma a ser un punto final.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 11; Programa 01 (Juan Nacional de Jardines Infantiles). (135)

Para agregar un párrafo quinto nuevo, pasando el actual párrafo quinto a ser sexto, en la glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170:

"Con cargo a estos fondos, el Ministerio de Educación podrá establecer para los jardines infantiles y salas cunas vía transferencia de fondos, un Programa de Extensión Horaria análogo al establecido en el literal a) de la presente glosa referido a los establecimientos dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 11; Programa 01 (Juan Nacional de Jardines Infantiles). (149)

Para solicitar la votación separada de el Subtítulo 33 "Transferencias de Capital".

Puesto en votación el Subtítulo, resultó rechazado por 12 votos en contra y 10 a favor.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Provoste y Von Baer y señores Montes y Pizarro y del Honorable Diputado señor Jackson:

Partida 09 (101)

Para agregar la siguiente glosa 08 asociada a toda la Partida:

"08 El Ministerio de Educación informará a más tardar el 31 de marzo del 2019, en forma desagregada por región, comuna y establecimiento educacional, cuando corresponda; sobre lo realizado durante el 2018 y las orientaciones y metas que se ha propuesto para el 2019 con el objeto de desarrollar la convivencia escolar en los establecimientos educacionales y la formación, experiencia y capacidad de los estudiantes para incorporarse a la vida social y comunitaria, en los capítulos, programas, subtítulos, ítems y asignaciones, señalados a continuación:

Capítulo 01 Programa 03 Mejoramiento Calidad Educación
Subtítulo 24

| | | |
|----------|---|-----------------------------|
| Item 902 | Educación de Adultos, reinserción escolar | Glosa 11, 12 M\$ 11.282.528 |
| Item 903 | Transversalidad Educativa Convivencia Escolar, y prevención Consumo de drogas | Glosa 11, 12 M\$ 1.322.746 |

Programa 11 Recursos Educativos

Subtítulo 24

| | | |
|-------------|----------------------------------|------------------------|
| Item 03-056 | Apoyo al deporte y la recreación | Glosa 02 M\$ 2.418.526 |
|-------------|----------------------------------|------------------------|

Educación Pública

03-610 Apoyo al deporte y recreación Glosa 06 M\$ 281.633

Subtítulo 33

03-026 Informática Educativa Glosa 05 M\$ 6.217.574

Programa 20 Subvenciones

Subtítulo 24

| | | | |
|--------|----------------|-----------------|---------------|
| 01-259 | Subvención | Refuerzo | Educativo |
| | | M\$ 804.137 | |
| 01-265 | Subvención | Escolar | Pro educación |
| | M\$ 42.648.018 | | |
| 01-226 | Subvención | Pre | educación |
| | | M\$ 822.327.183 | |

Programa 30 Capítulo 01

Subtítulo 24

03-052 Programa Acceso a la Educación Superior Glosa 03 M\$ 17.254.135

Capítulo 03 Programa 01

Subtítulo 24

03-001 Evaluación los cupos a realizarse Glosa 04-05 M\$ 18.045.149

Capítulo 04 Programa 01

Subtítulo 24

Item 01-025 Programas de apoyo a la Educación Parvularia Glosa 06 M\$ 2.848.105

Capítulo 08 Programa 01

Subtítulo 24

Item 03-163

Programa Explora

Glosa 11 M\$ 6.000.647

Capítulo 09 Programa 01

Subtítulo 24

01-240 Programa Alimentación de
Vacaciones

Glosa 09 M\$ 3.714.762

01-244 Programa de Alimentación para
Refuerzo Educativo

Glosa 10 M\$ 316.683

01-249 Programa de Alimentación para
actividades extra escolares

M\$ 181.316

Capítulo 09 Programa 02

Subtítulo 24

Item 03-169 Habilidades para la Vida

Glosa 04 M\$ 13.339.239

Capítulo 09 Programa 03

Subtítulo 24

Item - Asig Programa de Campamento
01-232 recreativo para escolares

Glosa 03 M\$ 2.267.681

01-260 Becas de Apoyo y Recreación
Escolar

Glosa 12 M\$ 5.107.673

Capítulo 17 Programa 02

Subtítulo 24

Item Asig Fondo apoyo a la Educación

Glosa 02 M\$ 17.072.135

02-051 Pública Servicios Locales
 03-051 Apoyo a la Educación Pública Glosa 03 M\$ 255.048.725

Capítulo 18 Programa 02

Subtítulo 22

Bienes y Servicios de Consumo Glosa 05 M\$
 309.000

A lo menos

Capítulo 19 Programa 02

Subtítulo 22

Bienes y Servicios de Consumo Glosa 05 M\$
 309.000

A lo menos”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida - incluyendo los asuntos dejados pendientes por la Subcomisión-, resultó aprobado por la misma unanimidad precedentemente indicada.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones. En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las signadas con los números 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 272, 273, 274, 275, 276 y 277.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (272)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

| Subt.Item | Asig. | <u>Miles de \$</u> |
|-----------|---------------|-----------------------|
| | | <u>Incrementátase</u> |
| 09 | APORTE FISCAL | 600.000 |
| 01 | Libre | 600.000 |

22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO 600.000

En la glosa 05, agréguese la siguiente letra e):

“e) Incluye \$600.000 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de Equidad de Género de la Subsecretaría de Educación”

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (272)

| Subt.Item | Asig. | Miles de \$ | |
|-----------|---------------------------|-------------|--------------|
| | | Redúcese | Incrementase |
| 09 | APORTE FISCAL | 600.000 | |
| 01 | Libre | 600.000 | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 600.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 600.000 | |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 600.000 | |

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (268)

1) En el segundo párrafo de la Glosa 08, reemplácese “Asimismo, se podrá financiar la articulación” por “Asimismo, se financiará la articulación”.

2) En la Glosa 15, realícese las siguientes modificaciones en el primer párrafo:

i) Reemplácese “establecimientos educativos” por “establecimientos de educación técnico profesional y/o polivalentes”.

ii) Agréguese a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse al menos la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (274)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

| Subt.Item | Asig. | | <u>Miles de \$</u> |
|-----------|-------|--|-----------------------|
| | | | <u>Incrementátase</u> |
| 09 | | APORTE FISCAL | 1.500.000 |
| | 01 | Libre | 1.500.000 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.500.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 1.500.000 |
| | 903 | Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención de Consumo de Drogas | 1.500.000 |

En la glosa 13, agréguese el siguiente párrafo final:

“El Ministerio de Educación informará semestralmente a la H. Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.”.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos).

| Subt. Item | Asig. | | <u>Miles de \$</u> |
|------------|-------|---------------------------|--------------------|
| | | | <u>Redúcese</u> |
| 09 | | APORTE FISCAL | 1.500.000 |
| | 01 | Libre | 1.500.000 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.500.000 |
| | 01 | Al Sector Privado | 1.500.000 |
| | 255 | Subvención de Escolaridad | 1.500.000 |

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos) (275)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

| Subt.Ítem | Asig. | | <u>Miles de \$</u> |
|-----------|-------|---------------|---------------------------------------|
| | | | <u>Redúcese</u> <u>Incrementátase</u> |
| 09 | | APORTE FISCAL | 1.100.000 |

| | | |
|----------|---------------------------|-----------|
| 01 Libre | | 1.100.000 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.100.000 |
| 01 | Al Sector Privado | 1.100.000 |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 1.100.000 |

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (275)

Miles de \$

| Subt. Ítem Asig | | Redúcese | Incrementétese |
|-----------------|--------------------------|----------|----------------|
| 09 | APORTE FISCAL | | 1.100.000 |
| 01 | Libre | | 1.100.000 |
| 31 | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | | 1.100.000 |
| 02 | Proyectos | | 1.100.000 |

50 TESORO PÚBLICO

Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (275)

Miles de \$

| Subt. Ítem Asig. | | Redúcese | Incrementétese |
|------------------|---------------------------------------|-----------|----------------|
| 27 | APORTE FISCAL LIBRE | 1.100.000 | 1.100.000 |
| 09 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 1.100.000 | 1.100.000 |
| 001 | Subsecretaría de Educación | 1.100.000 | |
| 011 | Junta Nacional de Jardines Infantiles | | 1.100.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (277)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

Miles de \$

| Subt. Ítem Asig. | | Incrementétese |
|------------------|----------------------------|----------------|
| 09 | APORTE FISCAL | 500.000 |
| 01 | Libre | 500.000 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 500.000 |

385 Programa de Educación Intercultural 500.000
Bilingüe

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (277)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

Miles de \$

| Subt.Item | Asig. | Redúcese | Incrementase |
|-----------|---------------------------|----------|--------------|
| 09 | APORTE FISCAL | 500.000 | |
| 01 | Libre | 500.000 | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 500.000 | |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 500.000. | |

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (267)

Para modificar la glosa 09, asociada a la asignación 807 Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, en el siguiente sentido:

1) En su inciso primero reemplácese la frase “en un plazo máximo de 4 meses desde la entrada en vigencia de esta ley” por “a más tardar el 30 de abril de 2019”.

2) En su inciso primero reemplácese el guarismo “40%” por el guarismo “50%”.

3) En su inciso tercero, intercálese a continuación de la expresión “se realizará”, la siguiente frase: “de acuerdo a la resolución señalada en el artículo 56 de la ley N° 21.094 y”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por rechazada la indicación número 184, que había sido previamente aprobada por la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior) (264).

Para reponer los gastos de la asignación 802 Fondo de Desarrollo Institucional en el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, que hayan sido disminuidos en el Programa 30, Educación Superior, del Capítulo 01, Subsecretaría de Educación, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobada la Asignación 802, cuyos gastos habían sido previamente reducidos en virtud de la solicitud de la indicación número 124.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior) (265).

Para reponer los gastos de la asignación 401 Fondo de Desarrollo Institucional-Infraestructura, en el subtítulo 33, Transferencias de Capital, que hayan sido disminuidos en el Programa 30, Educación Superior, del Capítulo 01, Subsecretaría de Educación, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobada la Asignación 401, cuyos gastos habían sido previamente reducidos en virtud de la indicación número 123.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (266).

1) Para realizar las siguientes modificaciones al párrafo octavo de la glosa 04, asociada a la asignación 198 Aporte Institucional para la Gratuidad-Universidades:

a. Intercálese, a continuación de la expresión “y sus modificaciones.”, la siguiente frase: “Cualquier modificación al decreto antedicho deberá ser dictada con anterioridad al día 30 de abril.”.

b. Elimínese la frase “La tramitación completa de la fijación de los aranceles regulados no deberá pasar del 30 de marzo.”.

2) Para intercalar, en el párrafo octavo de la glosa 05, asociada a la asignación 199 Aporte Institucional para la Gratuidad-Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, a continuación de la expresión “y sus modificaciones.”, la siguiente frase: “Cualquier modificación al decreto antedicho deberá ser dictada con anterioridad al día 30 de abril.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de la aprobación de lo propuesto en el literal b. del número 1), se debe dar por rechazada la indicación número 92.

Capítulo 08; Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica) (263).

Para reponer los gastos variables disminuidos en el Programa 01 del Capítulo 08, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por rechazada la reducción de los gastos variables del Programa 01 del Capítulo 08, que había sido previamente aprobada en mérito de los acuerdos adoptados por la Cuarta Subcomisión.

Capítulo 08; Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica). (276)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

| | | <u>Miles de \$</u> | |
|-----------------|--|--------------------|----------------|
| Subt.Item.Asig. | | <u>Redúcese</u> | Incrementétese |
| 09 | APORTE FISCAL | | |
| 01 | Libre | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 01 | Al Sector Privado | | |
| 223 | Cooperación Internacional | | |
| 231 | Programa Inserción de Investigadores | | 1.262.636 |
| 232 | Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado | | 500.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 541.130 |

163 Programa Explora 541.130

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (276)

| | | <u>Miles de \$</u> |
|-----------------|---------------------------|--------------------|
| Subt.Item.Asig. | | <u>Redúcese</u> |
| Incrementétese | | |
| 09 | APORTE FISCAL | 2.300.000 |
| 01 | Libre | 2.300.000 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.300.000 |
| 01 | Al Sector Privado | 2.300.000 |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 2.300.000 |

50 TESORO PÚBLICO

Capítulo 01, Programa 03 (Operaciones Complementarias)

| | | <u>Miles de \$</u> |
|-----------------|--|--------------------------------|
| Subt.Item.Asig. | | <u>Redúcese</u> Incrementétese |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 200.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 200.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 200.000 |

Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

| | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|---|--------------------------------|
| Subt. Item. Asig. | | <u>Redúcese</u> Incrementétese |
| 27 | APORTE FISCAL LIBRE | 2.300.000 2.500.000 |
| 09 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 2.300.000 2.500.000 |
| 001 | Subsecretaría de Educación | 2.300.000 |
| 008 | Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica | 2.500.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (262)

Para reponer los gastos del Subtítulo 33 Transferencias de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 005, Municipalidades, que hayan sido disminuidos en el Programa 01 del Capítulo 11, Junta Nacional de Jardines Infantiles, adecuándose a las cifras

que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobada la Asignación 005 asociada al Ítem 03, Subtítulo 33, del Programa 01 del Capítulo 11, que había sido previamente rechazada en virtud de la solicitud de votación separada formulada en la indicación número 149.

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (273)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

| Subt.Item | Asig. | Miles de \$ | |
|-----------|--|-------------|--------------|
| | | Redúcese | Incrementase |
| 09 | APORTE FISCAL | | 8.000.000 |
| 01 | Libre | | 8.000.000 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 5.796.787 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 5.796.787 |
| | 202 Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 | | 1.010.307 |
| | 212 Apoyo Innovación Educación Superior | | 2.786.480 |
| | 807 Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094 | | 2.000.000 |
| 33 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 2.203.213 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 2.203.213 |
| | 035 Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981 | | 2.203.213 |

Modifíquese en la glosa 04, asociada a la asignación 202 Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y 035 Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, lo siguiente:

a. Reemplácese en la letra d) el guarismo "2.857.501" por "6.071.021".

50 TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (273)

| Subt.Item Asig. | | <u>Miles de \$</u> | <u>Redúcese</u> |
|---------------------|--|--------------------|-----------------|
| <u>Incrementase</u> | | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.000.000 | |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 8.000.000 | |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 8.000.000 | |

Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

| Subt.Item Asig. | | <u>Miles de \$</u> | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
|-----------------|----------------------------|--------------------|-----------------|---------------------|
| 27 | APORTE FISCAL LIBRE | 8.000.000 | | |
| 09 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 8.000.000 | | |
| 001 | Subsecretaría de Educación | 8.000.000 | | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Tercera Subcomisión estudió la Partida, aprobándola con la siguiente enmienda:

Capítulo 07
Servicio Nacional de Menores
Programa 02
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales

Agregar una glosa 11, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.”.

Durante el debate en el seno de la Comisión se formularon las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores). (53)

Para agregar en el Subtítulo 21, Glosa 02 \$9.567.572 (Miles de \$), o en que corresponda según determine la Dirección de Presupuesto, el siguiente párrafo:

"Los recursos necesarios para la contratación extraordinaria por parte de la Dirección Nacional del Servicio de 20 profesionales destinados a la función exclusiva de resolver debida y prontamente los más de 900 sumarios administrativos actualmente abiertos dentro del Servicio, dando prioridad a los más de 200 que se han abierto por sospechas de maltrato de funcionarios a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran a su cuidado.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los resultados de este trabajo , principalmente, las afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que de ellas deriven , las medidas adoptadas en favor de la víctimas en cada caso, y las necesidades que surjan para el Servicio en este contexto."

Capítulo 07; Programa 01. (Servicio Nacional de Menores). (54)

Para intercalar en el Subtítulo 24, Item 01, Asignación 001, Glosa 5, a continuación de la letra g), un nuevo párrafo segundo del siguiente tenor:

"Toda persona que tenga contacto directo con los niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema de protección de la infancia en Oficinas de Protección, Centros Residenciales, Familias de Acogida, Programas de todo tipo y cualquier otro debe realizarse semestralmente pruebas de consumo de alcohol y drogas; presentar anualmente un certificado de antecedentes penales, con expresa mención acerca de encontrarse o no afecta a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, que impide trabajar con menores; y un certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar para fines especiales. La fecha de presentación de los resultados de los exámenes y los certificados referidos será el mes de enero de cada año, comenzando en enero del 2019.

Tratándose de trabajadores pertenecientes al sector privado, y en cumplimiento de la legislación laboral vigente, las instituciones en las que se desempeñen deberán incluir las obligaciones y prohibiciones que justifican el control en materia de drogas y alcohol en el Reglamento Interno; tales normas reglamentarias deben ser idóneas, necesarias y proporcionales; deben explicitar qué tipo de drogas serán objeto de dicho control; cuál es el procedimiento específico de control empleado en

materia de test de drogas y alcohol; debe circunscribir el control a las labores, permanencia y vida en las dependencias de la institución; y sus resultados han de ser confidenciales.

No podrán hacerse transferencias de fondos a instituciones que no tenga reglamentariamente establecido el control de drogas y alcohol y la obligación de presentar anualmente los certificados de antecedentes penales y un certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar y no hayan cumplido con la entrega de los antecedentes requeridos al Servicio al mes de enero del año 2019."

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores). (55)

Para agregar en el Subtítulo 24, Item 01, Asignación 002, una nueva glosa 20 del siguiente tenor:

"20 Toda persona que tenga contacto directo con los adolescentes atendidos en el sistema de justicia juvenil en centros cerrados, semicerrados y de internación provisoria; en programas de libertad asistida, de intermediación laboral, en terapias y talleres educativos, y cualquier otro, debe realizarse semestralmente pruebas de consumo de alcohol y drogas; presentar anualmente un certificado de antecedentes penales, con expresa mención acerca de encontrarse o no afecta a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, que impide trabajar con menores; y un certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar para fines especiales. La fecha de presentación de los resultados de los exámenes y los certificados referidos será el mes de enero de cada año, comenzando en enero del 2019.

Tratándose de trabajadores pertenecientes al sector privado, y en cumplimiento de la legislación laboral vigente, las instituciones en las que se desempeñen deberán incluir las obligaciones y prohibiciones que justifican el control en materia de drogas y alcohol en el Reglamento Interno; tales normas reglamentarias deben ser idóneas, necesarias y proporcionales; deben explicitar qué tipo de drogas serán objeto de dicho control; cuál es el procedimiento específico de control empleado en materia de test de drogas y alcohol; debe circunscribir el control a las labores, permanencia y vida en las dependencias de la institución ;y sus resultados han de ser confidenciales.

No podrán hacerse transferencias de fondos a instituciones que no tenga reglamentariamente establecido el control de drogas y alcohol y la obligación de presentar anualmente los certificados de antecedentes penales y un certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar y no hayan cumplido con la entrega de los antecedentes requeridos al Servicio al mes de Enero del año 2019."

Capítulo 7; Programa 02 (Servicio Nacional de Menores – Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales. (56)

Para agregar en el Subtítulo 21, una nueva glosa 20, o la que determine adecuada la Dirección de Presupuesto, del siguiente tenor:

"20 Toda persona que dentro de los programas de administración directa y proyectos nacionales del Servicio tenga contacto directo con los niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema de protección y en el sistema de justicia juvenil debe realizarse semestralmente pruebas de consumo de alcohol y drogas; presentar anualmente un certificado de antecedentes penales, con expresa mención acerca de encontrarse o no afecta a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, que impide trabajar con menores; y un certificado de antecedentes de violencia intrafamiliar para fines especiales. La fecha de presentación de los resultados de los exámenes y los certificados referidos será el mes de enero de cada año, comenzando en enero del 2019."

Las indicaciones números 53, 54, 55 y 56 fueron retiradas.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores). (31)

Para agregar al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 001, Glosa 05, lo siguiente:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias. Así el Ministerio deberá informar a dicha comisión todos aquellos recursos transferidos a los organismos colaboradores del Sename y que no sean utilizados o ejecutados durante el año de vigencia de la presente ley."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, a solicitud del señor Presidente de la Comisión fue puesto en votación el Capítulo 07 (Servicio Nacional de Menores), que fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida - incluyendo la modificación introducida por la Tercera Subcomisión-, fue aprobado con 18 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

PARTIDA 11

MINISTERIO DE DEFENSA

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señora Allende y señores De Urresti, Insulza, Letelier y Montes:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile).

Para reducir el presupuesto del Subtítulo 22, glosa 03, de \$ 71.298.313 miles de pesos a \$ 1.000 pesos. **(8)**

Para sustituir en la glosa 03, el monto "1.444.731" por "1" y el monto "2.213" por "1". **(115)**

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile).

Para reducir el presupuesto del Subtítulo 22, glosa 04 de \$ 64.451.165 miles de pesos a \$ 1.000 pesos. **(9).**

Para sustituir en el Subtítulo 22, glosa 04, el monto "173.031" por "1" y el monto "549" por "1". **(113).**

Capítulo 09; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile).

Para reducir el presupuesto del Subtítulo 22, glosa 04 de \$ 29.620.122 miles de pesos a \$ 1.000 pesos. **(10)**

Para sustituir en el Subtítulo 22, glosa 04, el monto "241.424" por "1" y el monto "800" por "1". **(114)**

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (42)

Para sustituir en el Subtítulo 22, glosa 03, la suma "\$ 1.444.731 miles por "\$ 1 miles" y la suma US\$ 2.213" por "US\$ 1".

Capítulo 05; Programa 01. (Armada de Chile). (44)

Para sustituir en el Subtítulo 22, glosa 04, la suma "\$ 173.031 miles por "\$ 1 miles" y la suma "US \$ 549" por "US \$ 1".

Capítulo 09; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile). (41)

Para sustituir en el Subtítulo 22, glosa 04, la suma "\$ 241.424 miles por "\$ 1 miles" y la suma "US\$ 800" por "US\$ 1"

Las indicaciones fueron retiradas.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

En relación con la Partida se formularon las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección General de Obras Públicas). (85) (86)

- (85) - Para solicitar votación separada del Subtítulo 31.
- Para reducir el monto del ítem 01 de "89.288" a "1.000". (86).

Las indicaciones fueron retiradas.

De los Honorables Senadores señores De Urresti, Insulza y Quinteros:

Capítulo 02; Programa 04. (Dirección General de Obras Públicas – Dirección de Vialidad) (73)

Para agregar al final de la glosa 02 el siguiente párrafo: "Asimismo, durante el primer trimestre de 2019, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto los mejoramientos presupuestados para 2019 en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto."

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 02; Programa 12 (Dirección General de Obras Públicas – Agua Potable Rural. (36)

Para agregar una nueva glosa 10:

“10. El Ministerio de Obras Públicas, trimestralmente desde la entrada en vigencia de la presente ley informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso implementación de la Ley 20.998 Sobre Servicios Sanitarios Rurales precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable rural con las empresas sanitarias y la entrada en vigencia del reglamento de dicha ley.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones formales, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (35)

Para agregar una nueva glosa 10:

“10. La Dirección General de Aguas, trimestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuestos los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural así como el estado de avance en el proceso de regularización de Derechos de Aguas para Comité de Agua Potable Rural.”.

La indicación fue aprobada con modificaciones (como glosa común a toda la Partida), por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por 17 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones. En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó la signada con los números 282.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (282).

Para incorporar un último inciso en la glosa 03:

“La Dirección General de Aguas dispondrá para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la con las siguientes modificaciones: rechazar los gastos variables del Capítulo 04, Servicio Agrícola y Ganadero (Programa 01), y los de sus programas asociados, a saber: Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias (Programa 04); Programa de Desarrollo Ganadero (Programa 05); Vigilancia y Control Silvoagrícola (Programa 06); Programa de Controles Fronterizos (Programa 07); Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables (Programa 08), y Laboratorios (Programa 09).

En relación con la Partida fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y Rincón y de los Honorables Diputados señores Ortiz y Schilling:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (172),

Para solicitar votación separada del Programa 01, INDAP.

Puesto en votación el Programa, fue rechazado por 10 votos en contra y 6 a favor.

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz, Provoste y Rincón:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (120).

Para solicitar votación separada del Subtítulo 24, Ítem 01, y del Subtítulo 33, Ítem 01.

La indicación fue retirada.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Agrícola y Ganadero). (69)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en los Programas del Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue rechazada por 12 votos en contra y 8 a favor.

Como consecuencia del precedente rechazo, debe entenderse aprobada, por 12 votos a favor y 8 en contra, la enmienda introducida por la Quinta Subcomisión).

De las Honorables Senadoras señoras Provoste y Rincón y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 05; Programa 04 (Áreas Silvestres Protegidas). (116).

Para rebajar, en el Subtítulo 09, la suma de “\$ 7.154.131” a “\$ 1,0 millón”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones. En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las signadas con los números 227, 228 y 229.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (228)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en este Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se deben dar por aprobados todos los Programas del Capítulo 04, que habían sido previamente rechazados en virtud de la aprobación de la enmienda introducida por la Quinta Subcomisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (229)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Capítulo 03 Instituto de Desarrollo Agropecuario, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta aprobación, se debe dar por aprobado el Programa 01 del Capítulo 03, que había sido previamente rechazado en virtud de la solicitud de votación separada formulada en la indicación número 172.

Capítulo 04; Programa 06 (Vigilancia y Control Silvoagrícola). (227)

| <u>Subt.Item.</u> | <u>Miles de \$</u> | |
|--|--------------------|---------------|
| | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 09 Aporte Fiscal | 1.000.000 | |
| 01 Libre | 1.000.000 | |
| 21 Gasto en Personal | 414.275 | |
| 22 Bienes y Servicios de Consumo | 389.565 | |
| 29 Adquisición de Activos no Financieros | 196.160 | |
| 03 Vehículos | 196.160 | |

Glosas:

| | |
|---|---------|
| 01 Vehículos - Incrementese en 10 cupos | |
| 03 letra b) Horas extraordinarias | 941 |
| 03 letra c) Viáticos Territorio Nacional | 32.740 |
| 03 letra d) Incrementese en 43 personas | |
| 03 letra d) Personal Código del Trabajo | 298.752 |
| 03 letra e) Incrementese en 12 personas | |
| 03 letra e) Personal estacional, a Honorarios | 81.842 |

- Partida 50: Tesoro Público
- Capítulo 01: Fisco
- Programa 03: Operaciones Complementarias

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|--|---------------|
| | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 24 | Transferencias Corrientes | 1.000.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 1.000.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 1.000.000 |

- Partida 50: Tesoro Público
- Capítulo 01: Fisco
- Programa 05: Aporte Fiscal Libre

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|----------------------------------|---------------|
| | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 |
| 13 | Ministerio de Agricultura | 1.000.000 |
| | 004 Servicio Agrícola y Ganadero | 1.000.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 14 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

La Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 15 **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

El **Honorable Senador señor Letelier** solicitó **votación separada** del Programa 01 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Capítulo 05.

Puesto en votación el Programa, se registraron 9 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Producido un empate, se repitió nuevamente la votación, esta vez en virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, registrándose el mismo resultado. En consecuencia, y con arreglo a lo prescrito en dicha disposición reglamentaria, el Capítulo se dio por rechazado. Por consiguiente, se reducen a \$1 miles todos sus gastos variables.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó la indicación número 243.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (243)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Programa 01 del Capítulo 05 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Tercera Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación número 243 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobado el Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo), del Capítulo 05, que había sido rechazado previamente por solicitud de votación separada.

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes modificaciones:

**GLOSA 05 “PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS”**

Ha agregado a la glosa 05 “Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas”, el siguiente párrafo final:

“Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.”.

**GLOSA 02 DEL PROGRAMA 02 “INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD”,
DEL CAPÍTULO 10 “SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES”**

Ha incorporado en el segundo párrafo de la glosa 02, a continuación de la palabra “respectivamente”, la siguiente frase: “, así como la disponibilidad presupuestaria del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando”.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (80)

Para reducir las Asignaciones 006, 007 y 008, del Ítem 02, del Subtítulo 24, Ítem 02, a la suma de \$1 miles.

La indicación fue retirada.

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (216)

Para solicitar votación separada del Subtítulo 24 Transferencias Corrientes.

Puesto en votación el Subtítulo, se registraron 9 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.

Producido un empate, se repitió nuevamente la votación, esta vez en virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del

Reglamento del Senado, registrándose el mismo resultado. En consecuencia, y con arreglo a lo prescrito en dicha disposición reglamentaria, el Subtítulo se dio por rechazado. Por consiguiente, se reducen a \$1 miles todos sus gastos variables.

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (222)

Para agregar una nueva glosa 05, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (153)

Para equiparar el monto asignado al vigente al año 2018.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud) (170)

Para incorporar una nueva glosa, asociada a la Asignación 035 (Programa de Atención Primaria), del Ítem 02, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Para el año 2019 los Municipios que reciben estos recursos no tendrán una merma por haber modificado la calificación pasando de "rurales" a urbanos.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud) (171)

Para crear una glosa nueva, del siguiente tenor:

“Para el año 2019 los Municipios de las denominadas zonas de sacrificio ambiental no tendrán disminución de recursos para la APS provenientes de esta transferencia.”.

Las indicaciones números 170 y 171 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señoras Cariola, Hertz y Vallejo, y señores Labra, Núñez y Teillier:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria) (158)

Para modificar la glosa 02 asociada al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, eliminando de su literal c) Convenios D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, la expresión:

“Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.”.

Para incorporar un nuevo literal d) del siguiente tenor, pasando el actual d) a ser e) y así sucesivamente:

“e) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, los cuales se registrarán íntegramente en aplicación del artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Glosas comunes a la Partida. (160)

Para para modificar la glosa 13, sustituyendo la expresión “personas con capacidades diferentes” por la expresión “personas en situación de discapacidad.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 05; Programa 01 (Central Nacional de Abastecimientos). (161)

Para modificar la glosa 04 incorporando entre las expresiones “a su presupuesto” y “Los ingresos que perciba”, la expresión:

“La provisión de productos farmacéuticos para las Farmacias Populares o Municipales estará exenta de IVA.”.

Glosas comunes a los Servicios de Salud. (162)

Para modificar la glosa 15 sustituyendo la expresión “iniciativas de inversión” por la expresión “del Capítulo 10, Programa 02, “Inversión Sectorial de Salud”.”.

Las indicaciones números 161 y 162 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (163)

Para incorporar una nueva glosa 18 del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la Ley 20.209 que Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, la Ley N°19.490, se delegan facultades para fijar y modificar las plantas de personal que indica y otros beneficios para el personal de los servicios de salud.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (164)

Para modificar la glosa 17 incorporando entre las expresiones “Comisión Especial Mixta de Presupuestos” y “un informe detallado sobre los recursos”, la siguiente expresión:

“y a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado.”.

La indicación fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Diputados señoras Cariola, Hertz y Vallejo, y señores Núñez y Teillier:

Capítulo 02, Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (159)

Para reducir el Ítem 02, del Subtítulo 24, a la suma de \$1 miles.

Habiéndose rechazado el Subtítulo 24 por votación separada solicitada en la indicación número 216, se entiende subsumida la indicación número 159.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Glosas comunes a los Servicios de Salud. (173)

Para solicitar votación separada del literal e) de la glosa 02, del Subtítulo 22.

La indicación fue retirada.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (211)

Para crear una nueva asignación asociada al Ítem 03, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“a) Para ampliar el número de camas para personas por tratamientos psiquiátricos por drogas.

b) Para establecer un convenio con SENDA para contratar enfermeros/as para colaborar en los procesos de desintoxicación a consumidores de drogas y psicotrópicos.”.

La indicación fue retirada.

Glosas comunes a los Servicios de Salud. (212)

Para crear un nuevo literal h), asociado a la glosa 02 asociada al Subtítulo 22, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán adquirir pañales para adultos mayores no valentes y discapacitados.”.

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (213)

Para incorporar en la glosa 02, un último párrafo del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se financiará el proyecto de normalización del Hospital de la comuna de San Fernando.”.

Las indicaciones números 212 y 213 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (220)

Para solicitar votación separada de la Asignación 037 (Programa de Prestaciones Institucionales), del Ítem 02, del Subtítulo 24.

Puesta en votación la asignación, se registraron 9 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado. En consecuencia, y con arreglo a lo prescrito en dicha disposición reglamentaria, la Asignación se dio por aprobada por 11 votos a favor y 8 en contra.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (221)

Para solicitar votación separada de la Asignación 429 (Hospital Digital), asociada al Ítem 03, del Subtítulo 24.

La indicación fue retirada.

Enseguida, se pusieron en votación las enmiendas introducidas por la Tercera Subcomisión, las que resultaron aprobadas, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la misma unanimidad precedentemente señalada.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 239, 240, 241, 242 y 257.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (257)

- Para incrementar en el presupuesto del Fondo Nacional de Salud, los siguientes montos:

a) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud

- Programa 01: Fondo Nacional de Salud

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|-----|----|--|-------------------|---------------|
| 24 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Al Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 036 Programa de Prestaciones Valoradas | | 6.500.000 |
| 037 | | Programa de Prestaciones Institucionales | | 6.500.000 |

b) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud

- Programa 03: Programa de Prestaciones Valoradas

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|-----------------------------|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | | |
| | 02 | Del Gobierno Central | | |
| | | 001 Fondo Nacional de Salud | | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | | |

02 Al Gobierno Central
030 Programa Contingencias Operacionales

c) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud

- Programa 04: Programa de Prestaciones Institucionales

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Del Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 001 Fondo Nacional de Salud | 6.500.000 | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Al Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 030 Programa Contingencias Operacionales | 6.500.000 | |

d) - Capítulo 49: Programa Contingencias Operacionales

- Programa 01: Programa Contingencias Operacionales

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | 6.500.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 6.500.000 | 6.500.000 |
| | | 008 Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas | | |
| | | 009 Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales | 6.500.000 | |

- Para agregar una nueva glosa al Capítulo 49, Programa 01, asociada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", conforme a lo siguiente:

"Incluye \$ 6.500.000 miles destinados a financiar gastos para Camas de Corta Estadía por \$ 2.000.000 miles; Programas de Rehabilitación en Drogas y Alcohol por \$ 1.000.000 miles; para la adquisición de pañales de Adulto Mayor \$ 1.000.000 miles y \$ 2.500.000 para gastos asociados al programa de Prestaciones Institucionales de los Servicios de Salud."

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (241)

- Para incrementar en el presupuesto del Fondo Nacional de Salud, los siguientes montos:

a) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud- Programa 01: Fondo Nacional de SaludMiles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> |
|---------------|----|--|-------------------|
| <u>Reduce</u> | | | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 |
| | 02 | Al Gobierno Central | 6.500.000 |
| | | 036 Programa de Prestaciones Valoradas | |
| | | 037 Programa de Prestaciones Institucionales | 6.500.000 |

b) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud- Programa 03: Programa de Prestaciones ValoradasMiles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | | |
| | 02 | Del Gobierno Central | | |
| | | 001 Fondo Nacional de Salud | | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | | |
| | 02 | Al Gobierno Central | | |
| | | 030 Programa Contingencias Operacionales | | |

c) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud- Programa 04: Programa de Prestaciones InstitucionalesMiles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Del Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 001 Fondo Nacional de Salud | 6.500.000 | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Al Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 030 Programa Contingencias Operacionales | 6.500.000 | |

Operacionales d) - Capítulo 49: Programa Contingencias

- Programa 01: Programa Contingencias Operacionales

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | 6.500.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 6.500.000 | 6.500.000 |
| | | 008 Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas | | |
| | | 009 Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales | 6.500.000 | |

- Para agregar una nueva glosa al Capítulo 49, Programa 01, asociada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", conforme a lo siguiente:

"Incluye \$ 6.500.000 miles destinados a financiar gastos para Camas de Corta Estadía por \$ 2.000.000 miles; Programas de Rehabilitación en Drogas y Alcohol por \$ 1.000.000 miles; para la adquisición de pañales de Adulto Mayor \$ 1.000.000 miles y \$ 2.500.000 para gastos asociados al programa de Prestaciones Institucionales de los Servicios de Salud."

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria).

- Para agregar el siguiente párrafo en la glosa 04:

"En la determinación del aporte estatal a través del "per cápita" a las Municipalidades para el año 2019, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud." **(239)**

- Para reponer los gastos que hayan sido disminuidos en el Subtítulo 24, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación. **(242)**

Capítulo 02; Programa 03 (Programa de Prestaciones Valoradas). (240)

Para agregar una nueva glosa, asociada a la Asignación 010 "Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas", del Ítem 01, del Subtítulo 24, conforme a lo siguiente:

“Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.”.

Las indicaciones números 239, 240, 241, 242 y 257, resultaron aprobadas, la última con una enmienda formal, por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobado el Subtítulo 24, del Programa 02 (Programa de Atención Primaria), del Capítulo 02, que había sido rechazado previamente por solicitud de votación separada formulada en la indicación número 216.

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

- En la letra b) de la glosa 02, asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, sustituir el vocablo “modo” por “monto”.

Puesta en votación la modificación introducida por la Quinta Subcomisión, fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la misma unanimidad precedentemente señalada.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Cuarta Subcomisión aprobó esta Partida, dejando pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración de los siguientes asuntos:

- Glosa 09, asociada al Subtítulo 32, común a los SERVIU.

- Todos los Capítulos relativos a los SERVIU – 21 a 36 –, con sus respectivos Programas 01.

Además, la Cuarta Subcomisión introdujo las siguientes modificaciones:

Glosa general 04, relativa a la Partida

Intercalar, a continuación de la expresión “en forma regionalizada,”, lo siguiente: “desglosado por comuna,”.

Glosa general 15, relativa a la Partida

Agregar el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.”.

Glosa 03, letra j), asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, común a los SERVIU

Incorporar los siguientes párrafos, nuevos:

“Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.”.

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Glosas Comunes a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización. (108)

Para reemplazar la letra i) en la glosa número 03, asociada al Ítem 01, del Subtítulo 33, por la siguiente:

“i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, a personas jurídicas de derecho público o privado, que tengan por objeto adquirir, construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. 52, (V. y U.), de 2013.

Por otra parte, dichos Servicios podrán otorgar subsidios a las personas jurídicas antes indicadas, sin fines de lucro, que tengan por objeto arrendar viviendas, destinadas a atender a personas con un alto grado de vulnerabilidad, tales como, en situación de calle, egresadas del Servicio Nacional de Menores (SENAME), migrantes, entre otras.

El otorgamiento y montos de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las demás condiciones para su entrega y pago se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá celebrar con terceros contratos destinados a la construcción, operación y mantención de viviendas en terrenos de propiedad de dichos Servicios, viviendas que podrán ser explotadas por el adjudicatario por un período determinado, condicionado a la obligación de contemplar un porcentaje de viviendas destinadas a beneficiarios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. 52, (V. y U.), de 2013, o por el que lo reemplace. Vencido dicho período, el terreno y las viviendas allí construidas serán restituidos al mencionado Servicio, el que podrá disponer de dichos bienes en conformidad a la legislación vigente.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización, una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, podrán elaborar las respectivas bases de licitación, en las que se deberá establecer, entre otras materias, el plazo de duración del contrato y el porcentaje de viviendas destinadas a beneficiarios del mencionado programa, junto con la posibilidad que el adjudicatario suscriba un contrato de garantía respecto de las obligaciones que contraiga para financiar la construcción, operación, mantención y explotación de las viviendas, pudiendo la garantía recaer sobre los derechos que para el adjudicatario emanen del contrato, los bienes muebles de su propiedad y los ingresos que provengan de la explotación de las viviendas.”.

La indicación fue retirada.

Glosas Comunes a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización. (70)

Para agregar en la glosa número 09, asociada al Subtítulo 32 (Préstamos), a continuación del punto final del último párrafo lo siguiente:

“Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.”.

Capítulo 26; Programa 01 (SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). (71)

Para reemplazar en la glosa 02, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), la letra "d) Convenios con Personas Naturales", por la letra "e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas."

Las indicaciones números 70 y 71 fueron aprobadas, la primera con enmiendas formales, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 25; Programa 01 (SERVIU Región de Valparaíso). (87)

Para reducir los gastos no establecidos por ley permanente de los Subtítulos 22 (Bienes y Servicios de Consumo), 26 (Otros Gastos Corrientes), 29 (Adquisición de Activos No Financieros), 31 (Iniciativas de Inversión), 32 (Préstamos) y 33 (Transferencia de Capital), cada uno a \$1.000.

La indicación fue retirada.

Del Honorable Diputado señor Nuñez:

Capítulo 33; Programa 01 (SERVIU Región Metropolitana de Santiago). (110)

Para incorporar la siguiente glosa 05, nueva, al Ítem 01, del Subtítulo 33:

"El Servicio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo."

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 33; Programa 01 (SERVIU Región Metropolitana de Santiago). (183)

Para incorporar la siguiente glosa 06, nueva, al Ítem 02 (Proyectos), del Subtítulo 31:

"Con cargo a estos recursos el Servicio de Vivienda y Urbanismo podrá destinar el financiamiento necesario para que en

la ejecución proyecto "Portal Bicentenario" de la Comuna de Cerrillos, se consideren Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N°49 de construcción de vivienda, y también, las postulaciones de los comités de vivienda de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo y San Miguel.”.

La indicación fue retirada.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (154)

Programa: Para incorporar la siguiente glosa 15, nueva, al

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada , a partir del primer trimestre del año 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas.

De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2019 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención de IVA.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo).

Programa: - Para incorporar la siguiente glosa 16, nueva, al

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses del año 2019 el modo en el que garantizará en todos los programas habitacionales de la cartera que se verifiquen los traspasos en dominio pleno de (os dichos terrenos a los respectivos comités de vivienda, siendo las escrituras públicas respectivas y (as inscripciones conservatorias pertinentes actuaciones que gozarán de gratuidad por tratarse de títulos e inscripciones de beneficio de proyectos para viviendas sociales.”.
(155)

- Para incorporar la siguiente glosa 17, nueva, al Programa:

“Todos los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo contendrán dentro los requisitos de postulación que los proyectos habitacionales ingresados a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanismo regionales en que se consideren terrenos adquiridos a través de fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la exigencia de acreditación de la debida compraventa e inscripción de dominio a nombre del Comité de Vivienda para el que fue postulada su compra y adquisición.”. **(156)**

- Para incorporar la siguiente glosa 10, nueva, común a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización:

“10 Todos los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo contendrán dentro los requisitos de postulación que los proyectos habitacionales ingresados a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanismo regionales en que se consideren terrenos adquiridos a través de fondos de la Subsecretaria de Desarrollo Regional, la exigencia de acreditación de la debida compraventa e inscripción de dominio a nombre del Comité de Vivienda para el que fue postulada su compra y adquisición.”. **(157)**

Las indicaciones números 155, 156 y 157 fueron retiradas.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (180)

Para solicitar votación separada de los Programas contenidos en el Capítulo 01.

La indicación fue retirada.

De los Honorables Senadores señores Letelier y Pizarro: (217)

Capítulos 21 a 36 (SERVIU Regional).

Para solicitar votación separada de los Capítulos.

Puesto en votación los Capítulos, fueron rechazados por 12 votos en contra y 8 a favor. En consecuencia, se reducen a \$1 miles todos sus gastos variables.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Glosas Comunes a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización. (218)

a) Para agregar el siguiente párrafo a la letra e) de la glosa número 03, asociada al Ítem 03, del Subtítulo 33:

“En programas de protección de patrimonio familiar, se establecerán ponderadores para remover techos con asbesto de cemento. Asimismo se priorizarán aquellos proyectos de mejoramiento que incorporen tecnología de eficiencia energética.”.

b) Para agregar la siguiente letra l), nueva, a la glosa número 03, asociada Ítem 01, del Subtítulo 33:

“l) En los condominios de vivienda social para postular a los programas de protección de patrimonio familiar, incluyendo los programas de descontaminación ambiental, donde no existan comunidades de administración se podrá postular colectivamente a través de una organización con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que represente a la mayoría de los propietarios.”.

c) Para agregar la siguiente letra m), nueva, a la glosa número 03, asociada al Ítem 01, del Subtítulo 33:

“m) Para postular a los programas de protección de patrimonio familiar y a los programas de descontaminación ambiental, se deberá tener a lo menos un año de antigüedad desde la recepción municipal de la respectiva vivienda.”.

d) Para agregar la siguiente letra n), nueva, a la glosa número 03, asociada al Ítem 01, del Subtítulo 33:

“n) En los proyectos habitacionales donde el terreno está ubicado parcialmente en zona rural, podrá optar al subsidio de localización siempre que cumpla los demás requisitos.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la resolución del Presidente en relación con la letra b) de la indicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se registraron 9 votos a favor y 8 en contra. En consecuencia, se mantuvo la declaración de inadmisibilidad.

Glosas Comunes a la Partida. (219).

Para incorporar la siguiente glosa 16, nueva:

“16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá aprobar los proyectos y obras necesarios para ejecutar sus inversiones, así como los que sean ejecutados con fondos ministeriales que afecten cursos de agua menores (acequias y canales), debiendo remitir dicho antecedente a la Dirección General de Aguas, quien podrá, en un plazo máximo de 30 días, pronunciarse en sentido contrario, de manera fundada.”.

La indicación fue retirada.

Enseguida, el Honorable Diputado señor Jackson solicitó la votación separada del Programa 04 (Recuperación de Barrios), del Capítulo 01. Realizada la votación, se registraron 9 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones. Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificaron 9 votos a favor, 6 en contra y 6 abstenciones. En consecuencia, y con arreglo a lo prescrito en dicha disposición reglamentaria, el Programa se dio por aprobado por 15 votos a favor y 6 en contra.

Luego, se pusieron en votación las modificaciones introducidas por la Cuarta Subcomisión, las que resultaron aprobadas, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Seguidamente, se puso en votación la glosa 09, asociada al Subtítulo 32, común a los SERVIU, dejada pendiente por la Cuarta Subcomisión, la que resultó aprobada por la misma unanimidad antes consignada.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad precedentemente señalada.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 245 y 256.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. (245)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en los Capítulos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 21; Programa 01 (SERVIU Región de Tarapacá). (256)

Subt. Item. Asig.

Miles de \$
Incrementa Reduce

| | | | |
|----|----|-------------------------------------|------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 22.608.675 |
| | 01 | Libre | 22.608.675 |
| 32 | | Préstamos | 22.608.675 |
| | 02 | Hipotecarios | 22.608.675 |
| | | 003 Préstamos Subsidio Habitacional | 22.608.675 |

Capítulo 23; Programa 01 (SERVIU Región de Atacama). (256)

| | | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------|------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| Subt | Ítem | Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | | 2.003.637 | |
| | 01 | Libre | | 2.003.637 | |
| 32 | | Préstamos | | 2.003.637 | |
| | 02 | Hipotecarios | | 2.003.637 | |
| | | 003 Préstamos Subsidio Habitacional | | 2.003.637 | |

Capítulo 24; Programa 01 (SERVIU Región de Coquimbo). (256)

| | | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------|------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| Subt | Ítem | Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | | 15.907.145 | |
| | 01 | Libre | | 15.907.145 | |
| 32 | | Préstamos | | 15.907.145 | |
| | 02 | Hipotecarios | | 15.907.145 | |
| | | 003 Préstamos Subsidio Habitacional | | 15.907.145 | |

Capítulo 25; Programa 01 (SERVIU Región de Valparaíso). (256)

| | | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------|------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| Subt | Ítem | Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | | 7.673.025 | |
| | 01 | Libre | | 7.673.025 | |
| 32 | | Préstamos | | 7.673.025 | |
| | 02 | Hipotecarios | | 7.673.025 | |
| | | 003 Préstamos Subsidio Habitacional | | 7.673.025 | |

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (256)

| <u>Subt.Ítem.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| 11 | Venta de Activos Financieros | 48.192.482 | | |

01 Venta o Rescate de Títulos o 48.192.482
Valores

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (256)

Miles de \$

| Subt 27 | Ítem | Asig | Incrementa | Reduce |
|------------|------|------------------------------------|------------|--------|
| | | Aporte Libre | Fiscal | |
| | 18 | Ministerio de Vivienda y Urbanismo | | |
| | | 021 SERVIU Región de Tarapacá | 22.608.675 | |
| | | 023 SERVIU Región de Atacama | 2.003.637 | |
| | | 024 SERVIU Región de Coquimbo | 15.907.145 | |
| | | 025 SERVIU Región de Valparaíso | 7.673.025 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 245 y 256 fueron aprobadas por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobado los Capítulos 21 a 36 (Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización), que habían sido rechazados previamente por solicitud de votación separada formulada en la indicación número 217.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

La Quinta Subcomisión aprobó esta Partida, sin enmiendas, pero dejando pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración del siguiente asunto:

- Programa 06, Capítulo 01, Subsidio Nacional al Transporte Público.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (37)

Para agregar una glosa, nueva, asociada al Ítem 01, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Las empresas que presten servicios de transporte público remunerado de pasajeros deberán ofrecer tarifas rebajadas para las personas mayores de 60 años, cuyo valor no podrá ser superior al valor del pasaje para estudiantes en el respectivo servicio.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (81)

Para agregar un inciso final en la glosa 04 asociada a la Asignación 511 (Subsidios al Transporte Regional), del Ítem 01, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre de 2019 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros de la región de Valparaíso.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 02 (Empresa de los Ferrocarriles del Estado). (82)

Para agregar un inciso final en la glosa 04 asociada a la Asignación 064 (Inversiones Plan Trienal 2017-2019), del Ítem 03, del Subtítulo 33, del siguiente tenor:

“En la ejecución de estos recursos, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del primer y segundo trimestre del año 2019, el desarrollo del proyecto de extensión del Metro de Valparaíso desde Limache a La Calera.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y Provoste, del Honorable Senador señor Pizarro, y del Honorable Diputado señor Núñez:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(152)**

Para agregar una glosa, nueva, asociada a la Asignación 003 (Fondo de Apoyo Regional), del Ítem 02, del Subtítulo 33, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se financiarán iniciativas que apunten a mejorar el transporte público en las diversas regiones tales como subsidio a las tarifas por grupo etario, subsidio para compensar peajes, apoyo a transporte escolar según sea el plan regional de transporte.

El uso de los recursos será informado trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Letelier, y de los Honorables Diputados señores Auth, Lorenzini y Núñez:

**Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).
(178)**

Para rebajar la Asignación 003 (Fondo de Apoyo Regional) asociada al Ítem 02, del Subtítulo 33, a la suma de \$46.000.000 miles.

La indicación fue aprobada por 10 votos a favor y 8 en contra.

Enseguida, se puso en votación el resto del Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público), Capítulo 01, asunto dejado pendiente por la Quinta Subcomisión, resultando aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la misma unanimidad señalada precedentemente.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó la indicación número 280.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (280)

Para modificar el presupuesto de la siguiente manera:

| | | Incrementétese |
|-------------------|--|--------------------|
| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
| 24 | Transferencias Corrientes | 6.000.000 |
| 01 | Al Sector Privado | 6.000.000 |
| 512 | Subsidio Nacional al Transporte Público | 6.000.000 |

Redúcese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|---------------------------|--------------------|
| 33 | Transferencias de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Al Gobierno Central | 6.000.000 |
| 003 | Fondo de Apoyo Regional | 6.000.000 |

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (280)

Redúcese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|---|--------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | 6.000.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 6.000.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 6.000.000 |

Incrementétese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|-------------------------------|--------------------|
| 33 | Transferencia de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Al Gobierno Central | 6.000.000 |
| 080 | Al Fondo de Apoyo Regional | 6.000.000 |

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional). (280)

Incrementétese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|--|--------------------|
| 13 | Transferencias para Gastos de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 6.000.000 |
| 050 | De Operaciones Complementarias | 6.000.000 |

Redúcese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|--|--------------------|
|-------------------|--|--------------------|

| | | |
|-----|---|-----------|
| 13 | Transferencias para Gastos de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 6.000.000 |
| 090 | De Subsidio Nacional al Transporte Público | 6.000.000 |

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público)

Incluir una glosa 07, asociada a la Asignación 512 (Subsidio Nacional al Transporte Público), del Ítem 01, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Incluye un monto de hasta \$ 1.200.000 miles, que podrán destinarse de forma excepcional y previa justificación y aprobación de DIPRES, para reducir de manera transitoria los peajes en zonas conurbanas.

Durante la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación de perímetros de exclusión, los que tendrán la duración máxima señalada en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696. Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la Ley N°. 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoveran la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.”.

La indicación número 280 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se entiende rechazada la indicación número 178.

PARTIDA 20 **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

Capítulo 02 **Consejo Nacional de Televisión**

- En el Programa 01, Consejo Nacional de Televisión, glosa 04, reemplazar el guarismo “25” por “30”.

Sobre la Partida recayó la siguiente indicación:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (32)

Para agregar un nuevo inciso final en la letra c) de la glosa 03, asociada al Subtítulo 22:

"Los informes pendientes desde la Ley de Presupuesto 2017, deberán ser remitidos a la comisión y publicados al 31 de marzo de 2019."

La indicación número 32 fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Senador señor Letelier** solicitó **votación separada** de la glosa 04 asociada a la Asignación 560 Fondo de Apoyo a Programas Culturales, del Ítem 03, del Subtítulo 24, del Programa 01, del Capítulo 02, Consejo Nacional de Televisión.

Puesta en votación la glosa 04, resultó aprobada por la unanimidad de los 12 miembros presentes de la Comisión, con la siguiente modificación:

Eliminar en la segunda oración, la voz "hasta".

Enseguida, se puso en votación la enmienda introducida por la Segunda Subcomisión, la que fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobado por la misma unanimidad precedentemente señalada.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fue analizada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (5)

Para incorporar la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación 888 Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena, Ítem 03, Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán financiar estudios, investigaciones, monitoreo y todas aquellas actividades asociadas a los planes de administración de los Espacios Costeros Marítimos de Pueblos Originarios contemplados en el artículo 5 de la Ley N° 20.249, decretadas o en proceso de creación por parte del Estado.

Para la ejecución de la transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Corporación Nacional Indígena, dicho convenio incluirá un programa de trabajo en el que se debe señalar expresamente los montos asignados a los elementos consignados en el párrafo anterior.

Anualmente, la CONADI remitirá un informe a las comisiones de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, indicando el monto de los recursos entregados la utilización de la administración de los Espacios Costeros Marítimos de Pueblos Originarios y los objetivos alcanzados.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (141)

Para solicitar votación separada del Programa.

Puesto en votación el Programa, resultó aprobado por 10 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Rincón, y de los Honorables Diputados señores Jackson y Schilling:

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social). (104)

Para modificar el decreto N° 22, del 20 de noviembre de 2015, que crea el Registro Social de Hogares con el propósito de incorporar la variable “estado civil” y “acta de cese de convivencia” en el caso de las jefas de hogares.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

La Partida fue considerada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 11 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE

La Segunda Subcomisión dejó pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración de toda la Partida.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (130)

Para sustituir la glosa 05, asociada al Programa, por la siguiente:

“Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación Ventanas (Quintero y Puchuncaví), sus indicadores, la evaluación del mismo y el cronograma de trabajo del mismo.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01(Superintendencia del Medio Ambiente). (131)

Para sustituir la glosa 05, asociada a la Asignación 001 (Programas de Fiscalización Ambiental), del Ítem 03, del Subtítulo 24, por dos glosas nuevas, números 05 y 06, debiendo votarse por separadas, del siguiente tenor:

“05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.

Asimismo, se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”.

“06 La Superintendencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Medio ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.

Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero del 2019, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas y su evaluación al 30 de julio del mismo año.

En el mes de enero de 2019 la Superintendencia informará a dichas Comisiones la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello, donde podrán tener prioridad las zonas declaradas como saturadas o latentes, como las comunas de Quintero y Puchuncavi.”.

La primera glosa propuesta por la indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

La segunda glosa propuesta por la indicación fue aprobada, con modificaciones, con la redacción de que se da cuenta en el capítulo de modificaciones respectivo. Dicho acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (38)

Para incorporar una nueva glosa 16 asociada al Subtítulo 22, del siguiente tenor:

“16 La Subsecretaría de Medioambiente informará trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Medioambiente de la Cámara de Diputados los plazos para la dictación de los planes de descontaminación financiados con cargo a este subtítulo, los montos desagregados destinados al financiamiento de dichos planes y su ejecución presupuestaria así como los estudios medioambientales que se hayan financiado con cargo a este subtítulo.”.

La indicación fue retirada.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (102)

Para agregar una nueva glosa 16 asociada al Subtítulo 22, del siguiente tenor:

“16 La Subsecretaría de Medioambiente informará trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Medioambiente de la Cámara de Diputados los plazos para la dictación de los planes de descontaminación financiados con cargo a este subtítulo, los montos desagregados destinados al financiamiento de dichos planes y su estado de avance así como los estudios medioambientales que se hayan financiado con cargo a este subtítulo.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01(Superintendencia del Medio Ambiente). (39)

Para agregar una glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Trimestralmente la Superintendencia de Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medioambiente de la Cámara de Diputados el detalle del gasto

en personal destinado a labores de fiscalización precisando el universo de empresas a fiscalizar, el número de fiscalizadores, el número de fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (6)

Para incorporar la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación 001 (Fondo de Protección Ambiental), del Ítem 03, del Subtítulo 24:

“Con cargo a estos recursos se podrán financiar estudios, investigaciones, monitoreo y todas aquellas actividades asociadas a la supervigilancia de planes de gestión de los Áreas Marinas Protegidas.

Anualmente el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados, la utilización de planes de gestión de las áreas marinas protegidas y los objetivos alcanzados.”.

La indicación fue retirada.

De los Honorables Senadores señoras Allende, y Provoste, y señores Guillier y Lagos:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (97)

Para agregar un inciso final a la glosa 10 asociada al Ítem 03, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“El Ministerio podrá implementar el desarrollo de un Plan de Recuperación Ambiental para las comunas de Quintero-Puchuncaví de la Región de Valparaíso, Huasco de la región de Atacama, Tocopilla de la región de Antofagasta y Coronel de la región del Biobío. Lo cual deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro del primer trimestre del año 2019.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Allende y señor Lagos:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (98)

Para agregar dos incisos finales a la glosa 11 asociada a la Asignación 001 (Fondo de Protección Ambiental), del Ítem 03, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Se informará semestralmente por el Ministerio a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto la distribución geográfica de los fondos destinados.”.

“El Fondo podrá preferir proyectos a desarrollarse en las comunas de Quintero y Puchuncaví.”.

El inciso primero de la indicación fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

El inciso segundo, en tanto, fue rechazado con la misma votación antes consignada.

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y Provoste, y del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 02; Programa 01(Servicio de Evaluación Ambiental). (103)

Para agregar un nuevo inciso tercero a la glosa 05, asociada al Ítem 03, del Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos deberán destinarse fondos para la revisión y validación de modelos de estimación de ruido en la revisión de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón y del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (129)

Para solicitar votación separada del Subtítulo 21 Gastos en Personal.

Puesto en votación el Subtítulo 21, resultó rechazado por 9 votos en contra y 4 a favor. En consecuencia, se reducen a \$1 miles todos sus gastos variables.

El **Honorable Senador señor Letelier** solicitó la votación separada de los Capítulos 01, 02 y 03, de la Partida.

Puesto en votación el Capítulo 01, resultó aprobado por 11 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

En tanto, el Capítulo 02 y el resto del Capítulo 03 fueron aprobados por 12 votos a favor y 1 abstención.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 251, 252, 253 y 254.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente) (253)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|--|-------------------|---------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 1.000.000 | |
| 01 | Libre | 1.000.000 | |
| 24 | Transferencias Corrientes | 1.000.000 | |
| 03 | A Otras Entidades | 1.000.000 | Públicas |
| 018 | Programas de Recuperación Ambiental y Social | 1.000.000 | (créase) |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias) (253)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|--|-------------------|
| 24 | Transferencias | Corrientes |
| 1.000.000 | | |
| 03 | A Otras Entidades | Públicas |
| 1.000.000 | | |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 1.000.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre) (253)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|----------------------------------|-------------------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 |
| 25 | Ministerio del Medio Ambiente | 1.000.000 |
| 001 | Subsecretaría del Medio Ambiente | 1.000.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (254)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|
| <u>Reduce</u> | | |
| 09 | Aporte Fiscal | 200.000 |
| 01 | Libre | 200.000 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 200.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

a) Agréguese en la glosa 08 la siguiente letra c):

“Incluye \$200.000 miles para la elaboración de estudios y programas destinados a las Áreas Marinas Protegidas.”.

b) Para agregar en la glosa 11, en el primer párrafo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Las Bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (254)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|------------------------|--|--------------------|
| <u>Reduce</u> | | <u>Incrementa</u> |
| 24 | Transferencias Corrientes | 200.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 200.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 200.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (254)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|----------------------------------|--------------------|---------------|
| <u>Reduce</u> | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 200.000 | |
| 25 | Ministerio del Medio Ambiente | 200.000 | |
| 001 | Subsecretaría del Medio Ambiente | 200.000 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (251)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|----|--------------------|---------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 300.000 |
| | 01 | Libre | 300.000 |
| 21 | | Gastos en Personal | 300.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Incrementétese la glosa 03 letra a) en 10.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (251)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Reduce</u> |
|------------------------|-----|--|---------------|
| 24 | | Transferencias Corrientes | 300.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 300.000 |
| | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 300.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (251)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|-----|-------------------------------------|-------------------|
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 300.000 |
| | 25 | Ministerio del Medio Ambiente | 300.000 |
| | 003 | Superintendencia del Medio Ambiente | 300.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (252)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Subtítulo 21 (Gastos en Personal), adecuándose a las cifras que se presentaron originalmente a la Segunda Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 251, 252, 253 y 254, resultaron aprobadas por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobado el

Subtítulo 21, del Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente), del Capítulo 03, que había sido rechazado previamente por solicitud de votación separada formulada en la indicación número 129.

PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (151)

Para agregar una nueva glosa 17, asociada a la Asignación 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico", del siguiente tenor:

"Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericano, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.

Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.

El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

(137) - Para solicitar votación separada del Subtítulo 24.

La indicación fue retirada.

(138) - Para solicitar votación separada del Subtítulo 31.

(139) - Para solicitar votación separada del Subtítulo 33.

Puestos en votación los Subtítulos 31 y 33, resultaron aprobados por 13 votos a favor y 1 en contra.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

- Para agregar un párrafo a la glosa respectiva, del Ítem 01, Asignación 359, del siguiente tenor:

“Se contemplará a través de la línea de alto rendimiento financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, pero de alto impacto deportivo mundial y panamericano con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.

La línea de apoyo a grandes eventos deberá contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.

El IND informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la comisión mixta de presupuestos.”. **(132)**

La indicación fue retirada.

- Para agregar a la Glosa 08, del Ítem 03, Subtítulo 24, Asignaciones 057 y 061, lo siguiente: “Con todo, la asignación de recursos a comunas que cuenten con Corporaciones del Deporte, no superarán el 5% en cada uno de los programas.”. **(136)**

El Presidente de la Comisión puso en votación la admisibilidad de la indicación. Se registraron 6 votos a favor y 12 en contra.

En consecuencia, la indicación fue declarada inadmisibile.

- Para colocar la glosa 15, del Subtítulo 33, junto al Subtítulo 31, del Programa 01; y al Subtítulo 24, del Programa 02, ambos del Capítulo 02. **(140)**

La indicación fue retirada.

- En votación el resto de la Partida, resultó aprobado por 13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó la indicación número 258.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (258)

Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Asóciase la glosa 15 a nivel de este Programa.

b) Suprímase la asociación de la glosa 15 al subtítulo 33 Transferencias de Capital.

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (258)

Para crear una nueva glosa 05 asociada a este Programa, como sigue:

“05. Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.

La certificación para postular a proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.”.

La indicación número 258 fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

La Primera Subcomisión aprobó la Partida sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señoras Allende y Muñoz, y señor Letelier:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género). (78)

Para consultar en la glosa 05, asociada al Ítem 01, del Subtítulo 24, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Estos recursos podrán ser destinados para financiar convenios con el objeto de impartir una educación no sexista, que tenga como finalidad establecer la igualdad de género desde distintos ámbitos. Podrá existir más de un programa en este ámbito para llevar a cabo el que más se adecue a las necesidades del lugar donde se imparta.”.

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (106)

Para incorporar en la glosa 04, asociada a la Asignación 005 (Programa “4 a 7”), del Ítem 01, del Subtítulo 24, el siguiente inciso tercero, nuevo, del tenor que sigue:

“El convenio señalado en el inciso anterior podrá considerar un aumento de cobertura, incorporando mayor número de colegios por comuna, incluyendo buses y/o furgones de acercamiento para alumnos que viven en sectores alejados de su establecimiento educacional.”.

Las indicaciones números 78 y 106 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De las Honorables Senadores señoras Muñoz, Provoste y Rincón:

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (107)

Para solicitar votación separada del Subtítulo 24.

Puesto en votación el Subtítulo, resultó rechazado por 10 votos en contra y 8 a favor. En consecuencia, se reducen a \$1 miles todos sus gastos variables.

De las Honorables Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste:

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (121)

Para intercalar en el Subtítulo 24, una nueva glosa 05, pasando la actual a ser 06, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Se podrá tener presente para estas transferencias, que los programas de prevención sean destinados al género

masculino, con el objeto de que se promueva un trato de igualdad y respeto hacia la mujer.”.

La indicación fue retirada.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 259 y 260.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres). (259)

| Miles de \$ | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------|-----|---|-------------------|---------------|
| Subt. Item. Asig | | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 1.000.000 | |
| | 01 | Libre | 1.000.000 | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 1.000.000 | |
| | 01 | Al Sector Privado | 1.000.000 | |
| | 007 | Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres | 1.000.000 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (259)

| Miles de \$ | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------|-----|--|-------------------|---------------|
| Subt. Item. Asig | | | | |
| 24 | | Transferencias Corrientes A | | 1.000.000 |
| | 03 | Otras Entidades Públicas | | 1.000.000 |
| | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | | 1.000.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (259)

| Miles de \$ | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|-------------------|----|---|-------------------|---------------|
| Subt. Item. Asig. | | | | |
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 | |
| | 27 | Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género | 1.000.000 | |
| | 02 | Servicio Nacional de la Mujer | 1.000.000 | |

y la Equidad de Género

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres). (260)

Para reponer los gastos variables que hayan sido disminuidos en el Subtítulo 24, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Primera Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 259 y 260 fueron aprobadas por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobado el Subtítulo 24, del Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres), del Capítulo 02, que había sido rechazado previamente por solicitud de votación separada formulada en la indicación número 107.

PARTIDA 28
SERVICIO ELECTORAL

La Cuarta Subcomisión aprobó esta Partida sin enmiendas, pero dejando pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración del siguiente asunto:

- Subtítulo 21, del Programa 01, del Capítulo 01, Servicio Electoral.

Puesto en votación el asunto dejado pendiente por la Cuarta Subcomisión, resultó aprobado por la unanimidad de los 11 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la misma unanimidad señalada precedentemente.

PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

La Cuarta Subcomisión aprobó esta Partida sin enmiendas, pero dejando pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración del siguiente asunto:

- Subtítulos 24 y 31, del Programa 01, del Capítulo 01, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (83)

Para reducir en el Subtítulo 24, el monto "\$49.387.825" a "\$1.000".

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Guillier, Lagos y Pizarro:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (109)

Para solicitar votación separada del Ítem 01, del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes al Sector Privado.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Provoste y Rincón, y señores Guillier y Montes:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (96)

Para rebajar la Asignación 188 (Corporación Cultural Municipalidad de Santiago) a \$ 2.132 millones.

El **Honorable Senador señor Letelier** solicitó la votación separada del Subtítulo 24.

Puesto en votación el Subtítulo 24, resultó rechazado por 10 votos en contra y 8 a favor.

En consecuencia, las indicaciones números 83, 96 y 109, se dieron por aprobadas, con la misma votación, por entenderse subsumidas en el rechazo antes consignado. De este modo, se reducen a \$1 miles todos los gastos variables del Subtítulo.

Del Honorable Diputado señor Núñez

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural).
(40)**

Para agregar en la glosa 05, asociada a la Asignación 210 (Instituciones Colaboradoras), del Ítem 01, del Subtítulo 24, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Durante el año 2019, el Ministerio de Hacienda informará al Congreso respecto de las medidas tornadas durante el año 2018 por parte de las Municipalidades y el Gobierno acerca de las funciones que la ley N°17.288 le otorga al Ministerio de la Cultura y las Artes en relación a los monumentos históricos y para cuyo cumplimiento también responsabiliza a los municipios.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, se puso en votación el Subtítulo 31, del Programa 01, del Capítulo 01, Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dejado pendiente por la Cuarta Subcomisión, el que resultó aprobado por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la misma unanimidad señalada precedentemente.

Posteriormente, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 261, 269 y 270.

De S.E. el Presidente de la República:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes)
(261)**

Para reponer los gastos disminuidos en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes)
(269)**

Subt. Item Asig.

Miles de \$
Incrementétese

| | | | |
|-----------|-----|---------------------------|-----------|
| 09 | | APORTE FISCAL | 1.082.653 |
| | 01 | Libre | 1.082.653 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.082.653 |
| | 01 | Al Sector Privado | 1.082.653 |
| | 290 | Otras Instituciones | |
| | | Colaboradoras | |
| 1.082.653 | | | |

Para modificar la glosa 08 asociada a la Asignación 290 "Otras Instituciones Colaboradoras", en los siguientes aspectos:

1. Reemplazar los siguientes guarismos:

- En su letra a) Fundación Internacional Teatro a Mil, cámbiese el guarismo 270.784 por 386.834.

- En su letra b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cámbiese el guarismo 737.471 por 1.053.531.

- En su letra c) Corporación Cultural Matucana 100, cámbiese el guarismo 479.403 por 684.862.

- En su letra f) Museo Violeta Parra, cámbiese el guarismo 314.768 por 449.669.

- En su letra g) Fundación Larraín Echeñique, cámbiese el guarismo 246.674 por 352.392.

- En su letra h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío, cámbiese el guarismo 477.086 por 681.551.

2. Intercalar el siguiente párrafo sexto:

"Las instituciones individualizadas en el párrafo anterior, con excepción de las letras d) y e), deberán comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, los que se deberán informar semestralmente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio."

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (269)

| Subt. | Item | Asig. | | <u>Miles de \$</u> |
|-------|------|-------|--|--------------------|
| 24 | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.082.653 |
| | 03 | | A Otras Entidades Públicas | 1.082.653 |
| | | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 1.082.653 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (269)

Miles de \$

| Subt. | Item | Asig. | | Incrementétese |
|-------|------|-------|--|----------------|
| 27 | | | APORTE FISCAL LIBRE | 1.082.653 |
| | 29 | | Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | 1.082.653 |
| | | 01 | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | 1.082.653 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por el incremento y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes) (270)

| Subt. | Item | Asig. | | <u>Miles de \$</u> Incrementétese |
|-------|------|-------|---|--------------------------------------|
| 09 | | | APORTE FISCAL | 120.000 |
| | 01 | | Libre | 120.000 |
| 24 | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120.000 |
| | 01 | | Al Sector Privado | 120.000 |
| | | 279 | Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral | 120.000 |

Crear, asociada a la Asignación 24.01.279, la siguiente glosa 23:

“Considera hasta \$120.000 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (270)

| Subt. | Item | Asig. | | <u>Miles de \$</u> Redúcese |
|-------|------|-------|---|--------------------------------|
| 24 | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120.000 |
| | 03 | | A Otras Entidades Públicas | 120.000 |
| | | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 120.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (270)

| Subt. | Item | Asig. | | <u>Miles de \$</u> Incrementétese |
|-------|------|-------|--|--------------------------------------|
| 27 | | | APORTE FISCAL LIBRE | 120.000 |
| | 29 | | Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | 120.000 |
| | | 01 | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | 120.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por el incremento y los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 261, 269 y 270 fueron aprobadas, la segunda con enmiendas formales, por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobado el Subtítulo 24, del Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), del Capítulo 01, que había sido rechazado previamente por solicitud de votación separada.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

La Primera Subcomisión aprobó esta Partida, dejando pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración de los siguientes asuntos:

- **Capítulo 01, Programa 01 Ingreso Generales de la Nación.**
- **Capítulo 01, Programa 02, Asignación 029 Bosque Nativo, del Ítem 01, del Subtítulo 33.**

Además, la Primera Subcomisión introdujo la siguiente enmienda:

PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO

CAPÍTULO 01 FISCO

PROGRAMA 09 FONDO DE APOYO REGIONAL

Subtítulo 33 Transferencias de Capital

Ítem 02 Al Gobierno Central

Incorporar la siguiente Glosa 02, nueva, del siguiente tenor:

“02 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de la ejecución y destino, por región, de los subsidios al Transporte Público dispuestos por la ley N° 20.378.”.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señora Rincón y señores Lagos, Letelier y Pizarro, y de los Honorables Diputados señores Jackson y Lorenzini:

Capítulo 01; Programa 03 (Fisco, Operaciones Complementarias). (1)

Para rebajar en la Asignación 104 (Provisión de Financiamientos Comprometidos), del Ítem 03, del Subtítulo 24, en M\$ 280.000.000.

La indicación fue aprobada por 13 votos a favor y 12 en contra.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 01; Programa 03 (Fisco, Operaciones Complementarias). (12)

Para agregar en la Asignación 107, Ítem 03, del Subtítulo 24, lo siguiente:

“Con cargo al aporte al Fondo Común Municipal, los alcaldes podrán asumir los gastos corrientes de condominios de viviendas sociales relativos a aseo y ornato, iluminación y otros relativos a la seguridad pública.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Enseguida, el Honorable Senador señor Letelier solicitó la votación separada del Capítulo 01, Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional). Realizada la votación se rechazó el Programa por 10 votos en contra y 8 a favor.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de gastos permanentes establecidos por ley, no fue posible reducir el presupuesto del Programa.

Cabe hacer presente que, posteriormente, el Ejecutivo presentó la indicación número 280 a la Partida 19, que incide en este Programa, proponiendo un incremento de \$6.000.000 miles. Como se señaló en su oportunidad, dicha indicación fue aprobada por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

A continuación, se puso en votación la modificación introducida por la Primera Subcomisión, la que resultó aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Seguidamente, se pusieron en votación los asuntos dejados pendientes por la Primera Subcomisión, los que

resultaron aprobados por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación el resto de la Partida, fue aprobada con la misma unanimidad señalada precedentemente.

Luego, en la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre esta Partida y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 237, 238, 244 y 248.

Glosas comunes a la Partida. (237)

Incorporar la siguiente glosa nueva, asociada a la Partida:

“Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe, durante un plazo máximo de hasta veinticuatro meses contados desde la publicación de la presente ley, un aporte extraordinario de capital a Televisión Nacional de Chile, por un monto total de hasta \$25.000.000.- de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (238)

Para reponer los gastos variables disminuidos en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Primera Subcomisión Especial de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (244)

| | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | |
| 11 | Venta de Activos Financieros | 3.500.000 |
| 01 | Venta o Rescate de Títulos y Valores | 3.500.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (244)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|---|-------------------------------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 3.500.000 |
| 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 3.500.000 |
| 061 | Gobierno Regional Región de Tarapacá | 286.018 |
| 062 | Gobierno Regional Región de Antofagasta | 502.465 |
| 063 | Gobierno Regional Región de Atacama | 284.488 |
| 064 | Gobierno Regional Región de Coquimbo | 327.896 |
| 065 | Gobierno Regional Región de Valparaíso | 350.955 |
| 066 | Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | 348.177 |
| 067 | Gobierno Regional Región del Maule | 161.703 |
| 068 | Gobierno Regional Región del Biobío | 157.424 |
| 069 | Gobierno Regional Región de La Araucanía | 176.280 |
| 070 | Gobierno Regional Región de Los Lagos | 148.590 |
| 071 | Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo | 115.083 |
| 072 | Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena | 119.127 |
| 073 | Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago | 192.126 |
| 074 | Gobierno Regional Región de Los Ríos | 117.889 |
| 075 | Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota | 101.929 |
| 076 | Gobierno Regional Región de Ñuble | 109.850 |

05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo 61: Gobierno Regional Región de Tarapacá; Programa 02 (Inversión Regional Región de Tarapacá)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 286.018 |
| 01 | Libre | 286.018 |
| 33 | Transferencias de Capital | 286.018 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 286.018 |
| 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 286.018 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "2.655.230" por "2.941.248".

Capítulo 62: Gobierno Regional Región de Antofagasta; Programa 02 (Inversión Regional Región de Antofagasta)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|---------------|-------------------------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 502.465 |
| 01 | Libre | 502.465 |

| | | | |
|----|----|------------------------------------|---------|
| 33 | | Transferencias de Capital | 502.465 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 502.465 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 502.465 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "4.664.596" por "5.167.061".

Capítulo 63: Gobierno Regional Región de Atacama; Programa 02 (Inversión Regional Región de Atacama)

Subt Ítem Asig.

| | | | Miles de \$ Incrementase |
|----|----|------------------------------------|-----------------------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 284.488 |
| | 01 | Libre | 284.488 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 284.488 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 284.488 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 284.488 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "2.641.029" por "2.925.517".

Capítulo 64: Gobierno Regional Región de Coquimbo; Programa 02 (Inversión Regional Región de Coquimbo)

Subt Ítem Asig.

| | | | Miles de \$ Incrementase |
|----|----|------------------------------------|-----------------------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 327.896 |
| | 01 | Libre | 327.896 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 327.896 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 327.896 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 327.896 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "3.044.003" por "3.371.899".

Capítulo 65: Gobierno Regional Región de Valparaíso; Programa 02 (Inversión Regional Región de Valparaíso)

| | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|------------------------------------|-----------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 350.955 |
| | 01 | Libre | 350.955 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 350.955 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 350.955 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 350.955 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "3.258.069" por "3.609.024".

Capítulo 66: Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Programa 02 (Inversión Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|-----|--------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 348.177 |
| | 01 | Libre | 348.177 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 348.177 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 348.177 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 348.177 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "3.232.280" por "3.580.457".

Capítulo 67: Gobierno Regional Región del Maule; Programa 02 (Inversión Regional Región del Maule)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|-----|--------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 161.703 |
| | 01 | Libre | 161.703 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 161.703 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 161.703 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 161.703 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "1.501.156" por "1.662.859".

Capítulo 68: Gobierno Regional Región del Biobío; Programa 02 (Inversión Regional Región del Biobío)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|-----|--------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 157.424 |
| | 01 | Libre | 157.424 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 157.424 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 157.424 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 157.424 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.461.436" por "1.618.860".

Capítulo 69: Gobierno Regional Región de La Araucanía; Programa 02 (Inversión Regional Región de La Araucanía)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|----|---------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 176.280 |
| | 01 | Libre | 176.280 |

| | | | |
|----|----|------------------------------------|---------|
| 33 | | Transferencias de Capital | 176.280 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 176.280 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 176.280 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.636.482" por "1.812.762".

Capítulo 70: Gobierno Regional Región de Los Lagos; Programa 02 (Inversión Regional Región de Los Lagos)

Subt Ítem Asig.

| | | | Miles de \$ Incrementátase |
|----|----|------------------------------------|-------------------------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 148.590 |
| | 01 | Libre | 148.590 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 148.590 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 148.590 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 148.590 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "1.379.430" por "1.528.020".

Capítulo 71: Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Programa 02 (Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo)

| | | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|----|------------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 115.083 |
| | 01 | Libre | 115.083 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 115.083 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 115.083 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 115.083 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.068.363" por "1.183.446".

Capítulo 72: Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Programa 02 (Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena)

| | | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|----|------------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 119.127 |
| | 01 | Libre | 119.127 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 119.127 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 119.127 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 119.127 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "1.105.906" por "1.225.033".

Capítulo 73: Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago; Programa 02 (Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|-----|--------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 192.126 |
| | 01 | Libre | 192.126 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 192.126 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 192.126 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 192.126 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.783.586" por "1.975.712".

Capítulo 74: Gobierno Regional Región de Los Ríos; Programa 02 (Inversión Regional Región de Los Ríos)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|-----|--------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 117.889 |
| | 01 | Libre | 117.889 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 117.889 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 117.889 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 117.889 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.094.413" por "1.212.302".

Capítulo 75: Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota; Programa 02 (Inversión Regional Región de Arica y Parinacota)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|-----|--------------------------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 101.929 |
| | 01 | Libre | 101.929 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 101.929 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 101.929 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 101.929 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "946.254" por "1.048.183".

Capítulo 76: Gobierno Regional Región de Ñuble; Programa 02 (Inversión Regional Región de Ñuble)

| | | | Miles de \$ Incrementétese |
|-----------------|----|---------------|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 109.850 |
| | 01 | Libre | 109.850 |

| | | | |
|----|----|------------------------------------|---------|
| 33 | | Transferencias de Capital | 109.850 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 109.850 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 109.850 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.019.780" por "1.129.630".

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias) (248)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Redúcese |
|-----------------|----|---|-------------------------|
| 24 | | Transferencias Corrientes | 10.000.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 10.000.000 |
| | | 104 Provisión para Financiamientos Comprometidos | 10.000.000 |

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|----|--|-------------------------------|
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 10.000.000 |
| | 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 10.000.000 |
| | | 005 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 10.000.000 |

05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|----|--|-------------------------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 10.000.000 |
| | 01 | Libre | 10.000.000 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 10.000.000 |
| | 02 | Al Gobierno Central | 10.000.000 |
| | | 001 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá | 30.000 |
| | | 002 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta | 220.000 |
| | | 003 Programa Inversión Regional Región de Atacama | 1.190.000 |
| | | 004 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo | 1.210.000 |
| | | 005 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso | 654.838 |

| | | |
|-----|---|-----------|
| 007 | Programa Inversión Regional Región del Maule | 1.650.000 |
| 008 | Programa Inversión Regional Región del Biobío | 601.838 |
| 011 | Programa Inversión Regional Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | 40.000 |
| 012 | Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena | 500.000 |
| 013 | Programa Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago | 2.110.324 |
| 014 | Programa Inversión Regional Región de Los Ríos | 985.000 |
| 015 | Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota | 73.000 |
| 016 | Programa Inversión Regional Región de Ñuble | 735.000 |

Capítulo 61: Gobierno Regional Región de Tarapacá; Programa 02: (Inversión Regional Región de Tarapacá)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|---|-----------------------------|
| 13 | Transferencia para Gastos de Capital | 30.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 30.000 |
| 004 | Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 30.000 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 30.000 |
| 02 | Proyectos | 30.000 |

Reemplázase en la glosa 02 literal c), el guarismo "43.372" por "73.372".

Capítulo 62: Gobierno Regional Región de Antofagasta; Programa 02: (Inversión Regional Región de Antofagasta)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|---|-----------------------------|
| 13 | Transferencia para Gastos de Capital | 220.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 220.000 |
| 004 | Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 220.000 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 220.000 |
| 02 | Proyectos | 220.000 |

Créase en la glosa 02 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$220.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 63: Gobierno Regional Región de Atacama; Programa 02: (Inversión Regional Región de Atacama)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|---|-----------------------------|
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 1.190.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 1.190.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 1.190.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 1.190.000 |
| | 02 | Proyectos | 1.190.000 |

Reemplázase en la glosa 03 literal b), el guarismo "91.071" por "640.000".

Créase en la glosa 03 el literal e), en los siguientes términos:

"e) \$250.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Créase en la glosa 03 el literal f), en los siguientes términos:

"f) \$300.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos."

Capítulo 64: Gobierno Regional Región de Coquimbo; Programa 02: (Inversión Regional Región de Coquimbo)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|---|-----------------------------|
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 1.210.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 1.210.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 1.210.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 1.210.000 |
| | 02 | Proyectos | 1.210.000 |

Créase en la glosa 02 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$1.210.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 65: Gobierno Regional Región de Valparaíso; Programa 02: (Inversión Regional Región de Valparaíso)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|---|-------------------------------|
| 13 | Transferencia para Gastos de Capital | 654.838 |
| 02 | Del Gobierno Central | 654.838 |
| | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 654.838 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 654.838 |
| 02 | Proyectos | 654.838 |

Créase en la glosa 03 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$ 654.838 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Provisión Saneamiento Sanitario."

Capítulo 67: Gobierno Regional Región del Maule; Programa 02 (Inversión Regional Región del Maule)

| Subt Ítem Asig. | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|---|-------------------------------|
| 13 | Transferencia para Gastos de Capital | 1.650.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 1.650.000 |
| | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 1.650.000 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 1.650.000 |
| 02 | Proyectos | 1.650.000 |

Créase en la glosa 02 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$470.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural."

Créase en la glosa 02 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$730.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.".

Créase en la glosa 02 el literal e), en los siguientes términos:

"e) \$450.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.".

Capítulo 68: Gobierno Regional Región del Biobío; Programa 02 (Inversión Regional Región del Biobío)

| | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|---|-----------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 601.838 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 601.838 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 601.838 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 601.838 |
| | 02 | Proyectos | 601.838 |

Reemplázase en la glosa 03 literal d), el guarismo "1.350.766" por "1.952.604".

Capítulo 71: Gobierno Regional Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo; Programa 02 (Inversión Regional Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo)

| | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|---|-----------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 40.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 40.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 40.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 40.000 |
| | 02 | Proyectos | 40.000 |

Créase en la glosa 03 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$ 40.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Provisión Saneamiento Sanitario.".

Capítulo 72: Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Programa 02 (Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena)

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|-----------------|----|--|----------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 500.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 500.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 500.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 500.000 |
| | 02 | Proyectos | 500.000 |

Créase en la glosa 02 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$ 500.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 73: Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago; Programa 02 (Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago)

| | | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|----|--|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 2.110.324 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 2.110.324 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 2.110.324 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 2.110.324 |
| | 02 | Proyectos | 2.110.324 |

Créase en la glosa 03 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$508.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Créase en la glosa 03 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$1.602.324 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario."

Capítulo 74: Gobierno Regional Región de Los Ríos; Programa 02 (Inversión Regional Región de Los Ríos)

| | | | Miles de \$ Incrementátase |
|-----------------|--|--|-------------------------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |

| | | | |
|----|----|---|---------|
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 985.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 985.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 985.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 985.000 |
| | 02 | Proyectos | 985.000 |

Créase en la glosa 03 el literal e), en los siguientes términos:

"e) \$985.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 75: Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota; Programa 02 (Inversión Regional Región de Arica y Parinacota)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|---|-----------------------------|
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 73.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 73.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 73.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 73.000 |
| | 02 | Proyectos | 73.000 |

Créase en la glosa 02 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$ 73.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Capítulo 76: Gobierno Regional Región de Ñuble; Programa 02 (Inversión Regional Región de Ñuble)

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ Incrementase |
|-----------------|----|---|-----------------------------|
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 735.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 735.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 735.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 735.000 |
| | 02 | Proyectos | 735.000 |

Reemplázase en la glosa 03 literal e), el guarismo "942.555" por "1.436.555".

Créase en la glosa 03 el literal f), en los siguientes términos:

"f) \$241.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos."

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Las indicaciones números 237, 238, 244 y 248 fueron aprobadas por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de lo anterior, se da por aprobada la Asignación 104 (Provisión para Financiamientos Comprometidos), Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 03, Capítulo 01, que había sido rechazada previamente por aprobación de indicación número 1.

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

A continuación, se da cuenta de la votación recaída en los artículos sometidos a consideración de la Comisión, y de las indicaciones presentadas, cuando correspondiere.

No fueron objeto de indicaciones los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 28 y 29. Puestos en votación, se registraron los siguientes resultados:

Los artículos 1, 2, 6 (incisos primero, segundo y cuarto), 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 28 y 29 fueron aprobados por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Los artículos 3 y 4, resultaron aprobados por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

El artículo 5 fue aprobado por 11 votos a favor y 7 abstenciones.

El inciso tercero del artículo 6 fue aprobado por 12 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

El artículo 21 fue aprobado por la unanimidad de 17 miembros presentes de la Comisión.

En tanto, el artículo 19 fue rechazado por 16 votos en contra y 1 abstención. Mientras que el artículo 26 lo fue por 10 votos en contra, 3 a favor y 5 abstenciones.

Enseguida, la Comisión analizó las indicaciones formuladas al articulado de la iniciativa legal.

De S.E. el Presidente de la República:

Al Artículo 7.

- Para reemplazar, en el inciso primero, la frase "la compra de los bienes de consumo que sean indicados en una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda" por la frase "que se determinen mediante una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda, la compra de los bienes de consumo que sean indicados en dichas resoluciones"; **(201)**

- Para incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Asimismo, la Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos que deberán cumplir los organismos de la Administración del Estado que se determinen mediante una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda, para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, cuando se refieran a inmuebles. Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas, las que podrán contemplar mecanismos de contrataciones conjuntas o centralizadas, coordinadas por la mencionada Dirección, o cualquier otra modalidad que se determine. Los contratos que sean celebrados en virtud de lo dispuesto en este inciso, se entenderá que cuentan con la autorización previa a que se refiere el artículo citado de la ley N° 20.128.". **(202)**

- Para incorporar, en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, a continuación de la frase "Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará", la frase "'a las Municipalidades, a las empresas públicas creadas por ley,". **(203)**

Las indicaciones números 201, 202 y 203, fueron rechazadas por 10 votos en contra, 3 a favor y 5 abstenciones.

Luego, se puso en votación el artículo 7, que resultó rechazado con la misma votación.

De los Honorables Senadores señores Guillier y Montes y de los Honorables Diputados señores Jackson y Núñez:

Al Artículo 10. (223)

Para agregar después del punto final del artículo 10 una nueva oración del siguiente tenor:

“Los contratos de arrendamiento excluidos de la prohibición a que se hace referencia en este artículo tendrán que estar en precio de mercado y no podrán realizarse con personas que tengan parentesco hasta el quinto grado con funcionarios de la institución contratante, ya sea en el Poder Judicial, instituciones de FFAA dependientes del Ministerio de Defensa, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile y otro que se mencionan. Tampoco con sociedades integradas por personas que estén en esta condición”.

La indicación fue retirada.

Luego se puso en votación el artículo 10, el que fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Allende y señores Harboe, Letelier y Montes, y del Honorable Diputado señor Schilling:

Artículo 15. (224)

Para agregar la siguiente oración al final del párrafo cuarto del artículo 15, después de (...) proyectos de infraestructura militar: “Estas enajenaciones requerirán la autorización del Ministro de Defensa y deberán ser solicitadas por el jefe de la rama de las fuerzas armadas respectiva.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Luego, se puso en votación el artículo 15, el que resultó aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

Al Artículo 20. (204)

Para intercalar, en el inciso segundo, entre las expresiones “y el artículo 4 de la ley N° 19.896,” y “la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104”, la siguiente frase: “el artículo 19 de la ley N° 18.382,”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por 16 votos a favor y 1 en contra.

Luego se puso en votación el artículo 20, el que fue aprobado con idéntico resultado.

De los Honorables Senadores señora Allende y señores Harboe, Letelier y Montes y del Honorable Diputado, señor Schilling:

Al Artículo 22. (225)

Para sustituir el guarismo del 40% del párrafo primero del artículo 22 por el siguiente: “60%”.

Para agregar al final del párrafo primero en un punto aparte la siguiente oración: “Los medios de comunicación que realicen avisaje público deberán mantener un compromiso claro con la verdad, con la protección de los garantías y derechos fundamentales y con el sistema democrático. Los órganos públicos deberán, así mismo, promover la diversidad editorial de los medios de comunicación elegidos para el avisaje público.”.

La primera oración de la indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

En tanto, la segunda oración fue retirada.

Luego se puso en votación el artículo 22, el que resultó aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Allende y Rincón y señor Guillier y del Honorable Diputado señor Schilling:

Al Artículo 25. (226)

Para agregar al final del primer párrafo del artículo 25 la siguiente oración: “En el caso de las FF.AA., el Ministerio de Defensa autorizará la compra de pasajes al extranjero que cumplan los requisitos y objetivos de este artículo.

Los miembros de las Fuerzas Armadas deberán informar al Ministerio de Defensa los cambios de tipo de pasaje y efectuar los reembolsos correspondientes a la institución por este cambio.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Luego, se puso en votación separada los incisos del artículo 25, resultando aprobados los incisos primero, segundo y tercero, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión. En tanto, el inciso cuarto fue aprobado por la unanimidad de sus 18 miembros presentes. Finalmente, el inciso quinto fue aprobado por 10 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

De los Honorables Diputados señora Luck y señores Eguiguren y Fuenzalida:

- Para incorporar el siguiente artículo 25 bis:

“Artículo 25 bis.- Los funcionarios públicos regulados por el D.F.L.29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y, el Presidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes y Jefes superiores de los Servicios Públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar Consejos o Juntas Directivas, Presidencias, Vicepresidencias, Directorios, Comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a sus cargos regulados por las leyes señaladas.”. **(208)**

- Para incorporar el siguiente artículo 25 ter:

“Artículo 25 ter.- El monto de la asignación por el desempeño de funciones críticas establecida en el artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos, no podrá superar por persona o funcionario público beneficiado la cantidad resultante del monto total asignado al Ministerio o Servicio dividido por el número máximo de funciones críticas autorizadas al mismo, para dar cumplimiento al artículo señalado.”. **(209)**

Las indicaciones números 208 y 209 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- - -

De S.E. el Presidente de la República:

Al Artículo 27. (205)

Para agregar a continuación del inciso segundo el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y final:

“No obstante lo dispuesto por el artículo 11 de la presente ley, durante el primer trimestre de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los subtítulos 21 y 24.”.

La indicación fue rechazada por 10 votos en contra y 8 a favor.

Luego se puso en votación el artículo 27, el que resultó aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

- - -

Para incorporar un artículo 29, nuevo, pasando el actual artículo 29 a ser artículo 30, del siguiente tenor: **(214)**

“Artículo 29.- Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2019, los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863 identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al Ministro respectivo, semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Bianchi, Insulza, Montes y Quintana:

Para incorporar el siguiente artículo 29, pasando el actual a ser 30, del siguiente tenor: **(127)**

“Artículo 29.- Para el año 2019 los gastos que autoriza la ley 19.863 se sujetarán a las siguientes reglas complementarias:

1) Los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863, identificarán mediante acto administrativo fundado de carácter reservado las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de gastos que en él se señalan. Una copia de dicho acto administrativo deberá remitirse al Contralor General de la República en sobre cerrado y de manera reservada.

2) Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada, previa visación del auditor interno del Ministerio o entidad, de la utilización de dichos recursos al ministro respectivo semestralmente y con carácter secreto.

La contravención a estas obligaciones constituirá una infracción grave a la probidad administrativa.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Núñez y Soto:

Para agregar el siguiente artículo 30, nuevo: **(105)**

“Artículo 30.- Los Ministros de Defensa e Interior informarán semestralmente, de forma reservada, a la Comisión de Control del sistema de inteligencia del Estado de la Cámara de Diputados de los usos de los gastos reservados establecidos en el artículo 32 de la ley 19.163.”.

La indicación fue retirada.

De los Honorables Senadores señores Galilea y Pizarro y de los Honorables Diputados señores Auth, Jackson, Lorenzini, Ortiz, Schilling y Von Muhlenbrock:

Para agregar el siguiente artículo, nuevo: **(206)**

“Artículo XX.- Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.”.

La indicación fue aprobada por 12 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones.

Del Honorable Senador señor Pizarro y de los Honorables Diputados señores Auth, Lorenzini, Núñez, Ortiz, Schilling y Von Muhlenbrock:

Para agregar el siguiente artículo nuevo: **(207)**

“Artículo XX.- Declárase, interpretando el artículo 26 del decreto ley N° 1263, de 1975, que no se aplicarán las facultades derivadas de él, en cuanto importen una disminución de los recursos autorizados para el ejercicio en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público o en leyes especiales, a los presupuestos aprobados para el Congreso Nacional, el Poder Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos comprendidos en esta ley.”.

El Presidente de la Comisión puso en votación la admisibilidad de la indicación. Se registraron 10 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones. En consecuencia, fue declarada admisible.

Luego se puso en votación la indicación número 207, resultando aprobada, con modificaciones, con el mismo resultado consignado anteriormente.

El Honorable Diputado señor Alessandri efectuó reserva de constitucionalidad respecto de esta disposición.

En la última sesión celebrada por la Comisión, la unanimidad de los 24 miembros presentes acordó reabrir el debate sobre el articulado, y considerar un nuevo plazo para presentar indicaciones.

En dicha oportunidad, el Ejecutivo presentó las indicaciones números 233, 234, 235 y 236, del siguiente tenor:

De S.E. el Presidente de la República:

Al artículo 6 (233)

Para reemplazar, en su inciso tercero, la expresión “que sean condenadas por incumplimiento de las leyes laborales y previsionales” por la frase “que incurran en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente.”.

Al artículo 7 (234)

Para incorporar el siguiente artículo 7°:

“Artículo 7°.- La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos que deberán cumplir los organismos de la Administración del Estado que se determinen mediante una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda, para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N°20.128, cuando se refieran a inmuebles. Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas, las que podrán contemplar mecanismos de contrataciones conjuntas, coordinadas por la mencionada Dirección, o cualquier otra modalidad que se determine.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará al Congreso Nacional, a las Municipalidades, a las empresas públicas creadas por ley, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Calificador de Elecciones, a la Contraloría General de la República, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Consejo de Seguridad Nacional, al Banco Central, ni a los Gobiernos Regionales.”.

Al artículo 19 (235)

Para incorporar el siguiente artículo 19:

“Artículo 19.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de

cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.”.

Al artículo 27 (236)

Para incorporar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero, a ser cuarto:

“No obstante lo dispuesto por el artículo 11 de la presente ley, durante el primer trimestre de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los subtítulos 21 y 24.”.

Las indicaciones números 233, 234, 235 y 236, fueron aprobadas por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

En mérito de esta votación, resultaron aprobados los artículos 7 y 19 -que habían sido rechazados previamente-con una nueva redacción.

- - -

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponer lo siguiente:

PARTIDA 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).

Agregar, en la letra d) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), el siguiente párrafo:

“Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 15).**

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local).

- Reemplazar, en el inciso octavo de la glosa 05 asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, la expresión “Excepcionalmente” por “Asimismo”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 255).**

- Incorporar la siguiente glosa 10, nueva, asociada al Ítem 04 del Subtítulo 32:

“10 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.”. **(Mayoría de votos 20 a favor x 1 abstención. Indicación número 17).**

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales).

- Reemplazar el número de la actual glosa 10 por “03”, pasando la actual glosa 03 a ser glosa 04, y así sucesivamente hasta la glosa 09, que pasa a ser glosa 10. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 16).**

- Incorporar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001:

“11 En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.”. **(Mayoría de votos 20 a favor x 1 abstención. Indicación número 18).**

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito).

Subtítulo 24, Ítem 03

- Intercalar en la glosa 06 asociada a la Asignación 015, el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.”. **(Unanimidad 23x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir la denominación de la Asignación 110 (“Programa de Prevención del Delito y Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural”), por la siguiente: “Programa de Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural.”. **(Unanimidad 23x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Glosa 07 asociada a la Asignación 041:

Intercalar en el inciso segundo, a continuación de la palabra “transparentes,” la siguiente frase: “teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito,”.

Incorporar el siguiente inciso final:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.”. **(Unanimidad 23x0 y 25x0. Indicación número 64).**

- Incorporar, en la glosa 10 asociada a la Asignación 111, el siguiente inciso final, nuevo:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.”. **(Unanimidad 23x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol).

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|--|--|-------|--------------------|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 09 | Aporte Fiscal | | |
| | 01 Libre | | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| | 03 A Otras Entidades Públicas | | |
| | 001 Programa de Tratamiento y Rehabilitación | | 1.000.000 |
| (Unanimidad 24x0. Indicación número 250). | | | |

Como consecuencia de esta enmienda, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Agregar, en la glosa 05 asociada a la Asignación 001, el siguiente inciso final, nuevo:

“Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros.”.
(Unanimidad 24x0. Indicación número 281).

Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile).

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Miles de \$ Redúcese</u> |
|------|---|-------|---------------------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| | 01 Al Sector Privado | | |
| | 026 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes | | 1.582.518 |
| 33 | Transferencias de Capital | | |
| | 01 Al Sector Privado | | |
| | 001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos | | 2.320.274 |

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Miles de \$</u> |
|------|--|-------|--------------------|
| 09 | Aporte Fiscal | | |
| | 01 Libre | | |
| 24 | Transferencias Corrientes | | |
| | 01 Al Sector Privado | | |
| | 024 Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos | | 2.902.792 |

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Miles de \$ Créase</u> |
|------|---------------------------|-------|-------------------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | | |

01 Al Sector Privado

027 Capacitación de Bomberos de Chile 2.500.000
(Unanimidad 24x0. Indicación número 247).

Como consecuencia de estas enmiendas, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile).

- Intercalar en la glosa 03, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos,” la siguiente frase: “a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 04, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos,” la siguiente frase: “a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 05, a continuación de “Dirección de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 07, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 08, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 09, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 11, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 12, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 13, a continuación de “ambas cámaras del Congreso Nacional”, la siguiente frase: “, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 14, en sus incisos primero y tercero, a continuación de “Dirección de Presupuestos”, la siguiente frase: “, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 15, a continuación de “Nacionalidad y Ciudadanía”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública”.

- Intercalar en la glosa 16, a continuación de “Nacionalidad y Ciudadanía”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública”. **(Unanimidad 22x0. Indicaciones números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30).**

Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile).

- Intercalar en el segundo inciso de la glosa 03, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado,”.

- Intercalar en la glosa 04, en el primer inciso, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”; y en el segundo inciso, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, lo siguiente: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 08, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 09, a continuación de “ambas cámaras del Congreso Nacional”, la siguiente frase: “, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 10, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”.

- Intercalar en la glosa 11, en sus incisos primero y tercero, a continuación de “Dirección de Presupuestos”, la siguiente frase: “, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado”. **(Unanimidad 22x0. Indicaciones números 45, 46, 47, 48, 49 y 50).**

Capítulo 65; Programa 02 (Inversión Regional Región de Valparaíso).

Agregar en la glosa 03 asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 004, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Trimestralmente, el gobierno regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a los fines precedentemente señalados.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 61).**

Capítulo 61; Programa 02 (Inversión Regional Región de Tarapacá).

Subt Ítem Asig.

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|----|----|------------------------------------|----------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 286.018 |
| | 01 | Libre | 286.018 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 286.018 |
| | 03 | A Otras Entidades Púbricas | 286.018 |
| | | 999 Provisi3n FIC (Sin Distribuir) | 286.018 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "2.655.230" por "2.941.248".

Capítulo 62; Programa 02 (Inversi3n Regional Regi3n de Antofagasta).

Subt Ítem Asig.

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|----|----|------------------------------------|----------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 502.465 |
| | 01 | Libre | 502.465 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 502.465 |
| | 03 | A Otras Entidades Púbricas | 502.465 |
| | | 999 Provisi3n FIC (Sin Distribuir) | 502.465 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "4.664.596" por "5.167.061".

Capítulo 63; Programa 02 (Inversi3n Regional Regi3n de Atacama).

Subt Ítem Asig.

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|----|----|------------------------------------|----------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 284.488 |
| | 01 | Libre | 284.488 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 284.488 |
| | 03 | A Otras Entidades Púbricas | 284.488 |
| | | 999 Provisi3n FIC (Sin Distribuir) | 284.488 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "2.641.029" por "2.925.517".

Capítulo 64; Programa 02 (Inversi3n Regional Regi3n de Coquimbo).

Subt Ítem Asig.

Miles de \$

|

Incrementátase

| | | | |
|----|----|---------------------------|---------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 327.896 |
| | 01 | Libre | 327.896 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 327.896 |

| | | |
|-----|--------------------------------|---------|
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 327.896 |
| 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 327.896 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "3.044.003" por "3.371.899".

Capítulo 65; Programa 02 (Inversión Regional Región de Valparaíso).

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | Incrementátase |
|-----------------|--------------------------------|----------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 350.955 |
| 01 | Libre | 350.955 |
| 33 | Transferencias de Capital | 350.955 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 350.955 |
| 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 350.955 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "3.258.069" por "3.609.024".

Capítulo 66; Programa 02 (Inversión Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins).

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | Incrementátase |
|-----------------|--------------------------------|----------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 348.177 |
| 01 | Libre | 348.177 |
| 33 | Transferencias de Capital | 348.177 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 348.177 |
| 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 348.177 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "3.232.280" por "3.580.457".

Capítulo 67; Programa 02 (Inversión Regional Región del Maule).

Subt Ítem Asig.

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | Incrementátase |
|-----------------|--------------------------------|----------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 161.703 |
| 01 | Libre | 161.703 |
| 33 | Transferencias de Capital | 161.703 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 161.703 |
| 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 161.703 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "1.501.156" por "1.662.859".

Capítulo 68; Programa 02 (Inversión Regional Región del BíoBío).

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ |
|-----------------|-----|--------------------------------|----------------|
| | | | Incrementátase |
| 09 | | Aporte Fiscal | 157.424 |
| | 01 | Libre | 157.424 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 157.424 |
| | 03 | A Otras Entidades Púlicas | 157.424 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 157.424 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.461.436" por "1.618.860".

Capítulo 69; Programa 02 (Inversión Regional Región de La Araucanía).

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ |
|-----------------|-----|--------------------------------|----------------|
| | | | Incrementátase |
| 09 | | Aporte Fiscal | 176.280 |
| | 01 | Libre | 176.280 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 176.280 |
| | 03 | A Otras Entidades Púlicas | 176.280 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 176.280 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.636.482" por "1.812.762".

Capítulo 70; Programa 02 (Inversión Regional Región de Los Lagos).

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ |
|-----------------|-----|--------------------------------|----------------|
| | | | Incrementátase |
| 09 | | Aporte Fiscal | 148.590 |
| | 01 | Libre | 148.590 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 148.590 |
| | 03 | A Otras Entidades Púlicas | 148.590 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 148.590 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "1.379.430" por "1.528.020".

Capítulo 71; Programa 02 (Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo).

| Subt Ítem Asig. | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|---------------|----------------|
| | | | Incrementátase |
| 09 | | Aporte Fiscal | 115.083 |
| | 01 | Libre | 115.083 |

| | | | |
|----|----|------------------------------------|---------|
| 33 | | Transferencias de Capital | 115.083 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 115.083 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 115.083 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.068.363" por "1.183.446".

Capítulo 72; Programa 02 (Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena).

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | | Incrementase |
|-----------------|----|------------------------------------|--------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 119.127 |
| | 01 | Libre | 119.127 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 119.127 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 119.127 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 119.127 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "1.105.906" por "1.225.033".

Capítulo 73; Programa 02 (Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago).

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | | Incrementase |
|-----------------|----|------------------------------------|--------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 192.126 |
| | 01 | Libre | 192.126 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 192.126 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 192.126 |
| | | 999 Provisión FIC (Sin Distribuir) | 192.126 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.783.586" por "1.975.712".

Capítulo 74; Programa 02 (Inversión Regional Región de Los Ríos).

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | | Incrementase |
|-----------------|----|---------------------------|--------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 117.889 |
| | 01 | Libre | 117.889 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 117.889 |

| | | | |
|----|-----|--------------------------------|---------|
| 03 | | A Otras Entidades Públicas | 117.889 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 117.889 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.094.413" por "1.212.302".

Capítulo 75; Programa 02 (Inversión Regional Región de Anca y Parinacota).

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|-----------------|-----|--------------------------------|----------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 101.929 |
| | 01 | Libre | 101.929 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 101.929 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 101.929 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 101.929 |

Reemplázase en la glosa 01 el guarismo "946.254" por "1.048.183".

Capítulo 76; Programa 02 (Inversión Regional Región de Ñuble).

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|-----------------|-----|--------------------------------|----------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 109.850 |
| | 01 | Libre | 109.850 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 109.850 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 109.850 |
| | 999 | Provisión FIC (Sin Distribuir) | 109.850 |

Reemplázase en la glosa 02 el guarismo "1.019.780" por "1.129.630".

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 244).**

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales).

Miles de \$

| | | | Incrementátase |
|-----------------|----|---------------------------|----------------|
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 09 | | Aporte Fiscal | 10.000.000 |
| | 01 | Libre | 10.000.000 |
| 33 | | Transferencias de Capital | 10.000.000 |

| | | | |
|----|-----|---|------------|
| 02 | | Al Gobierno Central | 10.000.000 |
| | 001 | Programa Inversión Regional Región de Tarapacá | 30.000 |
| | 002 | Programa Inversión Regional Región de Antofagasta | 220.000 |
| | 003 | Programa Inversión Regional Región de Atacama | 1.190.000 |
| | 004 | Programa Inversión Regional Región de Coquimbo | 1.210.000 |
| | 005 | Programa Inversión Regional Región de Valparaíso | 654.838 |
| | 007 | Programa Inversión Regional Región del Maule | 1.650.000 |
| | 008 | Programa Inversión Regional Región del Biobío | 601.838 |
| | 011 | Programa Inversión Regional Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | 40.000 |
| | 012 | Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena | 500.000 |
| | 013 | Programa Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago | 2.110.324 |
| | 014 | Programa Inversión Regional Región de Los Ríos | 985.000 |
| | 015 | Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota | 73.000 |
| | 016 | Programa Inversión Regional Región de Ñuble | 735.000 |

Capítulo 61; Programa 02 (Inversión Regional Región de Tarapacá).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|---|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 30.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 30.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 30.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 30.000 |
| | 02 | Proyectos | 30.000 |

Reemplázase en la glosa 02 literal c), el guarismo "43.372" por "73.372".

Capítulo 62; Programa 02 (Inversión Regional Región de Antofagasta).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 220.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 220.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |

| | | | |
|----|----|--------------------------|---------|
| | | Administrativo | 220.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 220.000 |
| | 02 | Proyectos | 220.000 |

Créase en la glosa 02 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$220.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 63; Programa 02 (Inversión Regional Región de Atacama).

Subt Ítem Asig.

| | | | Miles de \$ |
|----|----|---|----------------|
| | | | Incrementátase |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 1.190.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 1.190.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 1.190.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 1.190.000 |
| | 02 | Proyectos | 1.190.000 |

Reemplázase en la glosa 03 literal b), el guarismo "91.071" por "731.071".

Créase en la glosa 03 el literal e), en los siguientes términos:

"e) \$250.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Créase en la glosa 03 el literal f), en los siguientes términos:

"f) \$300.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos."

Capítulo 64; Programa 02 (Inversión Regional Región de Coquimbo).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 1.210.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 1.210.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |

| | | | |
|----|----|--------------------------|-----------|
| | | Administrativo | 1.210.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 1.210.000 |
| | 02 | Proyectos | 1.210.000 |

Créase en la glosa 02 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$1.210.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 65; (Inversión Regional Región de Valparaíso).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 654.838 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 654.838 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 654.838 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 654.838 |
| | 02 | Proyectos | 654.838 |

Créase en la glosa 03 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$ 654.838 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Provisión Saneamiento Sanitario."

Capítulo 67; Programa 02 (Inversión Regional Región del Maule).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 1.650.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 1.650.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 1.650.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 1.650.000 |
| | 02 | Proyectos | 1.650.000 |

Créase en la glosa 02 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$470.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Infraestructura Rural."

Créase en la glosa 02 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$730.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Créase en la glosa 02 el literal e), en los siguientes términos:

"e) \$450.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario."

Capítulo 68; Programa 02 (Inversión Regional Región del BíoBío).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|---|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 601.838 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 601.838 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 601.838 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 601.838 |
| | 02 | Proyectos | 601.838 |

Reemplázase en la glosa 03 literal d), el guarismo "1.350.766" por "1.952.604".

Capítulo 71; Programa 02 (Inversión Regional Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|---|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 40.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 40.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 40.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 40.000 |
| | 02 | Proyectos | 40.000 |

Créase en la glosa 03 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$ 40.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Provisión Saneamiento Sanitario."

Capítulo 72; Programa 02 (Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 500.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 500.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 500.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 500.000 |
| | 02 | Proyectos | 500.000 |

Créase en la glosa 02 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$ 500.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 73; Programa 02 (Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 2.110.324 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 2.110.324 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 2.110.324 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 2.110.324 |
| | 02 | Proyectos | 2.110.324 |

Créase en la glosa 03 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$508.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Créase en la glosa 03 el literal d), en los siguientes términos:

"d) \$1.602.324 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario."

Capítulo 74; Programa 02 (Inversión Regional Región de Los Ríos).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 985.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 985.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 985.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 985.000 |
| | 02 | Proyectos | 985.000 |

Créase en la glosa 03 el literal e), en los siguientes términos:

"e) \$985.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización."

Capítulo 75; Programa 02 (Inversión Regional Región de Arica y Parinacota).

| | | | Miles de \$ |
|-----------------|----|--|----------------|
| | | | Incrementátase |
| Subt Ítem Asig. | | | |
| 13 | | Transferencia para Gastos de Capital | 73.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 73.000 |
| | | 004 Subsecretaría de Desarrollo Regional y | |
| | | Administrativo | 73.000 |
| 31 | | Iniciativas de Inversión | 73.000 |
| | 02 | Proyectos | 73.000 |

Créase en la glosa 02 el literal c), en los siguientes términos:

"c) \$ 73.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio."

Capítulo 76; Programa 02 (Inversión Regional Región de Ñuble).

Miles de \$

| Subt Ítem Asig. | | Incrementátase |
|-----------------|---|----------------|
| 13 | Transferencia para Gastos de Capital | 735.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 735.000 |
| 004 | Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo | 735.000 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 735.000 |
| 02 | Proyectos | 735.000 |

Reemplázase en la glosa 03 literal e), el guarismo "942.555" por "1.436.555".

Créase en la glosa 03 el literal f), en los siguientes términos:

"f) \$241.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Programa Residuos Sólidos."

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 248).**

PARTIDA 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).

Reemplazar la glosa 09 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 562 (Cumbre APEC 2019), por la siguiente:

"09 Incluye recursos que serán utilizados para financiar la organización en Chile de la Cumbre APEC 2019. Los fondos destinados a los gastos en logística de apoyo y de gestión administrativa serán transferidos a la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, para lo cual se celebrará un convenio entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y dicha Corporación, detallándose, entre otras, las condiciones para la transferencia de los recursos, que deberán incluir la entrega de una garantía por parte de la Corporación, la inscripción por parte de esta en el registro de la ley N°19.862 y el establecimiento de una cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos transferidos.

Además, se deberá indicar el monto a transferir, la forma de rendición de los gastos, la entrega de informes técnicos mensuales, la obligación de la Corporación de cumplir estrictamente las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social en relación con los trabajadores

que contrate para la ejecución del convenio, y las sanciones asociadas al incumplimiento de alguna de sus obligaciones, por parte de la Corporación.

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá mantener una supervisión constante del quehacer de la Corporación Cultural de la Cámara Chilena de la Construcción, para lo cual se exigirá la entrega de informes mensuales de avance respecto de las actividades desarrolladas, así como de informes mensuales de rendición de cuentas sobre la inversión de los recursos, esto último de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.

Se remitirá copia del convenio a que se refiere esta glosa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como, trimestralmente, de los informes mensuales de avance entregados por la Corporación y aprobados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 150).**

**PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño).

Reemplazar en el Subtítulo 24, Ítem 03, la denominación de la Asignación 413 "Escritorio Empresa", por "SEGPRES-Escritorio Empresa", y agregar en su glosa 05 asociada, el siguiente inciso final:

"Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2018 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO para la implementación y operación del Sistema Escritorio Empresa, asumiendo el Ministerio Secretaría General de la Presidencia la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanados de dichos contratos.". **(Unanimidad 22x0. Indicación número 125).**

Capítulo 01; Programa 07 (Programa Fondo de Innovación para la Competitividad).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|---------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 2.500.000 | |
| 01 | Libre | 2.500.000 | |
| 24 | Transferencias Corrientes | 2.500.000 | |
| 02 | Al Gobierno Central | 2.500.000 | |
| 023 | Innovación Empresarial-Comité | 750.000 | |

| | | |
|-----|--------------------------------------|-----------|
| | Innova Chile | |
| 049 | Innovación de Interés Público -CORFO | 1.000.000 |
| 055 | Consorcios Tecnológicos-CORFO | 750.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicaciones números 278 y 226 A).

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura).

- Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, a la glosa 09 asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012:

“Con cargo a estos recursos se podrá financiar la segunda etapa del estudio de evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la UE para “novel food”.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 271).**

- Agregar la siguiente glosa 14, nueva, asociada al Programa:

“14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 111).**

Capítulo 03; Programa 02 (Fondo de Administración Pesquero).

En la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002:

- Agregar la siguiente oración final en el inciso primero:

“En el caso específico de cierre de afectación de actividades por el fenómeno Marea Roja en la provincia de Chiloé, se informarán semestralmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas especiales que permitan fomentar el cultivo de especies que no sean afectadas por dicho fenómeno, en el marco de lo establecido por el artículo 173 de dicho Decreto.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 75).**

- Incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada uno de los ítems establecidos en el artículo 173 de la ley N° 18.892.". **(Unanimidad 19x0. Número 2 indicación número 84).**

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura).

Agregar la siguiente glosa 10, nueva, asociada al Programa:

"10 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la ley N° 21.027.". **(Unanimidad 19x0. Indicación número 112).**

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | |
|------------------------|--|--------------------|---------------|
| | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 05 | Transferencias Corrientes | 1.750.000 | |
| | 02 Del Gobierno Central | 1.750.000 | |
| | 009 Fondo de Innovación para la Competitividad | 1.750.000 | |
| 11 | Venta de Activos Financieros | | |
| | 01 Venta o Rescate de Títulos y Valores | | |
| 24 | Transferencias | | Corrientes |
| | 4.250.000 | | |
| | 01 Al Sector Privado | 1.750.000 | |
| | 090 Programas de Fomento | 320.000 | |
| | 121 Transferencia Tecnológica | 1.750.000 | |
| | (créase asignación) | | |
| | 123 Industrias Creativas | 320.000 | |
| | 03 A Otras Entidades Públicas | | |
| | 068 Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos | | |
| | 6.000.000 | | |

Asóciase la glosa 06 a la asignación 123 "Industrias Creativas".

(Unanimidad 24x0. Indicaciones números 278 y 226 A).

- Sustituir, en la glosa 03 asociada al Subtítulo 21, en su letra f) Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, el guarismo "58" por "63". **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Agregar en la glosa 05 asociada al Subtítulo 24, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final:

"Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 66).**

- Agregar, en la glosa 18 asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio.

Del mismo modo, CORFO y la Subsecretaría de Minería informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.". **(Unanimidad 19x0, indicación número 89. Mayoría de votos 12 a favor x 9 en contra, indicación número 175).**

Sustituir, en la glosa 33 asociada a la Asignación 003, el guarismo "600.000" por "300.000". **(Unanimidad 24x0. Indicaciones números 279 y 232).**

Capítulo 19; Programa 01 (Comité Innova Chile).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|--|-------------------|---------------|
| 05 | Transferencias Corrientes | 750.000 | |
| 02 | Del Gobierno Central | 750.000 | |
| 005 | Fondo de Innovación para la Competitividad | 750.000 | |
| 24 | Transferencias Corrientes | 750.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 750.000 | |
| 004 | Innovación Empresarial | 750.000 | |

(Unanimidad 24x0. Indicaciones números 278 y 226 A).

Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Turismo).

Reemplazar, en la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, el guarismo "2019" por "2020". **(Mayoría de votos 14 a favor x 1 en contra).**

PARTIDA 08 MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 08 (Programa de Modernización Sector Público).

Reemplazar en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 027, la frase "Subsecretaría de la Cultura y las Artes" por "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural". **(Unanimidad 15x0. Indicación número 68).**

Capítulo 30; Programa 01 (Consejo de Defensa del Estado).

Reemplazar en la glosa 02, letra d), Convenios con Personas Naturales, el número "27" por "32". **(Unanimidad 15x0. Indicación número 67).**

**PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Glosas comunes a la Partida.

Agregar las siguientes glosas 08 y 09, nuevas:

"08 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con el mayor nivel de desegregación posible, a más tardar el 31 de marzo del 2019, sobre lo realizado en 2018 y lo que se propone llevar adelante en 2019, en conjunto con el Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 100).**

"09 El Ministerio de Educación informará, a más tardar el 31 de marzo del 2019, en forma desagregada por región, comuna y establecimiento educacional, cuando corresponda, sobre lo realizado durante el 2018 y las orientaciones y metas que se ha propuesto para el 2019 con el objeto de desarrollar la convivencia escolar en los establecimientos educacionales y la formación, experiencia y capacidad de los estudiantes para incorporarse a la vida social y comunitaria, con los recursos contemplados en los capítulos, programas, subtítulos, ítems y asignaciones que a continuación se señalan:

Capítulo 01

Programa 03, Subtítulo 24, Ítems 902 y 903.

Programa 11, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignaciones 056 y 610; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026.

Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 259, 265 y 226.

Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052.

Capítulo 03

Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001.

Capítulo 04

Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025.

Capítulo 08

Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 163.

Capítulo 09

Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 240, 244 y 249.

Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169.

Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 232y 260.

Capítulo 17

Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 051; e Ítem 03, Asignación 051.

Capítulo 18

Programa 02, Subtítulo 22.

Capítulo 19

Programa 02, Subtítulo 22.". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 101).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación).

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|-----------|-------|-------------------------------|-----------------------|
| Subt.Item | Asig. | | <u>Incrementátase</u> |
| 09 | | APORTE FISCAL | 600.000 |
| | 01 | Libre | 600.000 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 600.000 |

En la glosa 05, agréguese la siguiente letra e):

"e) Incluye \$600.000 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de Equidad de Género de la Subsecretaría de Educación". **(Unanimidad 24x0. Indicación número 272).**

En la glosa 08 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021:

- Intercalar el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

"Dichos establecimientos Técnico-Profesionales deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo 6°, literal a) quinquies, del D. F. L. (Ed.) N° 2, de 1998, sobre subvenciones escolares.". **(Mayoría de votos 11 a favor x 1 en contra x 1 abstención. Indicación número 94).**

- En el inciso segundo, que pasó a ser tercero, reemplazar la frase "Asimismo, se podrá financiar la articulación", por la siguiente: "Asimismo, se financiará la articulación". **(Unanimidad 24x0. Indicación número 268).**

- Agregar el siguiente inciso final, nuevo:

"El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2019, sobre los Liceos Técnicos Profesionales Municipales, Subvencionados y Corporaciones Empresariales beneficiadas por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta

glosa y la glosa 15.". **(Mayoría de votos 11 a favor x 1 en contra x 1 abstención. Indicación número 94).**

Incorporar el siguiente inciso final, nuevo, en la glosa 09 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 136:

"El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 143).**

Modificar el inciso primero de la glosa 15 asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, en el siguiente sentido:

- Reemplazar la expresión "establecimientos educacionales" por "establecimientos de educación técnico profesional y/o polivalentes".

- Incorporar a continuación del punto (".") aparte, que pasa a ser punto (".") seguido, la siguiente oración:

"La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten.". **(Unanimidad 24x0. Indicación número 268).**

Agregar las siguientes glosas 16 y 17, nuevas, asociadas al Programa:

"16 La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la aplicación de la ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, y de la ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822. Los respectivos primeros informes deberán incluir los beneficios otorgados desde la aplicación de la correspondiente ley.". **(Unanimidad 21x0. Indicaciones números 210 y 179).**

"17 El Ministerio de Educación podrá realizar un estudio destinado a analizar la posibilidad de establecer reparaciones por la "deuda histórica", originada por el daño remuneracional y previsional a docentes, derivada de la pérdida patrimonial que les significó dejar de ser funcionarios públicos para pasar a ser funcionarios municipales en el proceso de municipalización establecido por el decreto con fuerza de ley N° 13.063, del Ministerio de Educación, de 1980.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 199).**

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación).

Miles de \$

| Subt.Item | Asig. | | <u>Incrementase</u> |
|-----------|-------|---|---------------------|
| 09 | | APORTE FISCAL | 1.500.000 |
| | 01 | Libre | 1.500.000 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.500.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 1.500.000 |
| | 903 | Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención de Consumo de Drogas | 1.500.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 274).

Miles de \$

| Subt.Item | Asig. | | <u>Incrementase</u> |
|-----------|-------|---|---------------------|
| 09 | | APORTE FISCAL | 500.000 |
| | 01 | Libre | 500.000 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 500.000 |
| | 385 | Programa de Educación Intercultural Bilingüe | 500.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 277).

Modificar la glosa 13 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 903, en el siguiente sentido:

- Intercalar, entre las expresiones “tales como:” y “participación ciudadana”, las palabras “convivencia escolar”, y sustituir la frase “y prevención al consumo de drogas”, por la siguiente: “prevención al consumo de drogas, educación no sexista y prevención de la violencia de género”. **(Unanimidad 22x0. Indicaciones números 119 y 168).**

- Agregar el siguiente párrafo final:

“El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 274).**

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Profesional Docente y Directivo).

Eliminar, en la segunda oración del número 6 de la glosa 02 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 133, la frase “a través de trato directo”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 181).**

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (272)

Miles de \$

| Subt.Item | Asig. | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
|-----------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| 09 | APORTE FISCAL | 600.000 | |
| 01 | Libre | 600.000 | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 600.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 600.000 | |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 600.000 | |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 272).

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos).

Miles de \$

| Subt. Item | Asig. | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
|------------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| 09 | APORTE FISCAL | 1.500.000 | |
| 01 | Libre 1.500.000 | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.500.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 1.500.000 | |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 1.500.000. | |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 274).

Miles de \$

| Subt.Ítem | Asig. | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
|-----------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| 09 | APORTE FISCAL | 1.100.000 | |
| 01 Libre | | 1.100.000 | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.100.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 1.100.000 | |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 1.100.000 | |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 275).

Miles de \$

| Subt.Item | Asig. | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
|-----------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| 09 | APORTE FISCAL | 500.000 | |
| 01 | Libre | 500.000 | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500.000 | |
| 01 | Al Sector Privado | 500.000 | |

255 Subvención de Escolaridad 500.000.
(Unanimidad 24x0. Indicación número 277).

Miles de \$

Subt.Item.Asig. Redúcese
 Incrementétese

| | | |
|-----|---------------------------|-----------|
| 09 | APORTE FISCAL | 2.300.000 |
| 01 | Libre | 2.300.000 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.300.000 |
| 01 | Al Sector Privado | 2.300.000 |
| 255 | Subvención de Escolaridad | 2.300.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 276).

Capítulo 01; Programa 29 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública).

Miles de \$

Subt.Item Asig. Redúcese Incrementétese

| | | |
|-----|--|-----------|
| 09 | APORTE FISCAL | 8.000.000 |
| 01 | Libre | 8.000.000 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.796.787 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 5.796.787 |
| 202 | Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 | 1.010.307 |
| 212 | Apoyo Innovación Educación Superior | 2.786.480 |
| 807 | Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094 | 2.000.000 |
| 33 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 2.203.213 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 2.203.213 |
| 035 | Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981 | 2.203.213 |

Modifíquese en la glosa 04, asociada a la asignación 202 Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y 035 Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, lo siguiente:

Reemplácese en la letra d) el guarismo "2.857.501" por "6.071.021". **(Unanimidad 24x0. Indicación número 273).**

Modificar la glosa 09 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807, en el siguiente sentido:

- En el inciso primero, sustituir el punto (".") seguido por lo siguiente: ", a más tardar el 30 de abril de 2019."; y reemplazar el guarismo "40%" por "50%".

- En el inciso tercero, intercalar, entre las expresiones “se realizará” y “bajo”, la siguiente frase: “de acuerdo a la resolución señalada en el artículo 56 de la ley N° 21.094, y”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 267).**

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior).

Intercalar en el inciso octavo de la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198, a continuación del segundo punto (“.”) seguido, la siguiente oración: “Cualquier modificación al decreto antedicho deberá ser dictada con anterioridad al día 30 de abril.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 266).**

Glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200:

- Reemplazar, en el inciso primero, la frase "Beca cumplimiento de Sentencia - Caso Norín Catrimán.", por la siguiente: "Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos - Caso Norín Catrimán y Caso Lemun Saavedra.".

- Intercalar el siguiente inciso cuarto:

"Asimismo, dichos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo que contiene las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Edmundo Alex Lemun Saavedra vs Chile, suscrito con fecha 09.03.2018. Tendrá derecho a este beneficio la persona individualizada en el numeral 4°, literal a) de dicho Acuerdo, que curse estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del D.F.L N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la ley N° 20.129, quien podrá acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 176).**

Intercalar en el párrafo octavo de la glosa 05, asociada a la Asignación 199, a continuación del segundo punto (“.”), la siguiente oración: “Cualquier modificación al decreto antedicho deberá ser dictada con anterioridad al día 30 de abril.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 266).**

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia).

- Incorporar el siguiente inciso final, nuevo, en la glosa 05 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 024, y al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 024:

"Asimismo, el Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre senadores y diputados de dicha Comisión, otros parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación de los niveles de remuneraciones, condiciones

laborales y de capacitación y exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.". **(Unanimidad 22x0. Indicación número 192).**

- Reemplazar la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, por la siguiente:

"06 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, y gestión y liderazgo; un Fondo de Innovación Pedagógica para la educación parvularia con el fin de promover, identificar, apoyar y escalar ideas innovadoras en materia pedagógica y con potencial de impacto; y el Seguimiento y Evaluación de programas y proyectos en desarrollo.

Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social.

El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.". **(Mayoría de votos 12 a favor x 10 en contra. Indicación número 146).**

Capítulo 08; Programa 01 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica).

| Subt.Item.Asig. | <u>Redúcese</u> | Incrementese |
|--|-----------------|--------------|
| 09 APOORTE FISCAL | | |
| 01 Libre | | |
| 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 01 Al Sector Privado | | |
| 223 Cooperación Internacional | | |
| 231 Programa Inserción de Investigadores | | 1.262.636 |
| 232 Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado | | 500.000 |
| 03 A Otras Entidades Públicas | | 541.130 |
| 163 Programa Explora | | 541.130 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 276).

- Agregar en el literal d) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 24, el siguiente párrafo final:

"Adicionalmente incluye \$526.217 miles para gastos de evaluadores.". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 177).**

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).

- Incorporar el siguiente párrafo al final en la glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01:

"La provisión de la alimentación contemplada en los distintos programas debe ser saludable, previniendo la mal nutrición". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 118).**

- Eliminar, en la glosa 13 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 293, la palabra "cinco". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 144).**

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil).

Incorporar el siguiente inciso final, nuevo, en la glosa 03 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 232:

"Se podrá considerar además como usuario del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 148).**

Capítulo 11; Programa 01 (Juan Nacional de Jardines Infantiles).

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|-------|------|--------------------------|--------------------------|
| Subt. | Ítem | Asig | |
| 09 | | APORTE FISCAL | Redúcese 1.100.000 |
| | 01 | Libre | Incrementétese 1.100.000 |
| 31 | | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | 1.100.000 |
| | 02 | Proyectos | 1.100.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 275).

- Suprimir, en el inciso final de la glosa 05 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, la siguiente frase: ", siempre que exista disponibilidad de cupos para el ingreso". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 133).**

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública).

Inciso primero de la glosa 08 asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104:

- Reemplazar, en la letra b), la expresión "Infraestructura transitoria" por "Arriendo de infraestructura transitoria".

- Incorporar la siguiente letra g), nueva:

“g) Recursos que se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532. Durante el año 2019, los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley. Durante el año 2019, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011, y sus modificaciones. Durante el año 2019, los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa, y tendrán los derechos que ahí se indican.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 145).**

Capítulo 18; Programa 02 (Servicio Educativo).

Modificarlo en los siguientes términos:

| | | <u>Miles de \$</u> |
|-----------------|--|-------------------------------------|
| Subt.Item Asig. | | <u>Redúcese</u> <u>Incrementase</u> |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 |
| <u>Créase:</u> | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 10.000 |
| 001 | Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Subtítulo 24, la siguiente glosa 08:

“08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”.

Capítulo 19; Programa 02 (Servicio Educativo).

Modificarlo en los siguientes términos:

| Subt.Item Asig. | | Miles de \$ | |
|-----------------|--|-----------------|---------------------|
| | | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 | |
| <u>Créase:</u> | | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 10.000 |
| 001 | Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Subtítulo 24, la siguiente glosa 08:

“08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”.

Capítulo 21; Programa 02 (Servicio Educativo).

Modificarlo en los siguientes términos:

| Subt.Item Asig. | | Miles de \$ | |
|-----------------|--|-----------------|---------------------|
| | | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 | |
| <u>Créase:</u> | | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 10.000 |
| 001 | Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Subtítulo 24, la siguiente glosa 08 siguiente:

“08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”.

Capítulo 22; Programa 02 (Servicio Educativo).

Modificarlo en los siguientes términos:

| | | <u>Miles de \$</u> | |
|-----------------|--|--------------------|---------------------|
| Subt.Item Asig. | | <u>Redúcese</u> | <u>Incrementase</u> |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.000 | |
| <u>Créase:</u> | | | |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 10.000 |
| | 001 Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación | | 10.000 |

Agrégase, asociada a la Asignación 001 “Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación”, del Ítem 03, del Subtítulo 24, la siguiente glosa 08:

“08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Costa Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.

El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 147).**

PARTIDA 10 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores).

Incorporar el siguiente inciso final en la glosa 05 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 (Subvención Proyectos Área Protección a Menores):

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dichos organismo, no sean utilizados o ejecutados durante de vigencia de la presente ley.”. **Unanimidad 16x0. Indicación número 31).**

Capítulo 07; Programa 02 (Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales).

Agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al programa:

“11 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.”. **(Mayoría de votos 18 a favor x 1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 12 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Glosas Comunes a la Partida.

Agregar la siguiente glosa 21, nueva:

“21 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derecho.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 35).**

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección General de Obras Públicas – Dirección de Vialidad).

Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, en la glosa 02 asociada al Programa: "Asimismo, durante el primer trimestre de 2019 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 73).**

Capítulo 02; Programa 12 (Dirección General de Obras Públicas – Agua Potable Rural).

Para agregar la siguiente glosa 10, nueva, asociada al Programa:

“10 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable rural con las empresas sanitarias, y la entrada en vigencia del reglamento de dicha ley.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 36).**

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas).

Incorporar el siguiente inciso final en la glosa 03, asociada al Programa:

“La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 282).**

**PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Capítulo 04; Programa 06 (Vigilancia y Control Silvoagrícola).

| <u>Subt.Item.</u> | <u>Miles de \$</u> | |
|--|--------------------|---------------|
| | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 09 Aporte Fiscal | 1.000.000 | |
| 01 Libre | 1.000.000 | |
| 21 Gasto en Personal | 414.275 | |
| 22 Bienes y Servicios de Consumo | 389.565 | |
| 29 Adquisición de Activos no Financieros | 196.160 | |
| 03 Vehículos | 196.160 | |

Glosas:

| | |
|---|---------|
| 01 Vehículos - Incrementese en 10 cupos | |
| 03 letra b) Horas extraordinarias | 941 |
| 03 letra c) Viáticos Territorio Nacional | 32.740 |
| 03 letra d) Incrementese en 43 personas | |
| 03 letra d) Personal Código del Trabajo | 298.752 |
| 03 letra e) Incrementese en 12 personas | |
| 03 letra e) Personal estacional, a Honorarios | 81.842 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 227).

Como consecuencia de esta enmienda, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas Comunes a la Partida.

- Incorporar en la glosa 05 (Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas), el siguiente inciso final, nuevo:

“Antes del 31 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir en la glosa 13, la expresión "personas con capacidades diferentes" por la frase "personas en situación de discapacidad". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 160).**

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud).

Incrementar en el presupuesto del Fondo Nacional de Salud, los siguientes montos:

a) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud

- Programa 01: Fondo Nacional de Salud

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|-----|----|--|-------------------|---------------|
| 24 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Al Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 036 Programa de Prestaciones Valoradas | | 6.500.000 |
| 037 | | Programa de Prestaciones Institucionales | 6.500.000 | |

b) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud

- Programa 03: Programa de Prestaciones Valoradas

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | | |
| | 02 | Del Gobierno Central | | |
| | | 001 Fondo Nacional de Salud | | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | | |
| | 02 | Al Gobierno Central | | |
| | | 030 Programa Contingencias Operacionales | | |

c) - Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud

- Programa 04: Programa de Prestaciones Institucionales

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Del Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 001 Fondo Nacional de Salud | 6.500.000 | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | |
| | 02 | Al Gobierno Central | 6.500.000 | |
| | | 030 Programa Contingencias Operacionales | 6.500.000 | |
| | | d) - <u>Capítulo 49</u> : Programa Contingencias Operacionales | | |
| | | - <u>Programa 01</u> : Programa Contingencias Operacionales | | |

Miles de \$

Subt Ítem Asig.

| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|----|----|--|-------------------|---------------|
| 05 | | Transferencias Corrientes | 6.500.000 | 6.500.000 |
| | 02 | Del Gobierno Central | 6.500.000 | 6.500.000 |
| | | 008 Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Valoradas | | |
| | | 009 Fondo Nacional de Salud-Prestaciones Institucionales | | 6.500.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicaciones números 241 y 257)

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria).

- Incorporar en la glosa 04, el siguiente inciso final, nuevo:

“En la determinación del aporte estatal a través del "per cápita" a las Municipalidades para el año 2019, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 239)**

- Asociar una glosa 05, nueva, al Programa, del siguiente tenor:

“05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 222).**

Capítulo 02; Programa 03 (Programa de Prestaciones Valoradas).

Asociar la siguiente glosa 07, nueva, a la Asignación 010 (Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas), Ítem 01, Subtítulo 24:

“07 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 240)**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales).

- Intercalar en la glosa 17, asociada al Programa, entre las expresiones “Comisión Especial Mixta de Presupuestos” y “un informe detallado sobre los recursos”, la siguiente frase:

“y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado,”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 164).**

- Incorporar una glosa 18, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la ley N° 20.209, que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, la ley N° 19.490, se delegan facultades para fijar y modificar las plantas de personal que indica y otros beneficios para el personal de los servicios de salud.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 163).**

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud).

Intercalar en el inciso segundo de la glosa 02, asociada al Programa, a continuación de la palabra “respectivamente”, la siguiente frase: “, así como la disponibilidad presupuestaria del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 49; Programa 01 (Programa Contingencias Operacionales).

Asociar una glosa 06, nueva, al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), del siguiente tenor:

“06 Incluye \$ 6.500.000 miles destinados a financiar gastos para Camas de Corta Estadía por \$ 2.000.000 miles; Programas de Rehabilitación en Drogas y Alcohol por \$ 1.000.000 miles ejecutados en coordinación con el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) en acciones de desintoxicación; para la adquisición de pañales de Adulto Mayor \$ 1.000.000

miles y \$ 2.500.000 miles para gastos asociados al programa de Prestaciones Institucionales de los Servicios de Salud.”. **(Unanimidad 24x0. Indicaciones números 241 y 257)**

**PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Glosas Comunes a la Partida.

Sustituir, en la letra b) de la glosa 02, asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, el vocablo “modo” por “monto”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

**PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida.

- Intercalar en la glosa 04, a continuación de la expresión “en forma regionalizada,”, lo siguiente: “desglosado por comuna,”. **(Unanimidad 21x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Incorporar en la glosa 15 el siguiente inciso final, nuevo:

“Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el inciso anterior.”. **(Unanimidad 21x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Glosas comunes a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.

- Incorporar en la letra j), de la glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, los siguientes párrafos, nuevos:

“Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.”. **(Unanimidad 21x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Intercalar en el inciso final de la glosa número 09, asociada al Subtítulo 32, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 70).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo).

Incorporar la siguiente glosa 15, nueva, asociada al Programa:

“15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro del primer semestre del año 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, el número e identificación de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los comités de vivienda en los últimos 8 años, que han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales. En este último caso, informará también, el número de familias beneficiadas.

Dentro del mismo plazo, dicho Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la identificación de los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos comités de vivienda y sus respectivos proyectos habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 154).**

Capítulo 21; Programa 01 (SERVIU Región de Tarapacá).

| Subt. | Item. | Asig. | Miles de \$ | |
|-------|-------|-------------------------------------|-------------------|---------------|
| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 09 | | Aporte Fiscal | 22.608.675 | |
| | 01 | Libre | 22.608.675 | |
| 32 | | Préstamos | 22.608.675 | |
| | 02 | Hipotecarios | 22.608.675 | |
| | | 003 Préstamos Subsidio Habitacional | 22.608.675 | |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 256)

Capítulo 23; Programa 01 (SERVIU Región de Atacama).

Miles de \$

Incrementa Reduce

Subt Ítem Asig.

| | | | |
|----|-----|-----------------------|---|
| 09 | | Aporte Fiscal | 2.003.637 |
| | 01 | Libre | 2.003.637 |
| 32 | | Préstamos | 2.003.637 |
| | 02 | Hipotecarios | 2.003.637 |
| | 003 | Préstamos | 2.003.637 |
| | | Subsidio Habitacional | (Unanimidad 24x0. Indicación número 256) |

Capítulo 24; Programa 01 (SERVIU Región de Coquimbo).

Miles de \$

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------|------|-----------------------|---|---------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 15.907.145 | |
| | 01 | Libre | 15.907.145 | |
| 32 | | Préstamos | 15.907.145 | |
| | 02 | Hipotecarios | 15.907.145 | |
| | 003 | Préstamos | 15.907.145 | |
| | | Subsidio Habitacional | (Unanimidad 24x0. Indicación número 256) | |

Capítulo 25; Programa 01 (SERVIU Región de Valparaíso).

Miles de \$

| Subt | Ítem | Asig. | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------|------|-----------------------|---|---------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 7.673.025 | |
| | 01 | Libre | 7.673.025 | |
| 32 | | Préstamos | 7.673.025 | |
| | 02 | Hipotecarios | 7.673.025 | |
| | 003 | Préstamos | 7.673.025 | |
| | | Subsidio Habitacional | (Unanimidad 24x0. Indicación número 256) | |

Capítulo 26; Programa 01 (SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins).

Sustituir en la glosa 02, asociada al Subtítulo 21, la letra "d) Convenios con Personas Naturales", por la letra "e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas.". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 71).**

Capítulo 33; Programa 01 (SERVIU Región Metropolitana de Santiago).

Incorporar la siguiente glosa 05, nueva, asociada al Ítem 01, Subtítulo 33:

“05 El Servicio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 110).**

**PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 02 (Empresa de los Ferrocarriles del Estado)

Incorporar un inciso final, nuevo, en la glosa 04 asociada a la Asignación 064 (Inversiones Plan Trienal 2017-2019), Ítem 03, Subtítulo 33, del siguiente tenor:

“En la ejecución de estos recursos, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del primer y segundo trimestre del año 2019, el desarrollo del proyecto de extensión del Metro de Valparaíso desde Limache a La Calera.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 82).**

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público)

Incrementétese

| <u>Subt. Ítem</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|--|--------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | 6.000.000 |
| 01 | Al Sector Privado | 6.000.000 |
| 512 | Subsidio Nacional al Transporte Público | 6.000.000 |

Redúcese

| <u>Subt. Ítem</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|---------------------------|--------------------|
| 33 | Transferencias de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Al Gobierno Central | 6.000.000 |
| 003 | Fondo de Apoyo Regional | 6.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 280).

- Incorporar un inciso final, nuevo, en la glosa 04 asociada a la Asignación 511 (Subsidios al Transporte Regional), Ítem 01, Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará durante el primer trimestre de 2019 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar

nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros de cada una de las regiones.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 81).**

- Asociar la siguiente glosa 07, nueva, a la Asignación 512 (Subsidio Nacional al Transporte Público), Ítem 01, Subtítulo 24:

“07 Incluye un monto de hasta \$ 1.200.000 miles, que podrán destinarse de forma excepcional y previa justificación y aprobación de DIPRES, para reducir de manera transitoria los peajes en zonas conurbanas.

Durante la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación de perímetros de exclusión, los que tendrán la duración máxima señalada en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.696. Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 280)**

PARTIDA 20 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno).

Agregar en la letra c) de la glosa 03, asociada al Subtítulo 22, la siguiente oración final:

“Los informes pendientes desde la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017, deberán ser remitidos a la misma comisión y publicados en la página señalada anteriormente antes del 31 de marzo de 2019.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 32).**

Capítulo 02; Programa 01 (Consejo Nacional de Televisión).

-- En la glosa 04, asociada a la Asignación 560 Fondo de Apoyo a Programas Culturales, Ítem 03, Subtítulo 24:

- Eliminar en la segunda oración, la voz “hasta”. **(Unanimidad 12x0. Solicitud de votación separada).**

- Reemplazar el guarismo "25" por "30".
(Unanimidad 21x0. Aprobación enmienda Subcomisión).

**PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|---|-------------------|---------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 1.000.000 | |
| 01 | Libre | 1.000.000 | |
| 24 | Transferencias Corrientes | 1.000.000 | |
| 03 | A Otras Entidades | 1.000.000 | Públicas |
| 018 | Programas de Recuperación Ambiental y Social | 1.000.000 | (créase) |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 253)**

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 200.000 |
| 01 | Libre | 200.000 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 200.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 254)**

- Sustituir la glosa 05, asociada al Programa, por la siguiente:

"05 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación Ventanas (Quintero y Puchuncaví), sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo.". **(Unanimidad 13x0. Indicación número 130).**

- Incorporar en la glosa 08 la siguiente letra c),
nueva:

“c) Incluye \$200.000 miles para la elaboración de estudios y programas destinados a las Áreas Marinas Protegidas.”.
(Unanimidad 24x0. Indicación número 254)

- Asociar la siguiente glosa 16, nueva, al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo):

“16 La Subsecretaría del Medioambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los plazos para la dictación de los planes de descontaminación, montos desagregados destinados al financiamiento de dichos planes y su estado de avance, y los estudios ambientales, que se hayan financiado con cargo a este subtítulo.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 102).**

- Incorporar un inciso final, nuevo, a la glosa 10 asociada al Ítem 03, Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente informará antes del 31 de marzo de 2019 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el desarrollo de un plan de recuperación ambiental u otras medidas de mitigación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til y Coronel.”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 97).**

Glosa 11 asociada a la Asignación 001 (Fondo de Protección Ambiental), Ítem 03, Subtítulo 24:

- Intercalar en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Las Bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 254)**

- Agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la distribución geográfica de los recursos.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 98).**

Capítulo 02; Programa 01(Servicio de Evaluación Ambiental)

Incorporar un inciso final, nuevo, a la glosa 05 asociada al Ítem 03, Subtítulo 24, del siguiente tenor:

“El Servicio informará anualmente a las Comisiones señaladas en el inciso anterior y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, el monto de los recursos destinados a la revisión y validación de modelos de estimación de ruido, en el estudio de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 103).**

Capítulo 03; Programa 01(Superintendencia del Medio Ambiente).

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| 09 | Aporte Fiscal | 300.000 | |
| 01 | Libre | 300.000 | |
| 21 | Gastos en Personal | 300.000 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 251).**

- Incrementar la letra a) de la glosa 03 en 10. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 251)**

- Incorporar una glosa 07, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“07 La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 39).**

- Eliminar de la glosa 05 asociada a la Asignación 001 (Programas de Fiscalización Ambiental), Ítem 03, Subtítulo 24, los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, que pasan a ser glosa 06, nueva, asociada a la misma asignación, con el siguiente tenor:

“06 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a este ítem, publicando dicha información en su sitio web.

Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los

servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.

En el mes de enero de 2019, la Superintendencia informará a las Comisiones antes señaladas, la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 131).**

PARTIDA 26 MINISTERIO DEL DEPORTE

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

- Suprimir la asociación de la glosa 15 al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, asociándola al Programa. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 258)**

- Asociar la siguiente glosa 17, nueva, a la Asignación 337 (Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico), Ítem 01, Subtítulo 24:

“17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericano, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.

Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.

El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”. **(Unanimidad 15x0. Indicación número 151).**

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (258)

Asociar la siguiente glosa 05, nueva, al Programa:

“05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público, y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.

La certificación para postular a proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 258)**

**PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 02, Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres).

| Miles de \$ | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|-------------|-----|--|-------------------|---------------|
| 09 | | Aporte Fiscal | 1.000.000 | |
| | 01 | Libre | 1.000.000 | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 1.000.000 | |
| | 01 | Al Sector Privado | 1.000.000 | |
| | 007 | Atención, Protección y Reparación | | |
| | | Integral de Violencias contra las Mujeres | 1.000.000 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 259)**

**PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).

| | | | <u>Miles de \$</u> <u>Incrementétese</u> |
|----|-----|---|---|
| 09 | | APORTE FISCAL | 1.082.653 |
| | 01 | Libre | 1.082.653 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.082.653 |
| | 01 | Al Sector Privado | 1.082.653 |
| | 290 | Otras Instituciones | |
| | | Colaboradoras | |
| | | 1.082.653 (Unanimidad 24x0. Indicación número 269) | |

| | | | <u>Miles de \$</u> <u>Incrementétese</u> |
|----|-----|-----------------------------|---|
| 09 | | APORTE FISCAL | 120.000 |
| | 01 | Libre | 120.000 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120.000 |
| | 01 | Al Sector Privado | 120.000 |
| | 279 | Corporación Centro Cultural | |

Gabriela Mistral 120.000
(Unanimidad 24x0. Indicación número 270)

- Modificar la glosa 08 asociada a la Asignación 290 (Otras Instituciones Colaboradoras), en el siguiente sentido:

1. Reemplazar los siguientes guarismos:

- En su letra a) Fundación Internacional Teatro a Mil, cámbiese el guarismo 270.784 por 386.834.

- En su letra b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cámbiese el guarismo 737.471 por 1.053.531.

- En su letra c) Corporación Cultural Matucana 100, cámbiese el guarismo 479.403 por 684.862.

- En su letra f) Museo Violeta Parra, cámbiese el guarismo 314.768 por 449.669.

- En su letra g) Fundación Larraín Echeñique, cámbiese el guarismo 246.674 por 352.392.

- En su letra h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío, cámbiese el guarismo 477.086 por 681.551.

2. Intercalar el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser inciso séptimo:

“Las instituciones individualizadas en el inciso anterior, con excepción de las letras d) y e), deberán comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, los que se deberán informar semestralmente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.”.
(Unanimidad 24x0. Indicación número 269)

- Asociar a la Asignación 279 (Centro Cultural Gabriela Mistral), Ítem 01, Subtítulo 24, la siguiente glosa 23, nueva:

“23 Considera hasta \$120.000 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.”.
(Unanimidad 24x0. Indicación número 270)

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural).

Incorporar en la glosa 05 asociada a la Asignación 210 (Instituciones Colaboradoras), Ítem 01, Subtítulo 24, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2019 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2018, relacionadas con las funciones que la ley N°17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 40).**

PARTIDA 50 TESORO PÚBLICO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida.

Asociar la siguiente glosa 01, nueva, a la Partida:

“01 Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe, durante un plazo máximo de hasta veinticuatro meses contados desde la publicación de la presente ley, un aporte extraordinario de capital a Televisión Nacional de Chile, por un monto total de hasta \$25.000.000.- de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 237)**

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación).

| Subt Ítem Asig. | Miles de \$ Incrementátese |
|--|-------------------------------|
| 11 Venta de Activos Financieros | 3.500.000 |
| 01 Venta o Rescate de Títulos y Valores | 3.500.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 244)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | <u>Miles de \$</u> | |
|---|--------------------|---------------|
| | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 11 Venta de Activos Financieros | 48.192.482 | |
| 01 Venta o Rescate de Títulos o Valores | 48.192.482 | |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 256)

| Subt. Item. Asig. | Miles de \$ Incrementa |
|---|---------------------------|
| 11 Venta de Activos Financieros | 2.500.000 |
| 01 Venta o Rescate de Títulos y Valores | 2.500.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 278)**Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias)**

Subt. Item. Asig.

| | | | Miles de \$ Reduce |
|-----|--|---|-----------------------|
| 24 | | Transferencias Corrientes | 1.000.000 |
| 03 | | A Otras Entidades Públicas | 1.000.000 |
| 104 | | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 1.000.000 |

Miles de \$

| | | | Disminúyase |
|------|------|---|-------------|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 1.500.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 1.500.000 |
| | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 1.500.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 247)**

| | | | Miles de \$ Redúcese |
|------|------|---|-------------------------|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 10.000.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 10.000.000 |
| | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 10.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 248)

| | | | Miles de \$ Disminúyase |
|------|------|---|----------------------------|
| Subt | Ítem | Asig. | |
| 24 | | Transferencias Corrientes | 1.000.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 1.000.000 |
| | 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 1.000.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 250)**

Subt.Item.Asig.

| | | | <u>Reduce</u> |
|----|-----|--------------------------------|---------------|
| 24 | | Transferencias Corrientes | 300.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 300.000 |
| | 104 | Provisión para Financiamientos | |

Comprometidos 300.000 **(Unanimidad 24x0. Indicación número 251)**

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 24 | Transferencias | Corrientes |
| 1.000.000 | | |
| 03 | A Otras Entidades | Públicas |
| 1.000.000 | | |
| 104 | Provisión para Financiamientos | Comprometidos |
| | | 1.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 253)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| 24 | Transferencias Corrientes | 200.000 | |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 200.000 | |
| 104 | Provisión para Financiamientos | | |
| Comprometidos | | 200.000 | (Unanimidad 24x0. Indicación número 254) |

| <u>Subt. Item. Asig</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Reduce</u> |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
| 24 | Transferencias Corrientes A | | 1.000.000 |
| 03 | Otras Entidades Públicas | | 1.000.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos | | |
| Comprometidos | | | 1.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 259)

| <u>Subt. Item Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Redúcese</u> |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1.082.653 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 1.082.653 |
| 104 | Provisión para Financiamientos | | |
| Comprometidos | | | 1.082.653 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 269)

| <u>Subt. Item Asig.</u> | | <u>Miles de \$</u> | <u>Redúcese</u> |
|-------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------|
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 120.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | | 120.000 |
| 104 | Provisión para | | |
| Financiamientos | Comprometidos | | 120.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 270)

| <u>Subt. Item Asig.</u> | <u>Miles de \$</u> | <u>Redúcese</u> |
|-------------------------|--------------------|-----------------|
| | | |

| | | |
|-----|--|-----------|
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.000.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 8.000.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 8.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 273)

Miles de \$

| Subt.Item.Asig. | | <u>Redúcese</u> | Incrementétese |
|-----------------|--|-----------------|----------------|
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 200.000 | |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 200.000 | |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 200.000 | |

24x0. Indicación número 276)

Redúcese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|--|--------------------|
| 24 | Transferencias Corrientes | 6.000.000 |
| 03 | A Otras Entidades Públicas | 6.000.000 |
| 104 | Provisión para Financiamientos Comprometidos | 6.000.000 |

Incrementétese

| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
|-------------------|----------------------------|--------------------|
| 33 | Transferencia de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Al Gobierno Central | 6.000.000 |
| 080 | Al Fondo de Apoyo Regional | 6.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 280)

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

| Subt. Item. Asig. | | Miles de \$ Incrementa |
|-------------------|------------------------------|---------------------------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 |
| 13 | Ministerio de Agricultura | 1.000.000 |
| 004 | Servicio Agrícola y Ganadero | 1.000.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 227)**

Miles de \$

| Subt | Ítem | Asig. | Incrementase |
|---|---|-------|--------------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | | 3.500.000 |
| 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | | 3.500.000 |
| 061 | Gobierno Regional Región de Tarapacá | | 286.018 |
| 062 | Gobierno Regional Región de Antofagasta | | 502.465 |
| 063 | Gobierno Regional Región de Atacama | | 284.488 |
| 064 | Gobierno Regional Región de Coquimbo | | 327.896 |
| 065 | Gobierno Regional Región de Valparaíso | | 350.955 |
| 066 | Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | | 348.177 |
| 067 | Gobierno Regional Región del Maule | | 161.703 |
| 068 | Gobierno Regional Región del Biobío | | 157.424 |
| 069 | Gobierno Regional Región de La Araucanía | | 176.280 |
| 070 | Gobierno Regional Región de Los Lagos | | 148.590 |
| 071 | Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo | | 115.083 |
| 072 | Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena | | 119.127 |
| 073 | Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago | | 192.126 |
| 074 | Gobierno Regional Región de Los Ríos | | 117.889 |
| 075 | Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota | | 101.929 |
| 076 | Gobierno Regional Región de Ñuble | | 109.850 |
| (Unanimidad 24x0. Indicación número 244) | | | |

Miles de \$

| Subt | Ítem | Asig. |
|---|---|-----------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | 1.500.000 |
| 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 1.500.000 |
| 010 | Subsecretaría del Interior | 1.500.000 |
| (Unanimidad 24x0. Indicación número 247) | | |

Miles de \$
Incrementase

| Subt | Ítem | Asig. | Incrementase |
|---|---|-------|--------------|
| 27 | Aporte Fiscal Libre | | 10.000.000 |
| 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | | 10.000.000 |
| 005 | Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo | | 10.000.000 |
| (Unanimidad 24x0. Indicación número 248) | | | |

Miles de \$
Incrementase

Subt Ítem Asig.

| | | | |
|----|----|--|-----------|
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 |
| | 05 | Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 1.000.000 |
| | | 009 Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol | 1.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 250)

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|----|---|-------------------|
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 300.000 |
| | 25 | Ministerio del Medio Ambiente | 300.000 |
| | | 003 Superintendencia del Medio Ambiente | 300.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 251)**

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Incrementa</u> |
|------------------------|----|--------------------------------------|-------------------|
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 |
| | 25 | Ministerio del Medio Ambiente | 1.000.000 |
| | | 001 Subsecretaría del Medio Ambiente | 1.000.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 253)**

| <u>Subt.Item.Asig.</u> | | | <u>Miles de \$</u> | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|------------------------|----|--------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------|
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 200.000 | | |
| | 25 | Ministerio del Medio Ambiente | 200.000 | | |
| | | 001 Subsecretaría del Medio Ambiente | 200.000 | | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 254)**

| <u>Subt</u> | <u>Ítem</u> | <u>Asig</u> | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
|-------------|-------------|-------------|------------------------------------|-------------------|---------------|
| 27 | | | Aporte Fiscal Libre | | |
| | 18 | | Ministerio de Vivienda y Urbanismo | | |
| | | 021 | SERVIU Región de Tarapacá | 22.608.675 | |

| | | | |
|-----|--------|----------------------|------------|
| 023 | SERVIU | Región de Atacama | 2.003.637 |
| 024 | SERVIU | Región de Coquimbo | 15.907.145 |
| 025 | SERVIU | Región de Valparaíso | 7.673.025 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 256)**

| Subt.Item.Asig. | | | Miles de \$ | |
|-----------------|----|---|-------------------|---------------|
| | | | <u>Incrementa</u> | <u>Reduce</u> |
| 27 | | Aporte Fiscal Libre | 1.000.000 | |
| | 27 | Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género | 1.000.000 | |
| | | 02 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género | 1.000.000 | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 259)**

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|-------|------|---|--------------------|
| Subt. | Item | Asig. | Incrementese |
| 27 | | APORTE FISCAL LIBRE | 1.082.653 |
| | 29 | Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | 1.082.653 |
| | | 01 Subsecretaría de las Culturas y las Artes | 1.082.653 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por el incremento y los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 269)**

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|-------|------|---|--------------------|
| Subt. | Item | Asig. | Incrementese |
| 27 | | APORTE FISCAL LIBRE | 120.000 |
| | 29 | Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | 120.000 |
| | | 01 Subsecretaría de las Culturas y las Artes | 120.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por el incremento y los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 270)**

| | | | <u>Miles de \$</u> |
|-------|------|-------------------------|--------------------|
| Subt. | Item | Asig. | Incrementese |
| 27 | | APORTE FISCAL LIBRE | 8.000.000 |
| | 09 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 8.000.000 |

001 Subsecretaría de Educación 8.000.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 273)**

Miles de \$

| Subt. Ítem Asig. | Redúcese | Incrementétese |
|--------------------------------|-----------|---------------------------------------|
| 27 APOORTE FISCAL LIBRE | 1.100.000 | 1.100.000 |
| 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 1.100.000 | 1.100.000 |
| 001 Subsecretaría de Educación | 1.100.000 | |
| 011 | | Junta Nacional de Jardines Infantiles |
| 1.100.000 | | |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 275)**

Miles de \$

| Subt. Ítem. Asig. | Redúcese | Incrementétese |
|---|-----------|----------------|
| 27 APOORTE FISCAL LIBRE | 2.300.000 | 2.500.000 |
| 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 2.300.000 | 2.500.000 |
| 001 Subsecretaría de Educación | 2.300.000 | |
| 008 Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica | | 2.500.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 276)**

| Subt. Ítem. Asig. | Miles de \$ Incrementa |
|--|---------------------------|
| 27 Aporte Fiscal Libre | 2.500.000 |
| 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 2.500.000 |
| 001 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño | 2.500.000 |

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 278)**

Capítulo 01 Fisco; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional).

| | | Incrementétese |
|-------------------|---------------------------------------|--------------------|
| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
| 13 | Transferencias para Gastos de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 6.000.000 |
| 050 | De Operaciones Complementarias | 6.000.000 |

| | | Redúcese |
|-------------------|--|--------------------|
| <u>Subt. Item</u> | | <u>Miles de \$</u> |
| 13 | Transferencias para Gastos de Capital | 6.000.000 |
| 02 | Del Gobierno Central | 6.000.000 |
| 090 | De Subsidio Nacional al Transporte Público | 6.000.000 |

(Unanimidad 24x0. Indicación número 280)

- Incorporar la siguiente glosa 02, nueva, asociada al Ítem 02, Subtítulo 33, del siguiente tenor:

“02 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de la ejecución y destino, por región, de los subsidios al Transporte Público dispuestos por la ley N° 20.378.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

ARTICULADO

Artículo 6

Reemplazar, en su inciso tercero, la expresión “que sean condenadas por incumplimiento de las leyes laborales y previsionales” por la frase “que incurran en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 233).**

Artículo 7

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 7°.- La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos que deberán cumplir los organismos de la Administración del Estado que se determinen mediante una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda, para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, cuando se refieran a inmuebles. Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas, las que podrán contemplar mecanismos de contrataciones conjuntas, coordinadas por la mencionada Dirección, o cualquier otra modalidad que se determine.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará al Congreso Nacional, a las Municipalidades, a las empresas públicas creadas por ley, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Calificador de Elecciones, a la Contraloría General de la República, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Consejo de Seguridad Nacional, al Banco Central, ni a los Gobiernos Regionales.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 234).**

Artículo 19

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 19.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 235).**

Artículo 20

En el inciso segundo, suprimir entre las expresiones “de 1975,” y “el artículo 4”, la conjunción “y”; e intercalar entre las frases “de la ley N° 19.896,” y “la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104”, lo siguiente: “el artículo 19 de la ley N° 18.382,”. **(Mayoría 16x1 en contra. Indicación 204).**

Artículo 26

Eliminarlo. **(Mayoría 10x3x5 abstenciones).**

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 26, incorporando el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero, a ser cuarto:

“No obstante lo dispuesto por el artículo 11 de la presente ley, durante el primer trimestre de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los subtítulos 21 y 24.”. **(Unanimidad 24x0. Indicación número 236).**

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 27, sin enmiendas.

- - -

Intercalar los artículos 28, 29 y 30, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 28.- Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2019, los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863 identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al Ministro respectivo, semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 214).**

“Artículo 29.- Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.”. **(Mayoría 12x3x3 abstenciones. Indicación número 206).**

“Artículo 30.- En ningún caso se podrán disminuir los recursos autorizados por esta ley, en relación con los presupuestos del Congreso Nacional, el Poder Judicial y los órganos autónomos consagrados en la Constitución Política de la República.”. **(Mayoría 10x4x2 abstenciones. Indicación número 207).**

- - -

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 31, sin modificaciones.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En relación con las modificaciones precedentemente expuestas, cabe señalar que las recaídas sobre las Partidas han sido insertadas en los respectivos folletos. En virtud de las realizadas al articulado, en tanto, el texto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Periodo 2019

En Moneda Nacional

En Miles de \$

| | Resumen de los Presupuestos de las Partidas | Deducciones de Transferencias | Total |
|---------------------------------------|---|----------------------------------|-----------------------|
| INGRESOS | 52.988.144.989 | 2.108.461.066 | 50.879.683.923 |
| IMPUESTOS | 36.843.885.979 | | 36.843.885.979 |
| IMPOSICIONES PREVISIONALES | 2.928.773.746 | | 2.928.773.746 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.148.052.754 | 1.080.748.022 | 67.304.732 |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD | 566.144.787 | 52.508.045 | 513.636.742 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 973.101.790 | | 973.101.790 |
| OTROS INGRESOS CORRIENTES | 1.201.224.403 | | 1.201.224.403 |
| VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 16.635.938 | | 16.635.938 |
| VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS | 2.992.789.487 | | 2.992.789.487 |
| RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | 640.742.437 | | 640.742.437 |
| TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL | 1.044.596.802 | 975.204.999 | 69.391.803 |
| ENDEUDAMIENTO | 4.589.308.867 | | 4.589.308.867 |
| SALDO INICIAL DE CAJA | 42.887.999 | | 42.887.999 |
| GASTOS | 52.988.144.989 | 2.108.461.066 | 50.879.683.923 |
| GASTOS EN PERSONAL | 8.936.098.166 | | 8.936.098.166 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 3.190.051.607 | | 3.190.051.607 |
| PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 7.694.863.297 | | 7.694.863.297 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 19.702.046.773 | 1.045.709.630 | 18.656.337.143 |
| INTEGROS AL FISCO | 123.711.513 | 87.546.437 | 36.165.076 |
| OTROS GASTOS CORRIENTES | 5.770.270 | | 5.770.270 |
| ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 235.435.524 | | 235.435.524 |
| ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 1.249.333.043 | | 1.249.333.043 |
| INICIATIVAS DE INVERSIÓN | 3.642.267.076 | | 3.642.267.076 |
| PRÉSTAMOS | 1.166.867.608 | | 1.166.867.608 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.433.891.345 | 975.204.999 | 3.458.686.346 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 2.590.490.395 | | 2.590.490.395 |
| SALDO FINAL DE CAJA | 17.318.372 | | 17.318.372 |

Artículo 2° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2019

| | Miles de \$ | Miles de US\$ |
|---|-----------------------|------------------|
| INGRESOS GENERALES DE LA NACION: | | |
| IMPUESTOS | 36.843.885.979 | 79.600 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 51.137.801 | 828.720 |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD | 241.922.619 | 987.835 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 18.884.741 | 4.463 |
| OTROS INGRESOS CORRIENTES | 560.467.956 | 9.986 |
| VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 405.916 | |
| VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS | 2.609.389.122 | 4.880.855 |
| RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | 10 | |
| TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL | 506.716.852 | 614.872 |
| ENDEUDAMIENTO | 4.550.000.000 | 254.412 |
| SALDO INICIAL DE CAJA | 5.000.000 | 2.000 |
| TOTAL INGRESOS | 45.387.810.996 | 7.662.743 |
| APORTE FISCAL: | | |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 19.190.326 | |
| CONGRESO NACIONAL | 124.508.491 | |
| PODER JUDICIAL | 579.186.088 | |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 77.836.907 | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA | 2.803.847.904 | 63.795 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 110.270.248 | 203.680 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO | 380.705.414 | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | 415.961.517 | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 10.749.250.485 | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | 1.122.884.486 | |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 1.192.999.083 | 178.948 |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS | 1.974.115.195 | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | 464.803.584 | |
| MINISTERIO DE BIENES NACIONALES | 13.535.309 | |
| MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 6.667.309.530 | |
| MINISTERIO DE SALUD | 5.924.750.193 | |
| MINISTERIO DE MINERÍA | 46.838.284 | |
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO | 2.478.162.397 | |
| MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | 1.048.894.139 | |
| MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | 28.560.730 | |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL | 694.587.738 | |
| MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | 12.758.811 | |
| MINISTERIO PÚBLICO | 192.737.500 | |

Artículo 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$7.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2019 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2019, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$1.000.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1 de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1 de esta ley, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de

inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5.- Durante el año 2019, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2018.

Artículo 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2019, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, **que incurran en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente**, durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.- La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos que deberán cumplir los organismos de la Administración del Estado que se determinen mediante una o más resoluciones del Ministerio de Hacienda, para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, cuando se refieran a inmuebles. Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas, las que podrán contemplar mecanismos de contrataciones conjuntas, coordinadas por la mencionada Dirección, o cualquier otra modalidad que se determine.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará al Congreso Nacional, a las Municipalidades, a las empresas públicas creadas por ley, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Calificador de Elecciones, a la Contraloría General de la República, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Consejo de Seguridad Nacional, al Banco Central, ni a los Gobiernos Regionales.

Artículo 8.- Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado, durante el año 2019, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Para ello, los organismos antes indicados deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación.

Artículo 9.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 10.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 11.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 13.- Para los efectos de proveer durante el año 2019 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo

cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 14.- Los órganos y servicios públicos de la Administración Civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga. Estos vehículos serán incorporados en sus respectivas dotaciones.

Igual autorización previa, requerirán los órganos y servicios para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, mediante cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio. Los vehículos utilizados en virtud de contratos a que se refiere este inciso, que excedan el período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo, dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2019 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a Rentas Generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

Artículo 16.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones

comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.

5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.

6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

7. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3 de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

8. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Dicho informe deberá detallar también los activos financieros provenientes del Fondo de Apoyo Regional.

9. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley

N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado, de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos, será proporcionada por los respectivos organismos también a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

Artículo 17.- Durante el año 2019, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 18.- Durante el año 2019, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2019, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 19.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

Artículo 20.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975, el artículo 4 de la ley N° 19.896, **el artículo 19 de la ley N° 18.382**, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio intendente.

Artículo 21.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 22.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región. Para estos efectos, el Ministerio Secretaría General de Gobierno elaborará un catastro regionalizado de los medios de comunicación. Se preferirá, para la aplicación de este artículo, el trato con los medios de comunicación que efectuarán por sí mismos el avisaje y las publicaciones, evitando en lo posible la contratación de intermediarios o agencias. En caso de contratarse con estos últimos, deberán transparentar sus ítems de gastos, los que serán remitidos al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo, deberán remitir a más tardar en marzo de 2019 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 23.- Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2019, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

4. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.

8. Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

9. Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas.

Artículo 24.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2019, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2018, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 25.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con 7 días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como, reuniones, jornadas de planificación, u otras similares, sólo debe autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsual, en un plazo máximo de 24 meses desde que dichas licencias son tramitadas.

Lo anterior también será aplicable, en lo pertinente, para las empresas del Estado, incluida Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y para todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Artículo 26.- Fíjase para el año 2019 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda cuya remuneración total le permita mantener su remuneración bruta.

Para efectuar los traspasos señalados, a partir del 1 de enero de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

No obstante lo dispuesto por el artículo 11 de la presente ley, durante el primer trimestre de 2019, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 27.- Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital legible, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, cuando corresponda.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Artículo 28.- Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2019, los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863 identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al Ministro respectivo, semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Artículo 29.- Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

Artículo 30.- En ningún caso se podrán disminuir los recursos autorizados por esta ley, en relación con los presupuestos del Congreso Nacional, el Poder Judicial y los órganos autónomos consagrados en la Constitución Política de la República.

Artículo 31.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2019, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios

para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley podrá ser publicada en su integridad para su distribución.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 2 y 3 de octubre y 5, 6, 7, 8 y 12 de noviembre de 2018, con el siguiente detalle de asistencia:

A la sesión de la Comisión del día **2 de octubre de 2018**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **3 de octubre de 2018**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **5 de noviembre de 2018**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Adriana Muñoz D’Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes (David Sandoval Plaza), Alejandro Guillier Alvarez, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas (Álvaro Elizalde Soto) (José Miguel Insulza Salinas), y Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa,

Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **5 de noviembre de 2018**, durante la jornada de la tarde, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Marcos Ilabaca Cerda, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **6 de noviembre de 2018**, durante la jornada de la mañana, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Marcos Ilabaca Cerda, Carlos Kuschel Silva, Patricio Melero Abaroa, Pablo Lorenzini Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **6 de noviembre de 2018**, durante la jornada de la tarde, concurren sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Felipe Kast Sommerhoff, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Marcos Ilabaca Cerda, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez (Marcelo Díaz Díaz) y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **7 de noviembre de 2018**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa (David Sandoval Plaza), Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Marcos Ilabaca Cerda, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva (Jorge Rathgeb Schifferli), Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen (Harry Jürgensen Rundshagen), Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **7 de noviembre de 2018**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Marcos Ilabaca Cerda, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa (Jorge Rathgeb Schifferli) Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **8 de noviembre de 2018**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Alvarez, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Jorge Alessandri Vergara, Pepe Auth Stewart, Marcos Ilabaca Cerda, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **12 de noviembre de 2018**, concurrieron sus miembros, los Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva (Miguel Mellado Suazo), Pablo Lorenzini Basso (Matías Walker Prieto), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides (Marcos Ilabaca

Cerda), Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 13 de noviembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA
DE PRESUPUESTOS

INDICE

Página

| | |
|--|----|
| Consideraciones Generales | 1 |
| Normas de Quórum Especial | 5 |
| Constitución de las Subcomisiones | 6 |
| | |
| Discusión y votación de las Partidas | |
| Partida 01 Presidencia de la República | 8 |
| Partida 02 Congreso Nacional | 8 |
| Partida 03 Poder Judicial | 8 |
| Partida 04 Contraloría General de la República | 8 |
| Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 8 |
| Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores | 22 |
| Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 23 |
| Partida 08 Ministerio de Hacienda | 35 |
| Partida 09 Ministerio de Educación | 36 |
| Partida 10 Ministerio de Justicia | 68 |
| Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional | 71 |
| Partida 12 Ministerio de Obras Públicas | 73 |
| Partida 13 Ministerio de Agricultura | 75 |

| | |
|--|-----|
| Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales | 78 |
| Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social | 78 |
| Partida 16 Ministerio de Salud | 79 |
| Partida 17 Ministerio de Minería | 89 |
| Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo | 89 |
| Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | 98 |
| Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno | 102 |
| Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social | 103 |
| Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia | 104 |
| Partida 23 Ministerio Público | 104 |
| Partida 24 Ministerio de Energía | 105 |
| Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente | 105 |
| Partida 26 Ministerio del Deporte | 112 |
| Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género | 115 |
| Partida 28 Servicios Electorales | 117 |
| Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | 118 |
| Partida 50 Tesoro Público | 122 |
| | |
| Articulado del Proyecto | 137 |
| | |
| CAPÍTULO DE MODIFICACIONES | 145 |
| Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 146 |
| Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores | 162 |
| Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 163 |
| Partida 08 Ministerio de Hacienda | 167 |
| Partida 09 Ministerio de Educación | 167 |
| Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 179 |

| | |
|--|-----|
| Partida 12 Ministerio de Obras Públicas | 180 |
| Partida 13 Ministerio de Agricultura | 181 |
| Partida 16 Ministerio de Salud | 181 |
| Partida 17 Ministerio de Minería | 185 |
| Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo | 185 |
| Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | 188 |
| Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno | 189 |
| Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente | 190 |
| Partida 26 Ministerio del Deporte | 193 |
| Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género | 194 |
| Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | 194 |
| Partida 50 Tesoro Público | 196 |
| Articulado del proyecto | 204 |
| | |
| Texto del proyecto de ley despachado | 206 |
| Acordado | 223 |
| | |

ANEXO Debate sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2019.

